



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 31 DE JULIO DE 2012.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las 10.00 horas del día treinta y uno de julio del año dos mil doce, celebró sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Sergio Bueno Illescas, con la asistencia de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se relacionan, asistiendo, igualmente, el Sr. Secretario accidental de la Corporación, que suscribe la presente acta, Don Benjamín Palma Castillo.

**ASISTENTES:**

**Por parte del grupo del Partido Socialista Obrero Español:**

Presidente: Don Sergio Bueno Illescas.

Tenientes de Alcalde:

Don José M<sup>a</sup> Aponte Maestre.

Don Manuel Gil Corral.

**Por parte del grupo de Izquierda Unida:**

Don Rafael Rodríguez Alconchel.

Concejales:

Doña M<sup>a</sup> Trinidad Cabezas González

Doña M<sup>a</sup> T. Encarnación Vellido Montero.

Doña Sonia Raquel Canalejo Fernández.

Don Guzmán Morillas Muñoz.

**Por parte del grupo del Partido Popular:**

Don Manuel García Navas.

Don Juan Cobo Ortiz.

D. Antonio Expósito Villar.

Doña Estefanía Rodríguez Fernández.

Don Francisco J. Valencia Jordán.

Don Andrés Merlo Rodríguez.

Don José Campos Tirado.

Doña M<sup>a</sup> Paz Padial Báez.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**Como concejala no adscrita:**

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez

Antes de abrir la sesión y pasar al punto primero del orden del día, el Sr. Presidente ruega al Sr. Manuel García Navas que se abstenga de grabarle directamente con la web cam instalada en su portátil porque considera que, a pesar de que las sesiones del Pleno son públicas y pueden ser grabadas por circuitos de televisión o retransmitida por distintos medios de comunicación, alberga dudas de que pueda instalar una videocámara y recogerle en primer plano durante la sesión. Ruega que desactive el dispositivo por su falta de cobertura legal.

Tras plantear su protesta el Sr. García Navas, porque sí considera que está amparada su actuación en una resolución judicial relativa al Ayuntamiento de Armilla, el Sr. Alcalde reitera que no desea ser filmado y solicita la intermediación del portavoz del PP, Sr. Juan Cobo Ortiz, quien hace uso de la palabra como cuestión de orden manifestando que la causa de que procedan a la grabación de la sesión del Pleno es porque existe un acuerdo del propio Pleno para la retransmisión de las sesiones plenarias que el Equipo de Gobierno ha incumplido reiteradamente. Se queja de la falta de transparencia del Sr. Alcalde. No obstante, manifiesta que no van a grabarle en primera persona ni a ninguno de los miembros de su grupo si así lo desean, pero sí van a grabar las intervenciones de los miembros del grupo del PP, a coste cero, porque así los ciudadanos estarán informados de primera mano y en directo lo que sucede en esta Sala.

El Sr. Alcalde da por terminado el asunto agradeciendo la colaboración del Sr. Cobo y de que se atengán a la petición de la Presidencia, reiterando que deben abstenerse de grabarle a él o a cualquier otro miembro del Equipo de Gobierno durante el desarrollo de la sesión en tanto en cuanto los/as Concejales/as del PP forman un grupo político pero no son un medio de comunicación.

Seguidamente se pasa a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE 29/05/2012, 14/06/2012 y 15/06/2012**

Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación a las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria, respectivamente, de 29 de mayo, 14 de junio y 15 de junio todas del 2012.

En cuanto al acta de la sesión extraordinaria de 15 de junio de 2012, el Sr. Juan Cobo plantea que en el punto segundo su intervención ha sido recogida de forma muy escueta a pesar de que solicitó que constara en acta. Pide que se rectifique la misma en el sentido de incorporar íntegramente su intervención, por lo que, para facilitar esta labor, se compromete a entregar al Secretario la transcripción íntegra de su intervención de forma que no haya duda acerca de lo que expresó.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El Pleno se da por enterado de esta rectificación. No existen más objeciones a las actas presentadas por ningún otro grupo político, salvo la petición del portavoz del grupo del PSOE, Sr. José M<sup>a</sup> Aponte Maestre, de que en adelante, cuando se indique en las actas la relación de asistentes a las sesiones, se incluya la referencia al cargo de Teniente de Alcalde que ostenta el Sr. Rafael Rodríguez Alconchel, tal y como se hace con los dos Concejales del Equipo de Gobierno pertenecientes al grupo socialista que ostentan dicho cargo.

Quedan aprobadas las actas mencionadas con la incorporación planteada por el Sr. Juan Cobo Ortiz y la referida petición del Sr. José María Aponte Maestre.

El Sr. Cobo Ortiz ha aportado por escrito su intervención en la sesión Pleno de 15 de junio de 2012, la cual se transcribe a continuación:

“Bien gracias Sr. Alcalde, buenas tardes a todos los corporativos y a las personas y trabajadores y trabajadoras que nos acompañan hoy.

Nosotros estamos dispuestos a que haya plan porque nos ocupan y preocupan pues los trabajadores y trabajadoras, los vecinos de Santa Fe; evidentemente que sí. Por tanto de esas negociaciones que hemos mantenido ustedes saben cual ha sido nuestra posición y que voy a poner de manifiesto y para que sepan todas las personas que están, cual es nuestra postura y nuestra postura es la de llegar a un acuerdo con el plan.

Pero dadas las circunstancias que ocurrieron cuando se rompieron las negociaciones por parte del equipo de Gobierno mayormente, mis órganos de partido local, mi ejecutiva y los afiliados me dan, me dicen un mandato imperativo y me dicen que plan sí, pero que igual que nosotros vamos a asumir un coste y yo concretamente lo he asumido un coste político en el sentido de que no estamos de acuerdo con la subida de impuestos y otras medidas y que íbamos a pasar por ahí, en contra de los órganos de mi partido y yo saltándome a los órganos de mi partido dí orden para que se negociasen a pesar de que tenía un mandato taxativo de que no se admitiera ninguna subida de impuestos. Yo dije que sí íbamos a aceptar subida de impuestos y mi grupo y concejales que estamos sentados aquí íbamos a aceptar algunas otras medidas que no estábamos de acuerdo, pero que las íbamos a aceptar, sobre todo por responsabilidad y para ser muy concreto como he dicho antes, nos ocupa y preocupa y defendemos el interés general. Pero claro la responsabilidad de lo que aquí ha sucedido y de esta situación, no es del Partido Popular que con el plan si se aprueba, asume un coste político importante y quien le habla también porque ha desobedecido un mandato de sus órganos de partido y no sabemos que ocurrirá mañana (interrupción del público e interviene el Sr. Alcalde) muchas gracias Sr. Alcalde. Bien entonces retomando el tema, la responsabilidad de esta situación, evidentemente es del equipo de gobierno y nosotros estamos aquí también para aportar nuestro granito de arena. Entonces el mandato taxativo que me ha hecho también mis órganos de partido local de Santa Fe, es que el equipo de gobierno tiene que asumir alguna responsabilidad y como bien dijo ayer el Sr. Alcalde en su intervención, él decía que asumía su responsabilidad. En política las responsabilidades se asumen dimitiendo porque si nosotros, que no hemos sido responsables de esta situación yo he asumido directamente ese mandato (interrupción del público e intervención del Sr. Alcalde) gracias por segunda vez Sr. Alcalde veo que se responsabiliza a alguien que no tenemos la responsabilidad una vez más.

Pero bueno, es una manera de interpretar las cosas y nosotros no somos responsables de esta situación, no somos responsables de la deuda, porque no hemos gobernado pero no huimos de nuestra responsabilidad y lo que le hemos pedido al equipo de gobierno, es llegar a un acuerdo pero ese acuerdo pasa porque tiene que haber una responsabilidad política que ayer dijo el alcalde que la asumía y le pedimos al alcalde que la asuma, el alcalde o quien consideren del equipo de gobierno que ha sido el responsable de esta situación, porque yo concretamente y mi grupo y mi partido y rogaría por favor Sr. Alcalde, me es difícil poder transmitir lo que quiero transmitir no no, sino lo digo por usted.

Nosotros velamos por el interés general y ese interés general como he dicho antes está los 15.000 vecinos de Santa Fe, y sus trabajadores evidentemente. Pero que no nos imputen una responsabilidad que nosotros no tenemos, que nosotros no hemos ocasionado la deuda, que nosotros no hemos gobernado en Santa Fe, no hemos gobernado y yo el esfuerzo que le pido al equipo de gobierno, es que asuma responsabilidades políticas y en política las responsabilidades se asumen dimitiendo.

Para tener un plan de ajuste, para yo poder, para que yo pueda votar a favor de ese plan de ajuste necesitamos una responsabilidad política, asumir una responsabilidad política que pasa por la dimisión de el Alcalde o de quien haya sido su responsable, porque sino mis órganos de partido, mi ejecutiva no me permiten esa firma, ese apoyo al pacto ¿Por Qué? Porque no es la política del partido popular aquí



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

en Santa Fe la de subir los impuestos, no es la política eso era un mandato taxativo que no podía pasar, que nos decían no puedes autorizar ni podéis en la negociación permitir una subida de impuestos. A cuenta y riesgo del que les habla como portavoz del grupo consensuado por supuesto con mi grupo político, decidimos adoptar ese acuerdo, decidimos subir impuestos hasta el punto que aceptamos los que el equipo de gobierno propuso inicialmente y otras muchas medidas, que no estábamos de acuerdo; por tanto Sr. Alcalde para que haya plan de ajuste, le pedimos esa responsabilidad, porque la queremos una responsabilidad compartida, si nosotros vamos a asumir un coste que lo asumimos, con seguridad que lo asumimos, le pedimos a ustedes que por el bien de los trabajadores y trabajadoras y del Municipio y no olvidando nunca que son ustedes los que han gobernado y han provocado esta situación (interrupción del público) y nosotros respetamos la soberanía del pueblo, respetamos que el partido socialista ha sido el más votado y es el que tiene que gobernar Santa Fe, esto no es una estrategia política para nosotros hacernos con la alcaldía, lo digo, porque y quiero que conste taxativamente en acta como lo estoy diciendo, no queremos la alcaldía, no es una estrategia política para conseguir la alcaldía de Santa Fe. Que conste por favor señora Secretaria en acta así textualmente y así se le ha trasladado al equipo de gobierno, no queremos la alcaldía, porque los que tienen que tener la alcaldía, es el partido socialista que ha sido la fuerza política más votada en Santa Fe y esa es nuestra decisión y ahora yo apelo a la responsabilidad de ustedes del equipo de gobierno, para que sean valientes por el bien de los trabajadores y si tanto les ocupa y preocupa esta situación y dado que me voy a repetir otra vez, pero es que tengo que decirlo la situación la han provocado ustedes, asuman esa responsabilidad, para que este plan salga adelante, porque sino, no me autorizan mis órganos de partido local para poder apoyar ese plan de ajuste. Rogaría por favor Sr. Alcalde que pusiera orden porque amparo le pido porque eso ya de los insultos (interrupción del público) bien gracias Sr. Alcalde, le pediría por favor al cargo público que hay en el Pleno, en el público, que ella sabe saben lo que es un ejercicio de responsabilidad democrática sabe lo que es la soberanía y permita que nos expresemos libremente, porque luego bien que nos jactamos de que somos demócratas y sin embargo cuando no escuchamos lo que queremos, pues resulta que ponemos todas las cortapisas para que no podamos hablar, le rogaría por favor que eso fuese así. Nosotros ha quedado claro y patente en las reuniones que hemos mantenido que no queremos la alcaldía, que queremos plan de ajuste, pero que tiene que haber una responsabilidad compartida para que para yo poder votar este plan de ajuste porque sino como he dicho antes y lo voy a repetir por enésima vez porque es así mis órganos de partido local no me autorizan, se lo he trasladado así a ustedes antes y lo saben que es así y que hemos estado aquí cuando nos han llamado y que hemos estado, han visto el tiempo que hemos estado reunidos; entonces solamente queda que ustedes sean asuman esa responsabilidad y no nos echen la pelota solamente a nuestro tejado, porque nosotros no hemos provocado esta situación pero a pesar de eso (interrupción del público) bien Sr. Presidente, como es la cuarta interrupción que tengo, voy a dar por finalizado y lo siento mucho, pero es que no poder expresarse libremente en este foro democráticamente es la verdad lamentable."

### 2.- **DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Seguidamente se dio cuenta de la relación de decretos y resoluciones nº 7/2012 dictados por la Alcaldía-Presidencia desde el día 23/05/2012 hasta el día 16/07/2012, ambos inclusive, preguntando el Sr. Alcalde-Presidente a los presentes si alguien tiene alguna observación que hacer a los mismos, sin que se produzcan observaciones.

### 3.- **MOCIÓN IU RELATIVA A LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y MANTENIMIENTO DE ALPES.**

El Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Rodríguez Alconchel quien procede a dar cuenta de este asunto, leyendo la moción que su grupo plantea. Antes de que eso se produzca, el Sr. Alcalde reitera al Sr. García Navas que no grabe a los miembros del Equipo de Gobierno. Requerida la opinión de los/as Concejales, el grupo del PP grabará únicamente las intervenciones de sus Concejales/as y de la Concejala no adscrita, Sra. Ana Bella Camacho Rodríguez.

Tras solucionar la falta de funcionamiento de los micrófonos, el Sr. Rodríguez Alconchel comienza la lectura de la moción de su grupo:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

“El grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, presenta a la consideración del Pleno para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente:

### MOCIÓN

#### RELATIVA A LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y MANTENIMIENTO DE ALPE.s.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2003 el Gobierno andaluz gestiona directamente la aplicación de las políticas activas de empleo basándose en un modelo cuyos principales ejes de actuación son la orientación profesional, la formación para el empleo, el fomento de la contratación y el autoempleo, así como la promoción del desarrollo local, otorgando atención preferente a aquellos colectivos que tiene especiales dificultades para acceder al mercado del trabajo. Estas políticas tienen como finalidad mejorar las posibilidades del 1.043.714 desempleados registrados en nuestra comunidad para acceder a un empleo, una oportunidad de formación, así como otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Según la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, los fondos de los Presupuestos Generales del Estado que financian las políticas activas de empleo gestionadas por las Comunidades Autónomas, se distribuirán cada año territorialmente siguiente criterios de reparto objetivo establecidos por la Conferencia Sectorial correspondiente.

Dichos fondos, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, han sufrido una reducción, como también ha ocurrido en el resto de partidas recogidas en los Presupuestos Generales del Estado.

Dicha reducción supondrá que Andalucía recibirá menos fondos que en años anteriores, perjudicándose fuertemente las iniciativas y actuaciones referidas a las políticas activas de empleo, poniendo en serio peligro las estructuras y servicios que en nuestra región se dedican a la lucha contra el desempleo, entre otros, a los Alpes.

Por otra parte, la no aplicación por parte del Ministerio, de los criterios acordados en Conferencia Sectorial del pasado 24 de Mayo para distribuir los fondos entre las Comunidades Autónomas, que son quienes únicamente pueden desarrollar las políticas y financiarlas, en su caso, con las correspondientes partidas que los presupuestos de dichas Comunidades establezcan, a través de los fondos que se reciben de los Presupuestos Generales del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos políticos que integran el Plenos del Exmo. Ayuntamiento de Santa Fe, proponen para su aprobación los siguientes:

### ACUERDOS

1.- Reclamar al Gobierno de España los 35 millones de euros que se deja de percibir por la decisión de no aplicar “los criterios de distribución aprobados en la reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y asuntos laborales celebrada el 23 de junio de 2009” como literalmente recoge el certificado de fecha 24 de Mayo de



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2012, del Secretario Permanente de la Conferencia. La obtención de estos recursos posibilita el mantenimiento de la actividad de los ALPES.

2.- Solicitar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, el mantenimiento de la financiación del Programa de Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPES), con el fin de asegurar la continuidad de los 132 ALPES que trabajan en la provincia de Granada, y asimismo, los que trabajan en el resto de Andalucía, ya que realizan una labor destacada en materia de empleo y desarrollo local, dinamización de la economía, prospecciones del mercado de trabajo y las oportunidades de desarrollo latentes, así como la solicitud de ayudas a la contratación indefinida de trabajadores.

3.- Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía que articulen los acuerdos y mecanismos necesarios que permita la continuidad de los ALPES.

Tras una petición que plantea el Sr. Andrés Merlo Rodríguez para que el Sr. Rodríguez Alconchel vuelva a leer la moción por considerar que no ha sido bien oída en la Sala, petición que no es admitida por el Sr. Alcalde quien ruega a los Concejales que no interrumpan las intervenciones, hagan uso de la palabra cuando se les concede y pongan de su parte para un correcto desarrollo de la sesión, concede la palabra al Sr. portavoz del grupo del PSOE, D. José Mª Aponte Maestre, quien manifiesta el apoyo de su grupo a la moción presentada por IU.

Siguiendo el turno de intervenciones, se le concede la palabra al grupo del PP. En su nombre el Sr. portavoz del mismo, D. Juan Cobo Ortiz, expresa que no tiene que hacer ninguna manifestación al respecto, aunque sí el Sr. Concejal de su grupo D. Andrés Merlo Rodríguez, quien pide una nueva lectura de la moción al no haberse escuchado debidamente en su bancada y, entiende, que entre el público tampoco, por lo que ofrece el resto del tiempo de su intervención para ese fin y de esa forma poder votar la misma en un sentido u otro.

A continuación, el Sr. Presidente concede la palabra a la Concejala no adscrita, quien saluda a los miembros del Pleno, público asistente a la sesión y a los/as ciudadanos/as que ven la retransmisión por la red. En cuanto a esto último, aprovechando su turno, considera que no debe haber problema en la retransmisión de la sesión, por cuanto existe un acuerdo de Pleno en ese sentido. Sería ideal que se hiciera a través de la Radio Municipal, ya que el Ayuntamiento dispone de este medio.

En este punto el Sr. Alcalde pide a la Concejala que se ciña al asunto del orden del día, si es que desea hacer alguna manifestación al respecto, por cuanto lo relativo a la retransmisión de la sesión por el Sr. García Navas a través de la web cam es un asunto que ya se ha tratado con ellos anteriormente y no procede volver a él en el debate de la moción planteada por el grupo de IU y PSOE.

Continúa su intervención la Sra. Concejala no adscrita, quien manifiesta que, aunque está de acuerdo con el contenido de la moción planteada, no lo está en cuanto a la forma de hacer política del grupo de IU en Granada y a nivel provincial en algunas cuestiones. Su voto va a ser negativo a la moción, no porque esté en contra de la moción sino porque no está de acuerdo con un grupo político que a nivel local promueve la violencia y que se insulte y amenace a los Concejales/as.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Se inicia el segundo turno de intervenciones por parte del Sr. Rodríguez Alconchel quien, admitiendo la petición del Sr. Merlo Rodríguez, pide a Dª Sonia Raquel Canalejo Fernández que vuelva a leer su moción para que sea mejor escuchada, reservándose la palabra para cuando concluya.

Terminada la segunda lectura, el Sr. Rodríguez Alconchel pide a los grupos, en concreto al PP, por la importancia del asunto y la situación económica en la que se encuentra nuestra comunidad y el conjunto del Estado, lo que está produciendo unos altos niveles de desempleo en la población, que apoyen la iniciativa de que se mantengan estos instrumentos de desarrollo cuya actividad consiste precisamente en tratar de reducir el grave problema del paro que sufrimos actualmente en nuestra sociedad.

En cuanto a la Concejala "tránsfuga", debe responder a sus palabras porque no quiere que se le achaque el dicho de que "el que calla otorga", de forma y manera que rechaza de plano las acusaciones dirigidas hacia IU, porque sus posiciones son bien conocidas y consisten en apoyar a los trabajadores y a las representaciones sindicales en su legítimo derecho a defender sus intereses. IU no llama a ningún tipo de violencia ni comportamientos similares. Pide al Sr. Concejala no adscrita que mire en su interior para ver qué problema tiene con los trabajadores, con los sindicatos o con la izquierda porque esas acusaciones y comportamientos ya pasan de castaño oscuro, pero no quiere ahondar más en el debate. Considera que la Sra. Concejala no adscrita se está convirtiendo en una pesadilla para el Pleno, por lo que desea que, una vez transcurrido el caluroso mes de agosto y volvamos en septiembre, tenga la dignidad de devolver la higiene y el sentido democrático al Pleno. No merece más atención porque considera que la Sra. Concejala no adscrita se está convirtiendo en un dibujo animado, en Maggie Simpson, pero menos profunda. No quiere dedicar más tiempo a discutir sobre estos temas. En cuanto al grupo del PP pide que apoye esta moción porque es buena para Andalucía con el fin de que se llegue a un acuerdo con el Gobierno de la Nación para que se mantengan estas políticas de empleo.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones y sometida a votación por el Sr. Presidente la moción de IU, resulta rechazada con el siguiente resultado: 9 votos en contra (ocho votos de los Sres/as corporativos/as del PP y uno de la Sra. Concejala no adscrita) y 8 votos a favor (siete de los Sres/as Corporativos/as del grupo socialista y uno del Sr. Concejal de IU).

### **4.- MOCIÓN DE IU DE RECHAZO DEL PROYECTO DEL GOBIERNO CENTRAL SOBRE LIBERALIZACIÓN EN MATERIA DE HORARIOS COMERCIALES.**

El Sr. Presidente cede la palabra al Teniente de Alcalde, Sr. Manuel Gil Corral para que exponga el asunto a los miembros del Pleno, al ser una moción conjunta que presentan los grupos del PSOE e IU. Debido a que se han realizado unas pequeñas modificaciones al texto de la moción que se presentó en la Comisión Informativa, el Sr. Presidente acuerda un receso de cinco minutos para repartir copias a los miembros del Pleno con el contenido definitivo que debe ser debatido en esta sesión. El Sr. Presidente pide también que el Sr. García Navas retire un papel que está exponiendo, el cual es finalmente retirado no sin mostrar su queja el Sr. Cobo Ortiz por lo que considera doble vara de medir del Sr. Presidente, ya que no predica con el ejemplo y resuelve su retirada cuando se han expuesto escritos en otras ocasiones, en concreto alguno que hacía referencia a la Sra. Concejala no adscrita.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Repartida la moción, procede a su lectura el Sr. Gil Corral, siendo del tenor literal siguiente:

“Los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, presentan a la consideración del PLENO para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente

### M O C I Ó N

#### RECHAZO DEL REAL DECRETO LEY 20/2012 DE 13 DE JULIO SOBRE LIBERALIZACIÓN EN MATERIA DE HORARIOS COMERCIALES

El pasado 2 de julio, el Secretario de Estado para el Comercio anunció la intención del gobierno del PP de liberalizar, vía Real Decreto Ley, los horarios comerciales.

Once días más tarde, se consumó este anuncio con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.

La Junta de Andalucía, ha tenido siempre una posición muy definida sobre la regulación de horarios comerciales. Ya en la Exposición de Motivos de la Primera Ley de Comercio Interior de Andalucía, Ley 1/1996 de 10 de enero, se afirmaba, al regular los horarios comerciales, que el objetivo perseguido se enmarcaba en la defensa de las Pymes comerciales, dado que los hábitos de acumulación de compras en domingos y días festivos se concentraba en las grandes superficies, rompiendo el equilibrio de intereses y amenazando con producir la desertización del tejido comercial urbano.

En este sentido, Andalucía cuenta con un modelo en materia de horarios comerciales que garantiza el equilibrio entre trabajadores, grandes empresas, pequeños empresarios y consumidores y la convivencia de la pluralidad de formatos existentes y que da respuesta a las necesidades del conjunto de la población.

Esta injusta medida supondrá el incremento de las horas de aperturas de 72 a 90 horas semanales y el número de aperturas en domingos y festivos pasarán a ser 16, pudiendo las Comunidades Autónomas incrementar o disminuir ese número estableciendo el mínimo en 10 días, dos más de los consensuados actualmente en Andalucía.

En nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, y así lo prevé nuestra Ley de Comercio Interior de Andalucía, los establecimientos comerciales con una superficie menor a 300m<sup>2</sup>, estaciones de servicios, tiendas de conveniencia y comercios ubicados en zonas declaradas de gran afluencia turística, poseen un régimen de libertad horaria, es decir, pueden abrir libremente sin necesidad de modificar la legislación actual.

Hasta ahora, el modelo actual garantizaba el equilibrio entre los diferentes intereses en conflicto, es decir, sindicatos, empresarios y consumidores, donde se ha establecido una oferta diversificada que responde a las necesidades y demanda de los diferentes grupos de consumidores. La propuesta que se ha



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

aprobado desde el gobierno popular rompe con el consenso y los acuerdos entre los agentes socioeconómicos implicados y aboga explícitamente por favorecer a las grandes superficies comerciales.

Además el modelo actual de horarios comerciales constituye una de las piezas clave del modelo de comercio andaluz, modelo éste de comercio urbano socialmente rentable y sostenible, que forma parte de nuestra cultura mediterránea, que garantiza el equilibrio entre los diferentes formatos comerciales y que hace posible la compatibilización de la vida social, laboral y personal.

Asimismo, el Real Decreto Ley aprobado por el PP vulnera las competencias de las comunidades autónomas y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, que en su artículo 58.1 establece que nuestra Comunidad Autónoma asume competencias exclusivas, entre otras materias, sobre la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía, haciendo caso omiso de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En este sentido ya existe un antecedente sobre una sentencia del Tribunal Constitucional declarando inconstitucional la regulación en materia de horarios que estableció el Real Decreto Ley 6/2000, de medidas urgentes de la competencia en mercados de bienes y servicios.

Por tanto, ante las negativas implicaciones que para los pequeños y medianos comerciantes va a suponer la entrada en vigor de este Real Decreto Ley en materia de liberalización de los horarios comerciales y la consiguiente vulneración de las competencias autonómicas de nuestra comunidad, los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida plantean adoptar los siguientes

### A C U E R D O S

1. Rechazar la modificación de la regulación en materia de horarios comerciales aprobada por el Gobierno Central del Partido Popular, al entender que rompe el consenso y los acuerdos entre los agentes socioeconómicos implicados, conllevará de forma inexorable al cierre de numerosos establecimientos y contribuirá a la consiguiente caída del empleo y vulnerar las competencias de las Comunidades Autónomas y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Economía y Competitividad, a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y al Consejo Andaluz de Comercio."

Concluida la lectura e iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Cobo Ortiz quien saluda a los/as Corporativos/as, público asistente y audiencia a través del Internet. No le importa que la sesión se transmita por este medio ya que existe un acuerdo plenario sobre este asunto. Considera que debe imperar la transparencia, la luz y los taquígrafos en las mismas, lo que está impidiendo el Equipo de Gobierno cuando manifiestan que no quieren ser grabados en sus intervenciones y, por tanto, que sean transmitidas al resto de la ciudadanía que no puede estar presencialmente.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

En cuanto a la moción presentada, manifiesta que es demagógica, lo que no puede ser de otra manera, según considera, teniendo en cuenta de quien procede. Tiene un argumentario extenso que explica la medida adoptada por el Gobierno de la Nación y que va a exponer para explicarlo a la ciudadanía. El Gobierno continúa profundizando en las reformas estructurales y en la liberalización del sector servicios, eliminando barreras y posiciones anticompetitivas. En este sentido, el Consejo de Ministros ha aprobado seguir avanzando en las reformas emprendidas en la distribución comercial, flexibilizando los horarios comerciales, especialmente en las áreas turísticas. El Secretario de Estado de Comercio, Jaime García Legaz, presidió recientemente la Conferencia Sectorial de Comercio Interior en la que informó a las CC.AA. del proyecto de modificación de la Ley 1/2004, de 31 de diciembre, de horarios comerciales. En las numerosas reuniones que ha mantenido en la Dirección General de Comercio con lo principales representantes del sector y de las CC.AA., la Secretaría de Estado ha propuesto las siguientes medidas:

1. Se propone incrementar el número mínimo de domingos y festivos con apertura comercial autorizada, pasando de 8 actuales a 10 a partir del 1 de enero de 2013.
2. Se incluyen por primera vez criterios objetivos para fijar el calendario de apertura en todas las CC.AA. Es muy importante para tratar de armonizar y que tengamos la misma normativa en todo el territorio nacional y así no provocar desigualdades que perjudiquen al sistema productivo y a los empresarios.
3. Apertura de un día cuando haya coincidencia con dos o más festivos consecutivos.
4. Inclusión de los domingos del periodo de rebajas y de la campaña navideña y aquéllos que coincidan con mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma respectiva. En la actualidad todas las CC.AA. fijaban en 8 el número mínimo de aperturas en domingos y festivos a excepción de Canarias y Valencia con 9, Murcia con 10, Ceuta con 16 y la Comunidad de Madrid donde se han liberalizado los horarios. Esta regulación distinta para el emprendedor no es muy aconsejable.

En este momento, España se encuentra a la cola de Europa en esta materia. Italia, Portugal, Irlanda, Luxemburgo, Finlandia, tienen liberalizada ya su apertura en festivos y Bélgica y Holanda tienen 15 y 22 días festivos de apertura. Otros como Eslovenia, Estonia, Eslovaquia y Malta carecen de regulación al respecto y por tanto ninguna limitación.

Las modificaciones que se proponen no afectarían a la libertad de horarios del pequeño comercio ya establecida en la Ley 1/2004 para los establecimientos comerciales con superficie menor a 300 m<sup>2</sup>. En cambio, en la propuesta se elimina la facultad a la Comunidad Autónoma de reducir hasta 150 m<sup>2</sup> la superficie a estos efectos, haciendo uso de una atribución de competencias dada por el Estado y que venía aplicando Cataluña, Valencia, Murcia, Asturias, Galicia y País Vasco.

Esta propuesta permite la libertad de horarios de establecimientos de hasta 300 m<sup>2</sup> y afecta a zonas de gran afluencia turística. Se define por primera vez criterios básicos y objetivos para la determinación de zonas de gran afluencia turística por parte de las CC.AA., que se fijan en municipios o zonas con las siguientes características:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

1. Concentración de alojamientos turísticos o segundas residencias.
2. Bienes de interés cultural.
3. Declaradas Patrimonio de la Humanidad.
4. Zonas fronterizas.
5. Celebraciones de determinados eventos deportivos o culturales.
6. Áreas portuarias de cruceros turísticos cuando concurren otras circunstancias que lo justifiquen.

En el ámbito de la regulación de las zonas de gran afluencia turística las CC.AA. tendrán que declarar estas zonas en los municipios de su ámbito territorial que cuenten con más de 200.000 habitantes y una elevada ocupación hotelera en el año inmediatamente anterior o que cuenten con un elevado número de pasajeros en cruceros turísticos. Para su aplicación se establecen los siguientes umbrales:

1. Más de un millar de pernoctaciones anuales en el año inmediato anterior.
2. Afluencia superior a 400.000 pasajeros en cruceros.

Disponiendo de un plazo de seis meses para delimitarlas.

Con estos dos criterios alternativos se designarían 14 ciudades turísticas en España. Esta modificación es necesaria en un país como España que recibe más de 57 millones de turistas al año y cuyo avance en este territorio han sido muy escaso en estos últimos años. Sólo tres grandes municipios españolas: Madrid, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife disponen de esta declaración, y el resto son zonas de litoral vinculadas al turismo de playa.

En cuanto al horario semanal total, se propone modificar al alza de 72 a 90 horas semanales de apertura comercial en los días laborales de lunes a sábado, eliminando además la restricción de doce horas máxima en los festivos autorizados. Valencia, Canarias y la Rioja ya disponen de 90 horas de horario semanal. En Madrid no hay límites. España está a la cola de Europa con una de las jornadas laborales comerciales más bajas.

Las propuestas de la Secretaría de Estado tiene como objetivo la dinamización de un sector estratégico de gran importancia para la economía española, como ponen de manifiesto todos los indicadores del año 2010, último disponible. El valor añadido bruto representó el 12,2 € del valor total de la economía. Según los últimos datos de la EPA, este sector da empleo a más de 2.800.000 personas en España. Los datos del primer trimestre del año 2012 indican que el comercio minorista ha destruido 5.400 empleos en un año. El número de ocupados del comercio minorista es de 1.828.700 por los 1.834.100 ocupados en el mismo periodo del año 2011. La tasa de la medida de las ventas del sector minorista se sitúa en un -1,6 % en los 5 primeros meses del año con respecto a los mismos meses del año 2011. Mientras el comercio minorista registra una caída de 1,8 en el número total de locales entre el 2010 y el 2011. De esta manera, en 2011 hay 11.174 locales comerciales menos que en 2010.

La apertura de nuevos establecimientos, la dinamización de las ventas y la creación de empleo son los objetivos de estas propuestas liberalizadoras, así como la necesidad de dar respuestas a unos cambios en los hábitos de compras y ocio y a la estructura social de un país en donde la población ocupada ha sido secularmente de mujeres, y el aumento del turismo demandan decisiones del



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

ejecutivo como la apertura de festivos que el Gobierno de Aznar en el 2004 alcanzó.

Por todas esas razones objetivas se van a posicionar en contra de la moción presentada. Ya existen bastantes CC.AA. que tienen estos horarios, incluso otras que no tienen límite de horarios. Están firmemente convencidos de que hay que liberalizar este sector que afectaría a superficies superiores a 300 m<sup>2</sup>. Es una manera más de dar empleo y de dinamizar este sector que tenemos que mimar y cuidar porque es el que crea mayoritariamente más puestos de trabajo y así también lo convertiríamos en más atractivo para los turistas que nos visitan, como un nuevo servicio dirigido hacia ellos además del que ofrecen las plazas hoteleras, restaurantes, etc. Por tanto la postura de IU y PSOE es demagógica a la hora de presentar esta moción porque lo que hay que hacer es arrimar el hombro y no poner palos en la rueda que es lo que están haciendo en este momento.

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Camacho Rodríguez quien no quiere reiterarse en lo manifestado en la anterior moción, aunque sí pide disculpas por si ha podido molestar a alguien cuando ha dicho que IU promueve la violencia y los insultos, porque se refería únicamente al representante de IU a nivel local y a otra a nivel provincial.

En cuanto al asunto, manifiesta no estar de acuerdo con la liberalización de los horarios y desconoce el Real Decreto en sí y si los argumentos expuestos por el grupo del PP benefician o no al comercio. Lo que está claro que las medidas que está adoptando el Gobierno del PP para fomentar el empleo están haciendo lo contrario. No obstante, se va a mantener en su decisión de que todas aquellas cuestiones que afecten a Santa Fe, mientras sean presentadas por el Concejal de IU en Santa Fe van a obtener su voto contrario, como en este caso. Quiere que conste en acta que le parece vergonzosa la actitud que mantuvieron representantes públicos de IU en Santa Fe y en la Diputación Provincial de Granada, donde sí se incitó desde su punto de vista a la violencia contra Concejales. Y así lo ha puesto de manifiesto ante el Juzgado, de forma que será un Juez el que determine si tiene o no razón. Por tanto no va a votar con su voto favorable. No está de acuerdo con los contenidos de la moción ni con la argumentación aportada por el grupo del PP, porque la demagogia está de más.

Seguidamente corresponde el turno al Sr. Rodríguez Alconchel, quien manifiesta que, como no puede ser de otra manera, al ser una propuesta conjunta de IU y PSOE va a votar a favor. Responder a los argumentos del grupo del PP, recordando a algunos dirigentes del PP que dicen que son los pequeños comercios o negocios los que crean el mayor número de puestos de trabajo en este país, y él coincide con esos dirigentes del PP en esa afirmación. Esta es su posicionamiento previo. Por lo cual, lo que hay que hacer es facilitar que el pequeño comercio, que son a quienes va dirigida la moción, disponga de las condiciones necesarias para crear empleo. Ese es el objeto de la moción. En primer lugar la normativa del PP ha roto el consenso entre todas las partes al menos en Andalucía, excluyendo las asociaciones de pequeños y medianos comerciantes. Lo segundo que hace es abrir un conflicto de competencias con las CC.AA., por lo que los Gobiernos de Andalucía y Cataluña ya han recurrido el Real Decreto del Gobierno. En tercer lugar, el Real Decreto va a llevar a la destrucción de empleo en el pequeño y mediano comercio, puesto que está dirigido a favorecer a las grandes multinacionales o centros comerciales, ya que éstos tienen un arma a su favor que es la precarización del empleo, algo que los



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

pequeños y medianos comerciantes no desean. En cambio, la única arma que tienen éstos es disponer de trabajadores bien formados para competir con las grandes superficies. Salvo que el PP pretenda instalar en España el modelo de ese gran multimillonario estadounidense que quiere construir en la Comunidad de Madrid o bien en la de Cataluña un gran centro de ocio incumpliendo las normas que se aplican a todos o incluso rebasando los límites de la Constitución y del derecho del trabajo. Como esta moción es en apoyo del pequeño y mediano comerciante, va a votar a favor de su aprobación.

Concluida su intervención, hace uso de la palabra el Concejal delegado de Comercio, D. Manuel Gil Corral, en representación del grupo del PSOE, quien expone que, aunque ya se ha mencionado por el Concejal de IU algunas de los aspectos importantes que tiene el Real Decreto, va a hacer algunas concreciones en este sentido. En esta moción se recogen derechos que han salido a la luz en las reuniones que ha tenido el Equipo de Gobierno con las asociaciones de empresarios y comerciantes, en este caso de Santa Fe. Y el PP sabe lo que piensan puesto que también se les ha trasladado, por lo que le extraña que rechacen las reivindicaciones del pequeño y mediano comercio de Santa Fe. No entiende que digan que el PP está con el pequeño y mediano comercio cuando lo que recoge la reforma legal es precisamente lo contrario a sus intereses. Le tiene que recordar que no hace mucho, el 18 de julio el Consejero de la Junta de Andalucía firmó en Granada un manifiesto donde están representados los sindicatos, asociaciones de empresarios y de consumidores. ¿Tampoco van a tener en cuenta la opinión de los consumidores? El PP ha tomado unas directrices generales pero no ven el problema de fondo. Ya dijo anteriormente, en el Pleno pasado, que estas medidas son una puerta trasera para el avasallamiento que van a tener los pequeños y medianos comerciantes. Y el PP defiende eso: medidas que beneficien a las grandes superficies. Cuando el PSOE cuestiona eso no significa que se oponga a la instalación en nuestro municipio de empresas, todo lo contrario, desean que vengan grandes empresas; en cambio están en contra de determinados formatos comerciales y grandes superficies que están acabando con el pequeño y mediano comercio. No se están dando cuenta de que están tomando unas medidas que son una secuencia lógica que pretende beneficiar siempre a los grandes no a los pequeños.

Habla el Sr. Cobo de la ampliación del horario, lo que va a esclavizar al pequeño comerciante que no tiene la posibilidad de tener personal para atender su negocio en las mismas condiciones. Las medidas no tienen en cuenta el modelo de ciudad, el comercio mediterráneo, que es propio de nuestra tierra, el pequeño y mediano comercio de Andalucía. Ese modelo de ciudad y de comercio también lo ha defendido la Concejala no adscrita cuando era miembro del Equipo de Gobierno anteriormente, por tanto no entiende cómo puede hablar de demagogia. Incluso el PP ha aceptado ese modelo cuando han apoyado el Centro Comercial Abierto de Santa Fe. ¿Cómo van a explicar ahora que defienden unas medidas en contra de ese Centro Comercial Abierto y a favor de las grandes superficies? No lo entiende. Son modelos totalmente opuestos. ¿A qué viene hablar ahora de ciudades de afluencia turística, de los 300 metros y de otras cuestiones que ya están recogidas en la legislación andaluza?

No entiende la postura de la Concejala no adscrita ni la del grupo del PP puesto que no se corresponde con lo que ha propuesto en su programa electoral respecto al pequeño y mediano comercio. Están manifestando su apoyo a las grandes superficies. Está muy claro lo que ha ocurrido, los 15 propietarios de las grandes superficies se han reunido con el Sr. Rajoy y le han puesto sobre la mesa



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

que las ventas han caído y que necesitan recuperarlas, por lo que le han propuesto que les permitan abrir los domingos y festivos de forma que el nicho de beneficio del pequeño y mediano comerciante se traslada al fin de semana. Para eso es la liberalización de horarios. Pero con eso lo que van a ocasionar es la pérdida de empleo. Es una medida contraproducente en tiempos en el que el consumo ha descendido.

Las organizaciones de empresarios y de consumidores están en contra del Real Decreto y piden a todos los grupos municipales que apoyen esta moción en apoyo al pequeño y mediano comercio y para el mantenimiento del empleo.

Se abre un segundo turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra el Sr. Cobo Ortiz, quien manifiesta que el PP defiende el interés general, mientras que el Sr. Gil Corral defiende el suyo propio. La segunda consideración que le hace es que parece que éste ha estado en la reunión del Presidente del Gobierno con esos 15 grandes empresarios. La tercera es que le va a felicitar porque por fin está defendiendo algo en este Pleno con ahínco y vehemencia. Después de un año ya parece que tiene soltura y defiende algo que no comparte con vehemencia. En España no sólo existe el pequeño y mediano comercio. El grupo del PP no está defendiendo a las grandes superficies porque no están en Santa Fe aunque ojalá vinieran. En este asunto existe un conflicto de intereses. Es cierto que el pequeño y mediano comercio da mucho empleo, pero también lo dan las grandes superficies. Para solucionar ese conflicto de intereses lo que conviene es llegar a un acuerdo y su postura no es proclive para obtenerlo. Si tanto les preocupa el pequeño y mediano comerciante, cómo es posible que el Ayuntamiento le adeude todavía a la Asociación de Comerciantes 18.000 € que el Sr. Gil presidió y la Junta de Andalucía 4.000 € del Plan Menta. Esa es la forma que tiene la Junta de Andalucía que ahora dirigen el PSOE e IU de defender el pequeño y mediano comercio. Empiecen a exigirle a ese Consejero de la Junta de Andalucía que vino a Granada que pague esa cantidad. En ese caso tendrían credibilidad.

Por esa razón el grupo del PP va a votar negativamente la aprobación de la moción. No es una moción presentada para defender al sector, sino que es una moción demagógica presentada por ese matrimonio formado entre PSOE e IU a otros niveles que ahora se traslada al Ayuntamiento de Santa Fe.

Hace uso de la palabra la Sra. Camacho Rodríguez, quien niega haber dicho que esté en contra del pequeño y mediano comerciante. Por lo que el Sr. Gil ha debido entenderle mal. Por el contrario, casi todas sus compras las hace en Santa Fe. Ella cree en el pequeño y mediano comercio. Entiende que es lógico el descenso del consumo con seis millones de parados en nuestro país, si para más INRI el PP va a disminuir las prestaciones a los parados y ha subido el IVA. Y el descenso habría sido mayor si el Equipo de Gobierno del PSOE e IU hubiera aumentado los impuestos como tenía previsto en el Plan de Ajuste. Se hace demagogia por ambas partes. IU lo es ahora y lo ha sido cuando estaba en la oposición. Con demagogia no se gobierna ni se solventan los problemas. España vive la mayor de las crisis de su historia democrática. No está de acuerdo con las políticas del PP que están acabando con la clase media española. No les votó, pero sí lo hicieron los ciudadanos mayoritariamente, puede que muchos se estén arrepintiendo ahora. Las CC.AA. tienen competencias en esta materia y en Andalucía donde gobierna la izquierda deben tomar decisiones al respecto, así que hay que dar tiempo a este matrimonio como le llama el Sr. Cobo formado por IU y PSOE para que produzcan sus efectos. Ha apoyado subvenciones al Centro Comercial Abierto cuando había bonanza económica y era Presidente de AESAN



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

el Sr. Gil. Ahora que no la hay se tendrán que reducir. Se ha hecho demagogia por ambas partes. De forma que si el Real Decreto invade competencias de las CC.AA. se tendrá que resolver por los Tribunales y se declarará o no constitucional. Si se quiere activar el consumo, las políticas que se están realizando no son las adecuadas. El ejemplo es la compra de materiales escolares. Gracias al gobierno del Sr. Rajoy las prestaciones han bajado, por lo que es lógico que baje el consumo. No hay dinero, la gente está pasando hambre y las políticas del Gobierno central están haciendo de todo menos crear empleo.

Finaliza las intervenciones el Sr. Gil Corral afirmando que todos han mostrado ya claramente sus posturas respecto del asunto, pero quiere remarcar dos cuestiones:

1. Los grupos del PSOE e IU desean manifestar claramente su defensa del pequeño y mediano comerciante, formato comercial muy importante en la economía de Santa Fe y la andaluza. Van a seguir defendiendo ese modelo consensuado por todos los entes económicos y sociales. La postura del PP está clarísima y se alegra de que lo hayan manifestado. De forma que cuando asistan a reuniones con asociaciones de comerciantes de Santa Fe o de otras localidades, o tengan reuniones con ellos, deberían manifestarles esta postura. Será muy clarificadora para los pequeños y medianos comerciantes cuando comprueben que el PP apoya el modelo de grandes superficies que va a destruir empleo. Y eso es así de claro.
2. También lamenta que el PP no de crédito a una declaración en la que han tomado parte sindicatos, asociaciones de comerciantes y asociaciones de consumidores. En cambio, en su opinión, este manifiesto es importantísimo porque pone de manifiesto la postura de la mayoría de los andaluces sobre el asunto.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones y sometida a votación por el Sr. Presidente la moción conjunta de IU y el PSOE, resulta rechazada con el siguiente resultado: 9 votos en contra (ocho votos de los Sres/as corporativos/as del PP y uno de la Sra. Concejala no adscrita) y 8 votos a favor (siete de los Sres/as Corporativos/as del grupo socialista y uno del Sr. Concejal de IU).

### **5.- INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN.**

### **“5.- INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO Y EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN.**

El Sr. Presidente concede la palabra al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, D. José M<sup>a</sup> Aponte Maestre, quien hace uso de ella para exponer el asunto a los miembros del Pleno, explicando que se propone la inscripción de la prolongación de la calle Cristóbal Colón en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad, cuya titularidad es municipal y en la que se han llevado a cabo unas obras de remodelación subvencionadas parcialmente por el Consejo Territorial de Desarrollo del Grupo de Desarrollo Rural de la Vega-Sierra Elvira, a su vez financiado con la ayuda comunitaria del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y la contribución de la Junta de Andalucía.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

En el informe de los Servicios Técnicos Municipales incluido en el expediente se hace constar que el tramo de Calle Cristóbal Colón, como ya se ha indicado, más conocido como prolongación de Cristóbal Colón, por ser de Urbanización mucho más reciente que el tramo que prolonga y forma parte del Callejero del Centro Histórico declarado Conjunto Histórico Artístico, es el que queda comprendido entre las Calles Calderón y la Calle hoy denominada La Niña (antes conocida como Calle Juan Ramón Jiménez por quedar su trazado en Prolongación de ésta), y se obtuvo por la cesión obligatoria y gratuita a la que entonces obligaba el artículo 83.3.1º del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril, para posibilitar el acceso y definición de dos parcelas en las que se proyectaron y construyeron dos promociones de viviendas instadas por D. Jesús Villafranca Alconchel y otros, una correspondiente a una edificación de 10 viviendas plurifamiliares y locales comerciales y otra de 8 viviendas Unifamiliares adosadas.

Esta cesión a viales de nueva apertura con una superficie de 1.491,77 m<sup>2</sup> que se preveía, constituyen lo que hoy es la Calle Cristóbal Colón, concretamente el tramo más conocido como prolongación de Calle Cristóbal Colón y la Calle la Pinta, que junto a la Calle la Niña (conocida entonces como Juan Ramón Jiménez por estar en prolongación de ésta), configuraban el entramado de calles de Nueva Apertura propuesto por D. Jesús Villafranca Alconchel y otros.

A resultas de la documentación recabada en el Archivo Municipal respecto de estas dos promociones citadas y, en particular, de los Planos de Proyecto, concluye el informe que las dos Promociones, tanto la del edificio Plurifamiliar de 10 Viviendas y Locales en cuyo Proyecto se previó la cesión de las Calles Cristóbal Colón y la Pinta, como la de las 8 viviendas unifamiliares, se terminaron ejecutando y desde hace ya más de 30 años están habitadas y los locales en uso, siendo el acceso a Viviendas y Locales precisamente a través de las Calles Cristóbal Colón, en este tramo conocida como prolongación de Cristóbal Colón, de la Calle La Pinta y de la Calle La Niña, antes Juan Ramón Jiménez, que independientemente de que en aquella época se formalizara la cesión de Calles efectuada según Proyecto de edificación, mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad como tales bienes demaniales, el hecho es que objetiva, pública y notoriamente forman parte del viario de la Ciudad y por tanto, son zonas de uso y dominio público desde que en 1978 se cedieron como viales de nueva apertura, para permitir la definición de las parcelas y la posterior edificación de las mismas y así con este destino público está recogido obviamente en el plano de ordenación del Planeamiento Urbanístico vigente.

En el informe de Secretaría que también se incluye en el expediente, se indica que el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece la obligación de inventariar los bienes y derechos de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos: 1. Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

El artículo 36 de la misma norma dispone la obligación de la inscripción de bienes y derechos de la Entidad Local como se señala a continuación: 1. Las Administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción, así como todos los actos y contratos referidos a



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

ellos que puedan tener acceso a dichos registros. No obstante, la inscripción será potestativa para las Administraciones Públicas en el caso de arrendamientos inscribibles conforme a la legislación hipotecaria.

Finalmente, señala el informe que el órgano competente para la rectificación del Inventario de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es el Pleno de la Corporación, aunque en este caso no es la rectificación anual sino una rectificación puntual para la inscripción de la prolongación de la Calle Cristóbal Colón.

Por tanto, la inscripción de la prolongación de la Calle Cristóbal Colón en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Santa Fe son actuaciones necesarias y obligatorias ya que se trata de un bien de titularidad municipal y dominio público, destinado al uso general de todos los ciudadanos y las ciudadanas, y así debe serlo para su constancia pública.

Pide finalmente la aprobación por unanimidad del Pleno de la Corporación de la propuesta del Equipo de Gobierno de inscribir la prolongación de la Calle Cristóbal Colón en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Santa Fe.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Manuel García Navas, en representación del grupo del PP, quien saluda a los/as Corporativos, al público presente en la sala y a la audiencia que sigue la retransmisión a través de Internet por unas razones u otras. A ellos les quiere decir que es el Sr. Alcalde el que impide retransmitir sus intervenciones en el Pleno. Luego en la fase de ruego y preguntas desgranarán los programas del PSOE e IU y desentrañarán quién es quién, quién utiliza demagógicamente las campañas electorales y quién hace luego lo que quiere. El grupo del PP, mientras tenga medios, va a retransmitir los Plenos. También va a llevar a la fiscalía al Sr. Alcalde por incumplir el acuerdo que se ha tomado en Pleno, ante la fiscalía tendrá que responder de este incumplimiento.

En cuanto al asunto del orden del día, manifiesta que el PSOE con el amparo de su cómplice político IU han demostrado una vez más que no hacen sus deberes por cuanto piden una subvención para la ejecución de una obra en una de las calles del municipio y ahora resulta que no está inscrita en el Inventario Municipal. Otra crítica que hace a la actuación es que se han quitado los aparcamientos situados enfrente de la oficina de correos. Han mantenido reuniones con los comerciantes y les han trasladado su preocupación por ese hecho ya que era una zona muy buena de carga y descarga y donde los vecinos y visitantes podían aparcar sus vehículos. Han desecharido un proyecto que contemplaba esos aparcamientos y los han eliminado. Una vez más nos iluminan con su brillante urbanismo. Esa es la manera Sr. Gil de beneficiar al pequeño comerciante, quitando aparcamientos. Su más sincera enhorabuena. Van a votar que sí al asunto pero piden que hagan su trabajo, que le peguen un repaso al catastro para que todos paguen conforme proceda y seamos todos iguales ante la Hacienda Pública. Desea preguntar al Sr. Concejal delegado de Hacienda si van a cumplir con los otros requisitos de Hacienda ya que tienen todavía que hacer un pago que si no lo hacen van a perder otro. Es un pago que afecta a Promovega y todo gira alrededor de esta Entidad.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Concluye pidiendo al Equipo de Gobierno que hagan sus deberes y que dejen que los vecinos vean lo que hacen en el Pleno. Considera que hoy es un día vergonzoso para la democracia y que encima sea por actuaciones de partidos de izquierdas, siendo un partido de derechas el que haga la transmisión. Un día muy triste porque se sigue impidiendo que se transmita el Pleno por Internet y por la radio municipal. Van a llevar a la fiscalía al Sr. Alcalde por este asunto.

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Camacho Rodríguez, quien expone, tal y como ya dijo en la Comisión Informativa, que es un asunto de mero trámite, por lo que si no se registró en su momento, se hace ahora y no existe mayor problema.

Concluye el turno de intervenciones el Sr. Concejal delegado de Hacienda, D. José M<sup>a</sup> Aponte Maestre, quien manifiesta que el Sr. García Navas parece algo nervioso en esta sesión porque una cosa es discrepar de las políticas del Equipo de Gobierno y otra es llevar los Plenos por unos derroteros que no sabe a qué viene. En cuanto al fondo del asunto, decir que el Equipo de Gobierno no ha hecho los deberes porque no procedió a la inscripción queda muy bien de cara a la galería, pero lo cierto es que los ha hecho porque ha remodelado el entorno de la calle Cristóbal Colón que ha quedado precioso y que a todo el municipio de Santa Fe le ha gustado. Lo ha hecho el Equipo de Gobierno y ese es el coraje que le da al Sr. García Navas. Una realidad que a él no le gusta pero que es la auténtica.

Luego el Sr. García Navas empieza a mezclar el pago al Consorcio de la Vega Sierra Elvira con la obra que se ha hecho a través de Promovega. Es una pantomima más de las que hace aquí. Pregunta al grupo del PP si van a las reuniones del Consorcio y de Promovega. Tanto interés del "ppbella" en quitarles de en medio para que ahora no acudan. Su grupo va a pedir las actas de asistentes. Si no van a las reuniones tendrán que explicar por qué quitaron a los representantes del Gobierno para después no ir.

En tercer lugar. Claro que es un asunto que está para aprobarlo, porque está bien. Pues si lo es, ¿es mucho pedir que se apruebe sin necesidad de que haya debate agrio como ha habido aquí? Puede haber debate en otros puntos, pero en este el Sr. García Navas monta una andanada para decir luego que está bien. Nos podemos ahorrar eso. Claro que no se le puede decir al Sr. García Navas lo que tiene que hacer, porque va por libre, y porque ante la cámara ya se comprueba su falta de respeto y sus voces. Cada uno es como es. Le agradece el voto favorable en este punto y que en asuntos que son buenos para Santa Fe haya unanimidad, pero le ruega que se ahorre los teatritos y las pantomimas.

A la pregunta concreta de si se ha hecho un pago al Consorcio, responde afirmativamente.

**VOTACIÓN:** Concluido el turno de intervenciones, se sometió la propuesta a votación por el sistema ordinario quedando adoptado por unanimidad de los 17 Concejales y Concejalas que forman la Corporación: grupo del PSOE (7 Concejales/as), grupo del PP (8 Concejales/as), grupo de IU (1 Concejal) y la Concejala no adscrita, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Inscribir y dar de alta en el Libro Inventory Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Santa Fe el inmueble urbano que constituye la prolongación de la Calle Cristóbal Colón y que pasará a integrarse en el viario público de Santa Fe



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

con una superficie de 840,61 m<sup>2</sup>, siendo parte de la cesión a viales de nueva apertura efectuada por D. Jesús Villafranca Alconchel y otros, tal y como se describe en el informe técnico y en el cuerpo expositivo de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Incluir la ficha técnica correspondiente a la prolongación de la Calle Cristóbal Colón en el epígrafe del Libro correspondiente a los inmuebles, concretamente en el apartado de las vías de dominio público y uso público, otorgándole el nº de orden 166, y en donde se hagan constar los datos necesarios para su individualización indicados en el artículo 104.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la siguiente manera:

**166.- PROLONGACIÓN CALLE CRISTÓBAL COLÓN**

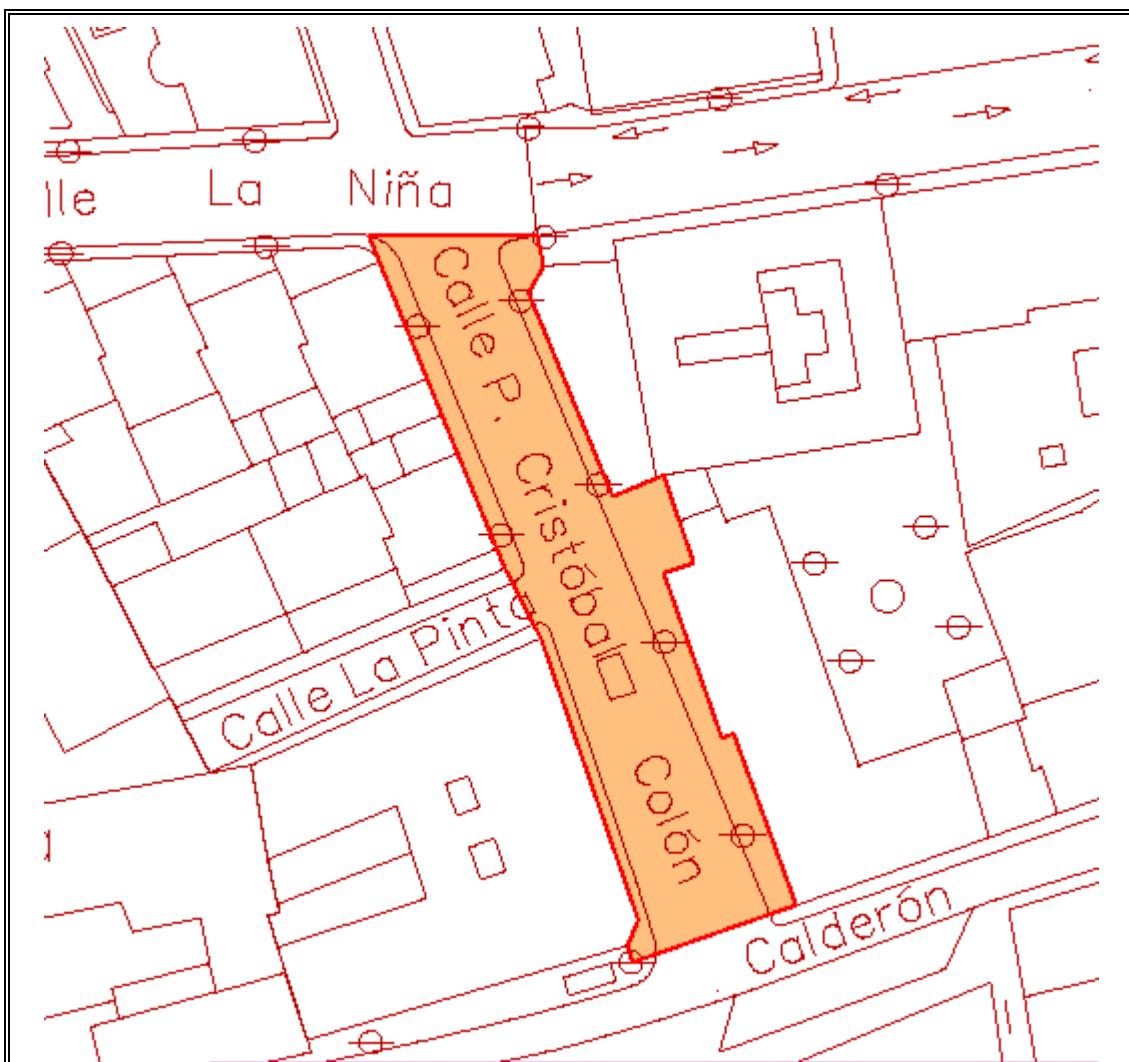
MUNICIPIO SANTA FE	TERMINO MUNICIPAL DE SANTA FE	Nº ORDEN 166
-----------------------	----------------------------------	-----------------

<b>D E N O M I N A C I O N</b>	
<b>PROLONGACIÓN CALLE CRISTÓBAL COLÓN</b>	
LOCALIZACIÓN:.....	CALLEJERO
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:.....	URBANO
CALIFICACIÓN DEL SUELO:.....	VIA PUBLICA

**PLANO DE SITUACIÓN**



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)



MUNICIPIO SANTA FE	TERMINO MUNICIPAL DE SANTA FE	Nº ORDEN 166
-----------------------	----------------------------------	-----------------

**A) NOMBRE DE LA VIA:** PROLONGACIÓN CALLE CRISTÓBAL COLÓN.

**B) NATURALEZA DEL INMUEBLE:** VIA PÚBLICA, DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A UN USO PÚBLICO

**C) SITUACIÓN:** CALLEJERO DE SANTA FE.

**D) LIMITES:**

- **NORTE:** calle La Niña.
- **SUR:** calle Calderón.
- **ESTE:** casas con nº 16 y 18 de esta calle (ref. catastral: 6266067VG3166E) y



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- edificio plurifamiliar nº 2 de la calle La Niña (ref. catastral: 6266090VG3166E)  
– **OESTE:** en una misma línea, casa con nº 5 de la calle La Niña (ref. catastral: 6266040VG3166E0001EL), casa nº 2 de la calle La Pinta (ref. catastral: 6266041VG3166E0001SL), calle La Pinta y edificio plurifamiliar nº 60 de la calle Calderón (ref. catastral: 6266045VG3166E)

### E) DIMENSIONES:

**ANCHURA:** 11 metros en el extremo norte  
14 metros en el extremo sur

**LONGITUD:** 66 metros

**SUPERFICIE TOTAL:** 840,61 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** Instar la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con la legislación hipotecaria aplicable.

### 6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DEL COMERCIO AMBULANTE.

El Sr. Presidente manifiesta que, antes de exponer el asunto, se va a repartir a los/as Concejales/as el texto definitivo de la ordenanza conforme a las negociaciones que ha mantenido el Equipo de Gobierno con el grupo del PP y va a haber un receso de 15 minutos para que puedan examinarlo con tranquilidad.

Reanudada la sesión, hace uso de la palabra el Concejal de Comercio, Sr. Gil Corral, quien expone que se trae a esa sesión la aprobación inicial de la Ordenanza del Comercio Ambulante que regulará esta actividad en el término municipal de Santa Fe, de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante. Existe actualmente en vigor una Ordenanza que regula esta materia que data de 1998. Se cuenta con los informes preceptivos: el de Secretaría General acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación y el de la Técnica de Gestión acerca de los aspectos imprescindibles que debe contener la Ordenanza de acuerdo con el Texto Refundido.

Seguidamente hace mención de forma resumida al contenido de la ordenanza, comenzando por su exposición de motivos, donde se recogen los objetivos a cumplir por la Ordenanza, y continuando por el resto de capítulos en que está estructurada: Capítulo I donde se recoge el concepto de comercio ambulante con alusión a la Directiva europea del 2006, sus modalidades y emplazamiento, número de puestos, novedad del desarrollo de la actividad en horario de tarde y requisitos para el desarrollo de la actividad; Capítulo II regula el periodo de vigencia, establece un licencia de la actividad por persona, vicisitudes de las licencias y sus transmisiones; Capítulo III establece el procedimiento de provisión de plazas vacantes y novedoso sistema de bolsa, requisitos del peticionario y criterios de adjudicación, plazo de reclamaciones, procedimiento de



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

notificaciones, principios inspiradores de la adjudicación; Capítulo IV dedicado a las infracciones y sanciones, incrementa sustancialmente la cuantía de las sanciones y se recoge expresamente las medidas provisionales que se puedan adoptar para asegurar la eficacia de las resoluciones que se dicten; Capítulo V, regula la Comisión Municipal del Comercio Ambulante, que podrá crear el Pleno, así como su composición, organización y ámbito.

La Ordenanza se compone de 14 artículos, distribuidos en 5 capítulos y concluye con una disposición adicional, otra transitoria y otra final.

Iniciado el turno de intervenciones, hace uso de la palabra por el grupo del PP, el Sr. Merlo Rodríguez, quien comienza describiendo la situación en la que se han visto involucrados de nuevo por causa del Equipo de Gobierno. Ve correcta la estructura en capítulos y artículos de la Ordenanza que ha explicado el Sr. Concejal ponente porque son los que ha propuesto el grupo del PP. Todo lo que él ha dicho sobre la transparencia y objetividad es fruto del trabajo de su grupo político. Es importante que quede claro que el Equipo de Gobierno actúa de una manera torticera. Les lleva a una situación en la que proponen negociación pero no la culminan. El grupo del PP tiene como objetivo principal trabajar por los intereses de los vecinos, pero el Equipo de Gobierno trabaja por intereses partidistas. La Ordenanza que expone ahora el Equipo de Gobierno nada tiene que ver con la que propuso en un principio, y eso se debe al grupo popular. Pero nuevamente no culmina la negociación porque el Equipo de Gobierno no sabe negociar, escudándose en que existe pinza del grupo del PP contra ellos, razón por la que hablan de ingobernabilidad y adelanto de elecciones. No es así. Cuando se gobierna se tiene que negociar, pero el Equipo de Gobierno no sabe gobernar en estas circunstancias. Es necesario querer llegar a acuerdos. Esta Ordenanza es el ejemplo: se reúnen, se negocia, pero luego el acuerdo queda en el aire. La negociación de esta Ordenanza es kafkiana. Se negocia un texto, no se convoca reunión para adoptar un acuerdo y luego el Equipo de Gobierno trae el texto definitivo de una Ordenanza que presentan como propia cuando en gran parte es el resultado del trabajo del grupo del PP. Y luego si no se aprueba hablan de pinza. Así ha ocurrido con todo lo que han hecho con anterioridad y probablemente lo que harán en el futuro. Pide al Sr. Alcalde y al Sr. Aponte Maestre que dimitan por su ineptitud y para desbloquear al Ayuntamiento porque son quienes torpedean toda la acción municipal por su incapacidad para llegar a acuerdos. De una manera dictatorial interpretan lo que es bueno o es malo. El Pleno llega a un acuerdo pero el Equipo de Gobierno no lo considera bueno y no lo acepta, así ha ocurrido con la retransmisión de las sesiones. Piensan que están por encima del Pleno. Claro que hay que una situación de ingobernabilidad, pero no porque exista pinza del PP con la Concejala no adscrita, sino por su incapacidad para negociar. Han estado acostumbrados a hacer lo que creían conveniente cuando tenían mayoría absoluta, pero ahora la situación ha cambiado. Reitera su petición de dimisión para mejorar la situación del Ayuntamiento. Refiere que el Sr. Aponte recibe una retribución como Diputado Provincial todavía por un periodo de tres años y que tomar esa decisión de dimisión sería complicada para él. Por tanto, antes de pedir la disolución del Ayuntamiento deberían dimitir ellos.

En cuanto a la Ordenanza, manifiesta que es un texto muy bueno porque es el del grupo del PP, es trabajo suyo porque mientras estaban trabajando en su sede hasta las tres de la mañana, el Sr. Aponte se paseaba por la Plaza de España. ¿Qué hacía el Equipo de Gobierno cuando Concejales del grupo del PP estaban trabajando? Todas las aportaciones sobre transparencia, objetividad,



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

modernidad, son del grupo del PP y se las va a entregar al Secretario para que las incluya en el acta. Lo mismo ocurre con la provisión de puestos vacantes, la posibilidad de abrir el mercadillo en horario de tarde noche durante el verano, como forma de revitalizar la actividad, de que el día de celebración cambiase por decisión del Pleno, que las decisiones se tomen previo dictamen preceptivo pero no vinculante de la Comisión Municipal del Comercio Ambulante, la estructuración en capítulos, que el importe de la sanción se reducirá en un 80% de la sanción si el pago se realiza en el veinte días naturales siguientes al de su imposición y siempre que no se han realizado alegaciones, dado el elevado importe de las mismas, etc.

Advierte de que el texto de la Ordenanza que ha traído ahora el Equipo de Gobierno no tiene 14 artículos. Les pide que trabajen más porque han cometido un error a la hora de numerar los artículos. Tendrían que renumeralos de nuevo. Y estos errores ocurren precisamente porque no saben, no tienen capacidad de negociación y no han tenido al final el asesoramiento del grupo del PP. El Equipo de Gobierno quiere actuar de forma unilateral como si estuvieran en mayoría, dirigiendo el Ayuntamiento de forma autárquica. Y el grupo del PP no está de acuerdo. Plantea el problema de la ubicación del mercadillo y la diferente redacción del artículo donde se regula este aspecto que proponen cada grupo y que ha sido el escollo para la existencia de acuerdo. La propuesta del Equipo de Gobierno es situarlo en el antiguo emplazamiento del campo de fútbol con la posibilidad de que el Alcalde pudiera cambiar dicha ubicación. La del grupo del PP consta de varias alternativas de ubicación, con la posibilidad de que sea el Pleno el que lo altere, previo dictamen preceptivo pero no vinculante de la Comisión Municipal del Comercio Ambulante.

Terminada su intervención, el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Camacho Rodríguez, quien manifiesta su sorpresa cuando se presentó en Comisión Informativa una Ordenanza que había sido negociada por el Equipo de Gobierno y el grupo del PP, lo que no critica puesto que piensa que hay que acercar posturas, pero sí critica que no se le invite a ella a dichas negociaciones y al mismo tiempo se le achaque que no asiste a las reuniones. Cuando en la Comisión Informativa intervino el Sr. Gil Corral manifestó que la Ordenanza buscaba el consenso entre todos los grupos del Pleno. Pero difícilmente puede haberlo cuando no se cuenta con ella. De la exposición del Concejal del grupo del PP se deduce que ha habido negociaciones posteriores a las que ella no ha sido invitada. Sí es cierto que en la Comisión Informativa el grupo del PP es el que estaba dirigiendo el asunto puesto que eran quienes estaban elaborando la Ordenanza con acuerdos con el PSOE. Preguntó en la Comisión si se habían tenido reuniones con el colectivo al que afecta más la Ordenanza, la Asociación de Comerciantes Ambulantes, a lo que el Sr. Gil Corral respondió que no las habían tenido para la elaboración de la Ordenanza, aunque sí conocían que se estaba redactando un nuevo texto regulador y que se iba a trasladar el emplazamiento al antiguo campo de fútbol.

También manifestó la Sra. Concejala en la Comisión Informativa que presentía que en este asunto iba a ocurrir lo mismo que con el Plan de Ajuste, que se iban a celebrar reuniones y negociaciones pero al final cuando llegase el asunto a Pleno no iba a haber acuerdo. El PP sí le ha dado traslado del texto definitivo de la Ordenanza. Le pregunta en esta fecha al Sr. Gil Corral si el texto que le han entregado es el definitivo, a lo que éste responde que sí salvo el artículo 3 relativo al emplazamiento, tal y como ha leído el Sr. Merlo Rodríguez, en



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

el que las propuestas son diferentes. No le sorprende que después de muchas horas de negociación, no se llegue a un acuerdo por la imposición en ese punto.

Ha preguntado a uno de los responsables de la asociación de vendedores ambulantes, con el fin de informarse y de que el mercadillo origine las menores molestias a los vecinos, como es el caso de la limpieza, y le ha respondido que da por buenas las tres ubicaciones que propone el grupo del PP, incluyendo la del campo de fútbol.

Los anteriores cambios de ubicación del mercadillo no han pasado por Pleno así que se alegra que sí se haga esta vez. Pero se trae una propuesta de que no sea el Pleno el competente para adoptar ese acuerdo de cambio de ubicación cuando sí debe serlo.

Al parecer, por tanto, se trae un texto de Ordenanza negociado por el Equipo de Gobierno y por el grupo del PP, salvo en un punto que es el de la ubicación. Le gustaría preguntar, ya que no ha estado en esas reuniones y lo desconoce, por qué se ha enquistado en ese asunto y debe ser una imposición la ubicación en el antiguo campo de fútbol cuando se proponen otras ubicaciones que no generan problemas y llegaría al acuerdo de todas las partes. En su día recibió información de Protección Civil y de la Policía Local en la que se pone de manifiesto que los sistemas de seguridad y emergencia allí son complicados. Las opciones presentadas por el PP, que ya fueron estudiadas por el anterior Concejal del área, Sr. Montoro, tienen buenos accesos, no suponen ningún problema de seguridad ni otras molestias. Por tanto pregunta cuál es el motivo de que no haya acuerdo y por qué la opción del Equipo de Gobierno es inamovible. Lo necesita para determinar el sentido de su voto.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Rodríguez Alconchel para congratularse de que se haya elaborado una Ordenanza que regule definitivamente este tipo de comercio. Si hay que darle estabilidad a la ubicación del mercadillo, que es la cuestión central de la Ordenanza, debe hacerse de tal forma que se le dé respuesta también a la demanda vecinal de que la actividad produzca las menores molestias para los vecinos. A IU le parece correcta la ubicación del antiguo campo de fútbol porque es la que menos molestias puede producirles. En cuanto a la seguridad en el recinto, el Sr. Concejal del área tiene informes de la policía donde se avala dicha seguridad, salvo que la Sra. Concejala "tránsfuga" tenga otros informes distintos. Cree que la actuación del Sr. Concejal de Comercio ha sido la correcta y no entiende el comportamiento del grupo del PP cuando además expresa que es su propia Ordenanza. No debe entrarse en el debate de cómo se debe negociar porque de lo contrario no se conseguiría nada. Si es la Ordenanza del grupo del PP, que incluye sus aportaciones, lo reconoce, no creo que tengan ningún problema en aprobarla entonces.

Concluida su intervención, es el turno del Sr. Gil Corral, quien se dirige al Sr. Merlo Rodríguez indicando que se han reunido varias veces con anterioridad y lo que expresa en esas reuniones no es lo que luego vierte en la sesión del Pleno. Empieza a preocuparle su doble moral o cara. No tiene empacho en reconocer las aportaciones que han hecho los Concejales del PP en las reuniones, como al resto de compañeros. Pero una cosa es esa y otra reconocer que no han hecho nada. El trabajo es del Equipo de Gobierno. Otra cosa es el consenso, al que apela el grupo del PP pero luego no sirve para nada. El ciudadano lo que quiere es que haya consenso y acuerdo en todos los asuntos y en concreto en el del mercadillo ambulante. Después de tantísimos años, la última Ordenanza es de 1998, se trae



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

a Pleno un texto nuevo que cumple la Ley y que ha servido para que el grupo del PP lo utilice y “barra para casa”. Podemos ir viendo artículo por artículo lo que presentó el Equipo de Gobierno y las aportaciones del PP. Los errores formales no tienen importancia, son debidos a las prisas, siempre malas consejeras. Tienen que quedarse con el contenido.

En su elaboración han trabajado muy duro el Equipo de Gobierno, los Técnicos del Ayuntamiento, él mismo en lo que le correspondía. No puede dejar de decirlo. El grupo del PP está impidiendo la acción de gobierno. Que el ciudadano lo sepa.

Hay un punto donde se ha roto el consenso, que es el de la ubicación. La redacción que ha leído el Sr. Merlo Rodríguez tampoco se corresponde con la que aportó en un principio porque atribuía la competencia para decidir sobre la ubicación del mercadillo a la Comisión Municipal del Mercado Ambulante.

El Equipo de Gobierno ha trabajado por un emplazamiento que cumple todos los requisitos de seguridad, accesibilidad, movilidad, limpieza, etc. Otra cosa es que el grupo del PP proponga otros emplazamientos que cuenten con el beneplácito de los vendedores. Se ha reunido con los presidentes de las asociaciones implicadas y les ha trasladado su propuesta de ubicación, y han manifestado su acuerdo. Han tenido otras reuniones con los vendedores implicados y se les ha hecho saber el cambio de ubicación y otros aspectos de la Ordenanza.

No va a entrar en otras consideraciones expresadas por el grupo del PP. Desea que esta Ordenanza salga adelante, porque es necesario establecer un nuevo régimen basado en la normativa andaluza. Recuerda que en mayo el Equipo de Gobierno tuvo la intención de alternar el emplazamiento del mercadillo, para lo que quiso convocar a la citada Comisión, algo a lo que se negó el grupo del PP, para luego traer la Ordenanza con el emplazamiento definido.

Terminado el turno del Sr. Concejal ponente, hace uso del suyo el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Aponte Maestre, quien comenta que no estaba prevista ninguna otra intervención además de la del Sr. Gil Corral. Pero a la vista de la intervención del Sr. Merlo Rodríguez, va a contestarle sus aportaciones. Le da las gracias por quitarse la careta. Es un suavón político, ya se lo había dicho el Sr. Gil.

Interrumpen su intervención y el Sr. Alcalde llama al orden al Sr. García Navas. Ruega al Sr. portavoz del grupo del PP que ponga orden en el mismo y en especial hacia el Sr. García Navas, cuya actitud y conducta considera que deja mucho que desear. Pide silencio.

El Sr. Gil ha tenido la ingrata experiencia de negociar bastante tiempo con el Sr. Merlo, para llegar al mismo resultado que se preveía, porque los miembros del grupo del PSOE y de IU ya sabían que se iban a hartar de negociar para acabar de rodillas. El Sr. Merlo dice una cosa en la intimidad y luego dice otra al público. Ahora se ha quitado la careta porque pide dimisiones lo mismo que el viernes 15 de junio con el Plan de Ajuste. Porque no se le cae la cara de vergüenza que, después de estar negociando muchos días, dijo que habría Plan de Ajuste si dimitía el Sr. Alcalde y el Sr. Concejal de Hacienda. El Sr. Merlo tiene varias caras. Cuando utiliza el adjetivo “torticero” sabe muy bien de qué está hablando. No le ha movido nunca el interés del municipio sino el propio. Y si en



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

este Pleno se le ve, será la primera vez y le dará la enhorabuena. Dice el Sr. Merlo que el texto de la Ordenanza es de su grupo. Se cree como el Rey Sol, el centro del universo. El grupo del PP ha hecho un trabajo bueno en este punto, eso no se le puede negar. Han estado reunidos con una delegación del PP para negociar la Ordenanza. Pero le va a trasladar una sensación: en las primeras sesiones el Sr. Merlo pintaba poco, luego se vio delegado por su presidente y pensó que era su oportunidad para lucirse, mostrar lo bien que había negociado, lo bien que lo había hecho, que había estado hasta las tres de la mañana haciendo tal o cual cosa. Si quiere le aplaudimos Sr. Merlo, pero aquí ha habido un trabajo duro por parte del Sr. Concejal de Gobernación que llevaba más de dos meses estudiando la Ordenanza, y un trabajo serio del Equipo de Gobierno que se ha sentado con el grupo popular, aceptando todas las aportaciones que entendían que eran buenas, y han sido muchas. ¿Pero el Sr. Merlo va a echar de menos el trabajo del Equipo de Gobierno? El Sr. Merlo culmina un trabajo previo del Sr. Gil. ¿Dónde estaba el Equipo de Gobierno a las tres de la mañana ese día que menciona el Sr. Merlo? ¿Dónde estaría entonces el resto de los/as Concejales/as del grupo del PP? ¿Hacemos una encuesta a todos los/as Concejales/as sobre dónde estaban todos a esa hora? ¿Tanto interés tiene el Sr. Merlo sobre la vida privada de los/as miembros del Equipo de Gobierno? Háganselo saber al Sr. Merlo, que se ha atribuido las funciones de escribano de su grupo. O será que el Sr. Merlo miente más que habla y en realidad no estuvo donde dice. Lo normal es descansar para trabajar en condiciones al día siguiente. Salvo que en su doble moral, el Sr. Merlo critique a los liberados sindicales cuando lo es. Critican a los sindicatos cuando el Sr. Merlo es representante sindical, cobra de las asignaciones para ese fin que el Gobierno quiere quitar.

Interrumpe el Sr. Cobo manifestando que las manifestaciones del Sr. Aponte no forman parte del orden del día. El Sr. Alcalde lo llama al orden por primera vez lo motiva en que el Sr. Merlo ha dedicado gran parte de su turno para exponer cuestiones que no tenían que ver con el asunto del orden del día y ahora el Sr. Aponte le está respondiendo en los mismos términos. Pide el Sr. Cobo amparo. El Sr. Alcalde pide que no se interrumpa a los miembros del Equipo de Gobierno. El Sr. Cobo pide que utilice la misma vara de medir. El Sr. Alcalde le recuerda que no tiene la palabra.

Continúa el Sr. Aponte diciendo que el Sr. Merlo manifiesta que la política no puede ser un medio de vida, cuando ejerce su actividad política siendo liberado de un sindicado y sí vive de eso. Es algo así como: haz lo que yo diga pero no lo que yo haga. Sr. Merlo, acaba de exponer a las claras cómo el Ayuntamiento de Santa Fe vive una pinza total y cómo con sus palabras la situación se está pareciendo a un golpe de estado. Pide la dimisión del Sr. Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde, él mismo. Y manifiesta que no lo hace porque es Diputado Provincial y perdería su sueldo. Le informa de que es Diputado Provincial por elección, le votaron.

Interrumpe el Sr. Navas, por lo que el Sr. Alcalde le informa que le ha apercibido dos veces y que a la tercera le expulsará del Salón de Plenos. Le pide que no increpe, corte o tome la palabra sin que se le haya concedido, o de lo contrario le desalojará del Pleno.

Continúa el Sr. Aponte diciendo que es Diputado Provincial por elección de su partido y de los/as Concejales/as del partido judicial. Desde luego él menos que nadie tiene que decirle si debe adoptar esa decisión. Es torpe además de torticero, porque él ha presentado su dimisión en varias ocasiones, con la única condición



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

de que la Concejala “tránsfuga” que ha robado los votos a los socialistas de Santa Fe se vaya a la par que él. No tienen ningún inconveniente en hacerlo a pesar de que disfruta con su trabajo de Concejal y de Diputado Provincial, designado y votado. Se pregunta cómo el PP que ejerce un gran poder en Santa Fe no ha llamado al Sr. Merlo como Diputado Provincial ya que es tan “lumbreras” y trabaja hasta las tres de la mañana. Y eso que ha Santa Fe, que es municipio de referencia provincial, le convendría tener otro Diputado Provincial. Si no le han llamado hágaselo mirar.

Habla el Sr. Merlo de soberanía popular y de democracia, cuando el “ppbella” están gobernando en contra de lo que han votado los ciudadanos de Santa Fe; cuando es defensor de la pinza, rodillo de “ppbella” cuando hace chantaje asunto tras asunto: o se van o no se hace nada; cuando dijo que si se comentaba en el Pleno que el grupo del PP estaba de acuerdo con las medidas del Plan de Ajuste, se tendrían que olvidar de aprobar cualquier asunto en el mismo. Es un chantajista y tiene una actitud chulesca y suavona.

El Sr. Alcalde le pide que concluya y que modere el discurso, a lo que responde el Sr. Aponte que es una cuestión de reciprocidad puesto que está respondiendo al Sr. Merlo.

Achaca al Sr. Merlo de ser la persona más incoherente porque critica a sindicatos, liberados y sueldos de la política, cuando tiene las tres cosas. Él y su grupo del PP han quitado a los liberados del grupo el Gobierno de Santa Fe pero luego le exigen trabajo, le han bajado el sueldo al Alcalde pero después le piden trabajo, han quitado a los representantes del PSOE e IU en Promovega y el Consorcio de la Vega y merman su trabajo, machacan el Plan de Ajuste, insulten a los trabajadores, insulta los/as Concejales/as. El Sr. Merlo está tan sagaz e investigador con sus paseos a las tres de la mañana. Pues bien, como la canción de Sabina, le dieron las diez, las once, las doce, la una, las dos y las tres, dando un agradable paseo por su pueblo, pero no sabe muy bien qué hacía el Sr. Merlo a la esa hora, con quién y para qué. Los estudiantes torpes dejan para última hora todo y luego les sale el examen mal. Quedarse hasta las tres de la mañana y luego venir al Pleno es lo peor que se puede hacer cuando se quiere presentar un trabajo. Su autoritarismo no puede pretender que en la vida personal le pidamos permiso a usted, Sr. Merlo, “su majestad liberada”.

Se inicia el segundo turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra el Sr. Cobo Ortiz para decir únicamente que toda la parafernalia y todas las palabras procedentes de la lengua viperina que ha sacado a pasear el Sr. Aponte, debería haberla dedicado a trabajar para la Ordenanza. Ya que es tan amigo de revelar lo que se dice en reuniones que no hay que revelar, le va a decir que en la primera reunión el Sr. Aponte no se había leído la Ordenanza. Todo este tiempo que ha dedicado a hacer esto, debería haberlo dedicado con su compañero para trabajar por y para Santa Fe, y si hay que estar hasta las tres de la mañana se está. Porque a las tres de la mañana, el grupo formado por el Secretario general del PP, el Sr. José Campos y él mismo, estaba trabajando porque les preocupan los/as vecinos/as de Santa Fe. Algo que al Sr. Aponte le importa un pimiento. La persona que deberá poner más interés después del Alcalde es el Sr. Aponte, porque para eso cobra de la Administración, y es Diputado Provincial por ser Concejal del Ayuntamiento de Santa Fe, porque de lo contrario no lo sería. Se alegra de que sea Diputado Provincial, no lo va a criticar. Le es muy fácil al Sr. Aponte insultar, injuriar, calumniar, y soltar todo ese número de improperios por esa lengua viperina que tiene. El grupo del PP estaba trabajando para elaborar la Ordenanza.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Al Sr. Gil Corral no le va a llamar más Concejal independiente, sino Concejal del PSOE, porque es más radical que el Sr. Aponte. Se supone que tiene una visión distinta al resto fuera de la ideología de partido, pero está posicionado de lado del PSOE y de "izquierda hundida los bordes", expresión que le enseñó el Sr. Alcalde, no es cosecha propia, al igual que decir que "antes cabían en un seiscientos y ahora caben en un vespino". No va a robar más tiempo a su compañero de partido. Le dice al Sr. Aponte como portavoz de su grupo, al igual que lo es él mismo de su grupo, que si ha estado trabajando en la Ordenanza pero no puede decir lo mismo del Sr. Aponte. Pide rigor y respeto porque sí han estado trabajando hasta las tres de la mañana el 50% de los/as miembros de su grupo, para hacer una Ordenanza ya que la que trajo el Equipo de Gobierno era una chapuza y eso que disponían de técnicos para elaborarla, mientras que ellos no los tenían y han elaborado una Ordenanza rigurosa, ordenada y jurídicamente bien estructurada.

Continúa haciendo uso de la palabra por el grupo del PP el Sr. Merlo, quien pide un aplauso para el Sr. Aponte y le felicita por su intervención porque es un crack. El Sr. Aponte le conoce perfectamente y le da las gracias por los calificativos. No tiene ni idea de lo que ha hablado, aunque no le sorprende porque el Sr. Aponte es una persona que le cuesta estudiar, que no tiene estudios cualificados, por lo que lo puede entender. Lo de estudiante a última hora no lo ha practicado el Sr. Aponte y por eso le va tan bien y ha llegado a terminar el bachillerato y ha llegado a desempeñar un papel muy importante en la Diputación. Así nos va. Ha dicho que tiene una doble cara, que cobra como liberado. Cuando el Sr. Aponte debería pensar lo que está diciendo porque no tiene ni idea. A diferencia de él, no cobra ningún sueldo. Sí representa a los funcionarios, lo cual es una opción bastante digna, lo mismo que es la de representar a los/as ciudadanos. Si está en contra de los representantes sindicales y de la libertad sindical, que lo diga. El Sr. Merlo afirma que cobra de su trabajo y de un trabajo que se ganó con sus oposiciones, estudiando y preparándose. ¿Dónde está el esfuerzo suyo, Sr. Aponte? La doble cara es la del Sr. Aponte, que se ha estado llevando del dinero de los ciudadanos más de 72.000 € anuales. Eso sí que es una vergüenza. Eso sí que es un sueldo, como el resto de vecinos/as de Santa Fe, todos cobran ese sueldo, no el Sr. Aponte que ha hecho un esfuerzo nulo para aprobar el bachillerato. Y sigue haciendo un esfuerzo nulo. Aquí y en la Diputación no hace nada. Es un demagogo puro y duro y debería darle vergüenza actuar como lo hace. Sí tiene doble cara. De dónde saca esos calificativos cuando habrán hablado los dos cuatro veces. Y dice que le conoce perfectamente y no sabía como se llamaba hace dos días. A diferencia de él no tiene necesidad de protagonismo, le da igual. Hace dos días no estaba y dentro de dos días puede que no esté. Le da igual, algo que al Sr. Aponte sí le dolería porque pasaría a engrosar la lista de parados de España, que son muchos. Debería preocuparse de esos parados porque para eso le pagan, para eso cobra más de 60.000 € al año. De los que están aquí el único que está cobrando es el Sr. Aponte, por lo que debería dedicarse más a trabajar y menos a darse paseítos cuando los demás trabajan sin ninguna necesidad de protagonismo.

El Sr. Gil dice que tiene doble cara, no sabe de dónde lo saca y no sabe lo que ha dicho. Pero lo del Sr. Gil no le da igual porque le conoce algo más. Y el Sr. sabe perfectamente que lo que ha dicho es mentira y le parece muy fuerte que diga eso. Eso es de actuar mal. De lo que diga el Sr. Aponte le da igual porque no le conoce, aunque él sí que lo va conociendo. Ya ha sacado varias veces el Plan de Ajuste y le parece muy fuerte lo que está diciendo. En la reunión del Plan que mantuvimos, lo que querían era engañarles, esa es la postura del PSOE e IU. Dan



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

una cara y acto siguiente hacen lo contrario. Le debería dar vergüenza la actitud que tuvo el Sr. Aponte con respecto al Plan de Ajuste y las negociaciones que tuvieron. No se dijo eso, el Sr. Aponte está mintiendo, tergiversando, manipulando, engañando a los vecinos. Porque los que pretendían engañarles y manipularles eran ustedes.

En relación a la Ordenanza, claro que sí estuvieron trabajando hasta las tres de la mañana a causa de la buena propuesta que presentó el Equipo de Gobierno, pero es porque la habían trabajado los funcionarios municipales, no el Sr. Aponte que ni se la había leído. No tiene ni idea de lo que es la Ordenanza. El que está cobrando no trabaja. Eso es lo que hace. ¿Quién ha insultado a los trabajadores? ¿Quién los llama borregos o animales? El grupo del PSOE. ¿Quién los manipula? El grupo el PSOE. Hay que trabajar más por los vecinos de Santa Fe y menos por uno mismo. Hay que tener un decoro y respeto por este Salón de Plenos que no tienen, son unos barriobajeros. Le cuesta decirlo porque en la bancada del Equipo de Gobierno hay gente que no es así, pero están representados por alguien que sí lo es. No tiene calificativos. Si pide su dimisión no es faltarle al respeto es porque opina así, porque lo cree al igual que otras muchas personas. Todo lo que ha dicho aquí es verdad, y no tiene doble cara. Todo lo que ha dicho el Sr. Aponte es una falacia, una mentira, una tergiversación. Para probar lo que está diciendo, en el art. 8 hace una referencia al artículo 10 cuando es el artículo 16. Los que trabajan pueden dar cuenta de eso, y los que no trabajan no. Pide del Secretario que se incorporen al acta la propuesta del Equipo de Gobierno y las aportaciones de su grupo político. Ahí se verá quién ha trabajado y quién no, quién cobra y quién no. Bajo el punto de vista del Sr. Aponte, el grupo del PP habrá hecho el tonto, pero a lo mejor eso es asumir una responsabilidad hacia la gente que les ha votado. El Sr. Aponte sí que es listo, se lleva el dinero calentito y luego no da un palo al agua. Muy listo. En relación a su dimisión ya quisiera verla sobre la mesa.

Habla el Sr. Aponte de soberanía popular. En el Pleno todos/as los miembros han sido votados, por tanto es soberanía popular. Otra cosa distinta es que, en virtud de la legalidad aplicable, se permita que exista una Concejala tránsfuga, una Concejala que deja un grupo político. Porque eso se ha permitido a nivel nacional por el PSOE, a nivel de este Pleno con un ex Concejal del grupo del PP. Es fácil decir que no existe soberanía, que hay que disolver el Ayuntamiento. No saben gobernar. Se están encontrando con una oposición leal, que hace propuestas que quiere trabajar con el grupo del PSOE. Duda mucho de que fuera al contrario.

Al Sr. Alconchel, que también está en el Equipo de Gobierno, ha dicho él mismo que no ha hecho mucha aportación, pero ha dicho que el mercadillo tenga una ubicación en el campo de fútbol. Han propugnado que los espacios deportivos se dediquen a este tipo de actividades. Ahora que están en el Equipo de Gobierno no tienen nada que decir sobre esa propuesta.

Al Sr. Gil le aprecia a nivel personal, no quiere entrar en disputas con él. Pero no entiende que haya permitido que el Sr. Aponte se haya dirigido a su persona en los términos que ha hecho, porque le conoce algo más que el Sr. Aponte, que no tiene ni idea.

Comienza el turno de palabra de la Sra. Concejala no adscrita, Dª Ana Bella Camacho Rodríguez, quien comenta un mensaje que acaba de recibir de una persona que está escuchando la sesión en casa, en el que le comenta que un



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

militante del PSOE le ha dicho que se va a cerrar el aeropuerto de Granada porque ella ha votado en contra del PSOE. En cuanto al asunto, dice que no han respondido su pregunta acerca de las opiniones enquistadas acerca de la ubicación del mercadillo y que espera que el Sr. Gil lo haga en su turno de intervención. Porque si la asociación de comerciantes ambulantes han visto bien esas ubicaciones, no entiende la razón de que no se acepten. Dirigiéndose al Sr. Aponte, le dice que los únicos responsables de que el Pleno esté en esa situación es el Alcalde y él. Cuando en la primera o segunda legislatura, Pepe Martín, Concejal del PP, con la concurrencia de las circunstancias que ocurrían dentro del grupo del PP, se sentó en esta bancada como Concejal tránsfuga o no adscrito, el trato fue totalmente distinto. Octubre, Juanma Fernández, presidente del Comité Regional, al que le dijo, al igual que al secretario de organización del PSOE de Santa Fe, que como los responsables de la situación eran los tres, que dimitieran los tres. Su contestación fue: ellos no, ella sí. Pues no. Ha dicho en multitud de ocasiones que no pensaba dimitir porque los que han generado la situación fueron los tres: unos por imponer y ella por no ceder, unos por pisotear y humillar y ella por no dejarse. Los tres. Le parece imposible y vergonzoso que las personas que les están viendo en la retransmisión, con un pico de 600 personas, estarán alucinando. Ella quiere que se retransmitan las sesiones para que los/as ciudadanos/as tengan su criterio propio, de primera mano y no por comentarios de otros/as. No le parece apropiado que se reconduzca las intervenciones de algunos/as Concejales/as y no de otros/as. En la Comisión Informativa aportó los informes de la Policía Local acerca de la situación del campo de fútbol y el Concejal Sr. Gil le dijo que se le iban a trasladar los informes favorables antes del Pleno, pero aún no los tiene. La Policía Local no le hace a ella informes especiales.

Recuerda, aunque no les guste, que fue Concejala del Equipo de Gobierno unos meses y una de las primeras encomiendas fue el traslado de ubicación del mercadillo. La primera era cargarse al Jefe de la Policía. La Policía Local y Protección Civil ya le habían dicho al Sr. Montoro, anterior Concejal de gobernación, que el campo de fútbol no cumplía las condiciones. En las pocas reuniones de grupo en las que estuvo se dijo que la mejor ubicación era la Avenida América, anterior recinto ferial, y se tuvieron conversaciones con el propietario, Ubaldo, para que lo cediera. No entiende por qué no se le remite el informe de la Policía Local, porque ella no va a hacer nada raro con él, sólo informarse. En la Ordenanza se proponen tres puntos que se verán en la Comisión del Mercado Ambulante que después se va a crear. La Ordenanza es de 1998 porque nunca ha habido interés en modificarla. Ni los cambios de ubicación del mercadillo han pasado por Pleno. La Sra. Secretaria expresó en el Pleno de mayo que sería recomendable por seguridad jurídica que se modificara la Ordenanza. No está a favor de las imposiciones. A ella no se le ha invitado para negociar la Ordenanza pero le parece sorprendente que el asunto se enquisté en un "podrá" en lugar de un "tiene que ser". Esto es un Pleno y aquí hay vecinos/as del barrio de los pintores, a los que se hizo la promesa de quitar de allí el mercadillo por las molestias que generan y trasladarlo a otro sitio donde apenas moleste. Debió haberse sentado el Equipo de Gobierno con la asociación de comerciantes para hacer propuestas de ubicación. Una de las propuestas fue el parque Rafael Alberti del que sólo había que arreglar el suelo. Habría que hablar con la asociación de vecinos de este parque sobre este asunto. Pero es muy fácil hablar de consenso respecto a la Ordenanza cuando ni siquiera se le ha llamado a ella y cuando se dedican a insultar a Concejales/as del Pleno y a ella que nada ha tenido que ver. Pide que se centren en la Ordenanza, le den agilidad al Pleno, lo terminen, y le den solución al problema ya que ha habido un 99% de acuerdo en la Ordenanza.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

No cree que haya ningún problema en que la imposición del campo de fútbol se quede en un “podrá” y que luego se estudie en la Comisión la mejor ubicación de las propuestas y se traiga a Pleno la decisión, ya que su dictamen es preceptivo y no vinculante.

Hace uso de la palabra a continuación el Sr. Concejal de IU, D. Rafael Rodríguez Alconchel, quien pide que le expliquen cuál es el punto del orden del día porque se ha hablado de todo menos de la Ordenanza. Reitera su planteamiento del principio, si es la Ordenanza del grupo del PP porque contienen todas sus aportaciones, qué hubieran dicho en el Pleno ni no lo fuera. El grupo del PP ha tenido dos intervenciones que son para enmarcar. Si dicen que han hecho aportaciones es porque se les ha llamado a negociar, y también esas aportaciones pueden presentarse en la Comisión Informativa que para eso está. En el tema de la ubicación, considera que la que propone el Equipo de Gobierno es la más razonable porque es la más adecuada, no necesita de ninguna inversión adicional. No dice que sea una ubicación definitiva sino provisional, de forma que los vecinos tendrían muchas menos molestias que en la ubicación actual.

Reitera al Sr. Merlo que no tendría que haberse metido en ese terreno. Convendría haber llevado el Pleno por otros derroteros. Al Sr. Merlo le ha faltado decir en su intervención tres palabras “Que se jodan”, al igual que hizo la Diputada nacional del PP. El Sr. Merlo se parece a aquel personaje de la Alemania nazi: por repetir 200 veces una mentira no se convierte en verdad. El Sr. Merlo dijo lo que dijo y su grupo actuó como actuó en las negociaciones pasadas, especialmente las del Plan de Ajuste. Y les guste o no eso fue así. Si está arrepentido, no lo sabe. Pero su actitud fue mafiosa y chantajista. Usted dijo las mismas palabras que el compañero del Equipo de Gobierno ha recordado en este Pleno. Y hubo testigos, incluso miembros de su grupo. “Si esto no se hace así en este Pleno no saldrá nada por parte del grupo popular”. Sabe a lo que se refiere y sabe lo que dijo. Si le pilló en un mal paso no lo sabe. Pero piensa que tiene esa forma de ser y de pensar. Es una lástima que el Pleno haya transcurrido por estos derroteros a causa de la intervención del Sr. Merlo. Le parece muy bien que el Sr. Merlo trabaje. Le van a proponer para que le den una medalla al trabajo.

Continúa en la intervención el Sr. Gil Corral, quien afirma que está casi todo dicho en este debate. No obstante quiere aclarar un par de cuestiones: él puede tener defectos, pero la mentira no está entre uno de ellos. En cuanto al trabajo que ha realizado, emplaza al grupo del PP para que vean su agenda de trabajo, la suya o la de cualquiera de los miembros del Equipo de Gobierno. Y se darán cuenta de quién trabaja y quién no. No dice que el grupo del PP no lo haga, pero no va a permitir ni una vez más que se diga que el Equipo de Gobierno no trabaja. Porque no es verdad. Emplaza a los miembros de la oposición para que vea su agenda de trabajo. Ya está bien.

En cuanto a la crítica de que la ordenanza del Equipo de Gobierno es una porquería, responde que han trabajado con modelos de la FAMP, además de las aportaciones del grupo del PP y los propios borradores. Le trasladará al Presidente de la FAMP que el portavoz del grupo del PP de este Ayuntamiento ha dicho que su modelo es una porquería.

En lo concerniente a las manifestaciones del Sr. Merlo, no va a entrar en más polémica; le conoce, han sido vecinos, y por eso ha respondido a los comentarios que aquél vertió en su intervención. Lo hablará con él en privado.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Respondiendo a la Sra. Camacho Rodríguez, no se trata de una cuestión de enquistamiento, es que el Equipo de Gobierno considera idóneo el emplazamiento porque cumple todos los requisitos necesarios para que allí se pueda desarrollar el mercadillo. Si no le ha enviado el informe que le requirió la Sra. Concejala, habrá sido un despiste, pero está a su disposición en el expediente de la Comisión Informativa del Comercio Ambulante. Consta, por tanto, un informe del Jefe de la Policía Local que es favorable, así como lo es el de los Técnicos del Ayuntamiento. No trabaja con dimes y diretes, sino con informes. Él no miente, si existen contradicciones que cada uno las asuma. Reitera que consideran más adecuado el emplazamiento del antiguo campo de fútbol. Se han propuesto otros emplazamientos, pero tienen peores condiciones y con la "trampa" que se tiende. Concluye que su propuesta es el mejor emplazamiento posible.

Finalmente, concluye el turno de intervenciones el Sr. Aponte Maestre dirigiéndose al Sr. Merlo y preguntando si es falso que es liberado sindical, si es falso que cobra de lo que el Estado destina a los liberados sindicales y que lo está completamente, si es falso que su grupo político critica a los sindicatos y a los liberados sindicales, si es falso que el Sr. Merlo y su grupo han pedido despidos con nombres y apellidos en el Plan de Ajuste; a todas esas preguntas responde el Sr. Aponte que no es falso, son verdad.

Interrumpen su intervención el Sr. Cobo y el Sr. Merlo, diciendo que es falso todo lo que está afirmando el Sr. Aponte. El Sr. Presidente pide silencio a los Concejales y respeto por la intervención del Sr. Aponte, y llama al orden por primera vez al Sr. Merlo ante su insistencia en no guardar silencio. A todos el Sr. Alcalde pide de nuevo que no se interrumpan y respeten.

Continúa el Sr. Aponte afirmando que el grupo del PP puso sobre la mesa el despido de una trabajadora municipal que lo es también de Emussa, con nombres y apellidos. El Sr. Merlo estuvo presente allí y llevó la voz cantante. Para más INRI es afiliada al propio sindicato al que pertenece el Sr. Merlo. No es falso. Tampoco que su grupo político ha insultado a los trabajadores de este Ayuntamiento, concretamente el Sr. García Navas les llamó enchufados y otros improperios mientras se marchaba de la reunión que mantuvieron durante las negociaciones del Plan de Ajuste. Eso lo han visto los/as Concejales/as, también miembros del grupo del PP y los sindicatos.

El Sr. Merlo interrumpe de nuevo su intervención alegando que el Plan de Ajuste no es el punto del orden del día y el Sr. Alcalde le llama al orden por segunda vez advirtiéndole de que a la tercera lo expulsaría de la sala. El Sr. Alcalde expone que es el Sr. Merlo quien ha traído ese tema en su intervención y no le han interrumpido ni le han pedido que se atenga al asunto. Así que si el debate pivota en la Ordenanza y el Plan de Ajuste es porque él lo ha introducido en su intervención. Pide que no interrumpa más u ordenará que lo desalojen del Pleno.

Continúa el Sr. Aponte Maestre indicando que existe una diferencia muy clara entre el Sr. Merlo y los miembros del Equipo de Gobierno, éstos no se esconden. El Sr. Merlo ha hecho alusiones de lo que gana el Sr. Alcalde, él mismo, y ha dicho que él no gana nada. Ha dicho el Sr. Merlo que no tiene sueldo, como no lo tienen otros Concejales/as del Equipo de Gobierno. Del Ayuntamiento únicamente recibe un sueldo el Sr. Alcalde que el grupo del PP se lo redujo a 15.000 €. Afirma el Sr. Aponte que cobra como Diputado en la oposición ahora como lo hizo cuando estaba en el Gobierno, pero al igual que los Diputados del PP



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

antes y ahora. Ahora cobra menos que los Diputados del PP que están en el Gobierno. Si tiene tanto interés el Sr. Merlo en que los Diputados no cobren, que se lo diga a su Presidente. Su sueldo es público desde que está en Diputación y por eso el grupo del PP la publica en panfletos. No esconde su sueldo al contrario que el Sr. Merlo que sí esconde su condición de liberado. Algo haría como Diputado cuando su partido sigue confiando en él para ese cargo. Sebastián Pérez dice que en los Plenos de Diputación le "da mucho por saco" y aquí dicen que no hago nada. El PP dice una cosa allí y aquí lo contrario. Dice el Sr. Merlo que no hace nada por Santa Fe, pues más de 3.500 vecinos piensan lo contrario. Que lo diga la gente. A ver cuántos votos saca el PP en Santa Fe en las próximas elecciones. Ya valorarán los vecinos la gestión del Gobierno local. Y si el PP gana porque así lo decide el pueblo, desea que no le salga ningún tránsfuga que le impida gobernar. ¿Cree que es de recibo que para defender una Ordenanza haga referencia a que él se ha dado un paseo un jueves por la noche? Se ha calificado personalmente como lo que ha dicho anteriormente: barriobajero. ¿Alguien del Equipo de Gobierno le ha reprochado si va él a la playa, si se tiene una cerveza o su café? ¿Es a eso a lo que se dedica? ¿Tan triste es su vida que se tiene que fijar en los demás? Esa explicación que ha dado le cataloga. No lo conoce personalmente, en efecto, pero después de este Pleno no desea hacerlo. El Sr. Merlo seguro que tendrá virtudes, pero hoy ha manifestado unos defectos muy grandes en su intervención.

En cuanto al fondo del asunto, al PP y a la Concejala tránsfuga, el Equipo de Gobierno prefiere el campo de fútbol como ubicación del mercadillo porque en la vía pública ha generado muchos problemas, tal y como les ha ocurrido a los vecinos donde ha estado ubicado hasta ahora. No van a trasladarlo a otro conjunto de calles para que genere problemas a otro conjunto de vecinos para que tengan los mismos problemas. Quieren un recinto cerrado como el campo de fútbol. La propuesta del grupo del PP del parque Rafael Alberti no es posible porque hay que hacer inversión para la que no hay medios ni presupuesto y haría que el mercadillo permaneciera muchos meses en su actual ubicación, haciendo que los vecinos siguieran sufriendo las molestias otros tantos meses. Por eso hacen la propuesta del campo de fútbol y establecen la competencia del Alcalde en esta materia para que asuma el coste político. Ese es el objeto Sr. Merlo. Y ese es el escollo. Recuerda las manifestaciones de un miembro del grupo del PP relativas a que todas las competencias del mercadillo deberían recaer en el Alcalde. Y entendían que era un acuerdo con el PP y que esa postura la defendía el Sr. Cobo. A última hora se ha cambiado. Decidieron que debía ser la Comisión y posteriormente debía ser el Pleno, a pesar de los manifestado por el Sr. Cobo. Esos son los motivos por los que el Equipo de Gobierno ha presentado una Ordenanza, enriquecida por las aportaciones del PP, PSOE e IU. El trabajo técnico lo ha llevado, como especialista en materia comercial, es el Sr. Gil Corral, en quien confía plenamente, por eso no se leyó la totalidad de la Ordenanza, no tiene empacho en decirlo. El objeto es sacar el mercadillo de la calle, llevarlo a un espacio cerrado como el campo de fútbol que cumple los requisitos técnicos después de haberlo habilitado para ello, y quieren llevarlo ya allí. Han aceptado las propuestas del PP de buena gana y piden que el emplazamiento sea el campo de fútbol porque está habilitado y no otras ubicaciones como el parque Rafael Alberti. Los vecinos han sido pacientes durante muchos años. Han cometido un error, que es no haberlo hecho antes de la existencia del transfuguismo. Después de una interrupción del público, al que el Sr. Alcalde pide silencio, el Sr. Aponte reitera la propuesta del campo de fútbol por todas las razones alegadas en su intervención. No tienen mayoría aritmética para asegurar que salga la Ordenanza, si no han podido convencer a ningún Concejal/a, pues no se aprobará o se aprobará lo que



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

indique el Pleno. No haber resuelto el problema antes ha sido un error que asumen ante los vecinos, pero prolongar esta situación sin dar una solución no debe ser un castigo al Equipo de Gobierno. Piden que se apruebe la Ordenanza con el emplazamiento del campo de fútbol.

Ampliamente debatido el asunto, el Sr. Alcalde, atendiendo a la petición del portavoz del grupo del PP, manifiesta que el Pleno procederá a la votación de ambas propuestas. No obstante, desea cerrar el debate previamente tal es su potestad legal. Por parte del Equipo de Gobierno, a la hora de determinar la ubicación, se valoró la calle Hernando del Pulgar, la calle Fernando de los Ríos, Mariana Pineda, Palos de la Frontera, el parque Rafael Alberti, la calle 28 de febrero, la Avda. de la Hispanidad y la de América. Por tanto, decisiones caprichosas no. El haber cometido un error en el traslado del mercadillo hace tiempo no puede suponer que cometamos ahora el mismo error. No es posible equivocarse dos veces y en el mismo asunto. El traslado al campo de fútbol, que está en desuso, cumple dos circunstancias:

1. Mejora el emplazamiento.
2. Se cumple con una de las peticiones que desde el primer día han puesto encima de la mesa los vecinos afectados del barrio de las Bazanas.

Reconoce a los vecinos de este barrio, además del interés de evitar las molestias que les genera el mercadillo en la puerta de su casa, su petición de que las molestias que han venido sufriendo por esa razón, no las padecan los vecinos de otros barrios. Quiere que conste así en acta.

Tomando en primer lugar las necesidades de mejora del emplazamiento y la petición reiterada de la asociación de vecinos que ha aguantado lo indecible durante todo este tiempo, es por lo que se las ha trasladado la propuesta de emplazamiento del Equipo de Gobierno.

En segundo lugar quiere agradecer a todos la voluntad de llegar a un acuerdo en la elaboración del texto de la Ordenanza, aunque no haya fructificado. Eso le lleva a la segunda parte de su intervención. Nunca ha oído a nadie decir que la Constitución española sea un tanto por ciento de uno u otro de los partidos políticos que participaron en su elaboración. Eso sí ha ocurrido en este Pleno: que si se ha trabajado tanto o cuánto más que el otro. Y se pierde de vista el interés general que es el que debe tenerse siempre en cuenta. El Equipo de Gobierno no se ha arrogado la paternidad o maternidad de la Ordenanza, porque desde el minuto uno ha reconocido las aportaciones y trabajo del grupo del PP. La próxima vez que se apele al consenso, él planteará que se haga con mayúsculas y no en término de partir la tarta o el "bacalao", que es mucho menos edificante. Aquí parece que la decisión es determinar quién parte la tarta o el bacalao: si es el Alcalde o es el Pleno. Le da igual quién sea, porque lo será el órgano competente por Ley. Y será el Reglamento de bienes de las Entidades Locales el que lo determine. Siguiendo esa línea argumental, el Equipo de Gobierno no cree que se encuentre por encima de nadie. No ha estado durante un año tratando de confundir los ámbitos de competencias del Pleno y del Alcalde. No ha asumido en ningún momento una toma de decisiones que sea de competencia de otro órgano municipal. Se pueden equivocar, pero no están en la tesis de considerarse nunca por encima de nadie y quedarse en la perifrasis sin entrar a resolver los problemas de los ciudadanos/as.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Las aportaciones de la Concejala tránsfuga, ninguna, en su línea. Va a buscar mil excusas para votar en contra del Equipo de Gobierno. Sí, les da igual, que haga lo que quiera y vote lo que quiera. Ejemplos han tenido en varios asuntos de este Pleno: está de acuerdo, le parece todo bien, pero al final, como ocurre con el dicho que ha repetido otras veces de Curro Romero: como el toro me ha mirado mal, salgo corriendo; pues ella también hace lo mismo, echándole la culpa a otro menos a una misma. Pues no. Podrá poner todas las excusas posibles en cada Pleno y cuando se canse de esas excusas, como ocurría con Groucho Marx: estos son mis principios pero cuando no me interesen los cambio por otros, las cambiará por otras.

Sr. Merlo, usted se ha quedado en Kelsen y debería haber leído más a Habermas. Kelsen hablaba de la Ley con ausencia completamente de toda moral y de toda ética. La situación del Pleno es perfectamente legal. Los ciudadanos votaron y determinaron una representatividad en este Pleno totalmente legal. Ahora bien, no diga que como nadie se pone de acuerdo para cambiar la Ley, tenemos que soportar una situación de transfuguismo. Conoce perfectamente, porque es conocedor de las leyes, la función legislativa impropia del Tribunal Constitucional y conoce que hay una sentencia de dicho Tribunal de 1983 que dice que el acta no pertenece al partido político sino que pertenece al Concejal/a. Ni modificando la LOREG eso se puede alterar porque el alto Tribunal ya ha dictado jurisprudencia. Hablando en plata: nos toca jodernos con la tránsfuga porque no va a cambiar, ni en este Pleno ni en ninguno. Lo que es una situación legal no la quiera revestir como situación legítima. Lea usted a Habermas y abandone a Kelsen.

No es una incapacidad de llegar a acuerdos. Son muchos años ya de Alcalde y muchas horas de negociación a las espaldas. Y se ha llegado a muchos acuerdos en este tiempo, con lo cual no vaya por ese umbral porque se equivoca. Cuando hay posibilidad de llegar a acuerdos llegamos hasta el final buscando puntos de entendimiento y acercando posturas. Lo que ocurre es que en éste y otros asuntos al PP les da al final mal de altura. Les sugiere que este verano suban varias veces al Veleta y acomoden los pulmones a la altitud, porque se van a encontrar en la situación de tener que tomar decisiones en este Pleno y espera que no les siga dando mal de altura a la hora de adoptarlas.

Sí, el Alcalde de Santa Fe va a pedir si puede la celebración de elecciones anticipadas, porque entiende que se dan las circunstancias necesarias para ello. La situación es clara: ¿Ven normal que de 21 sesiones de Pleno que han celebrado, sólo 1 tiene la configuración que votaron los/as ciudadanos/as en las elecciones? Desde su punto de vista 20 sesiones se han celebrado desde la "anormalidad democrática", fruto de una situación de transfuguismo. Así lo entiende, es su opinión, y es tan respetable como las opiniones al respecto del grupo del PP. Está hablando de legitimidad y de las causas que concurren para justificar esa situación. Es una cuestión bien sencilla: si el Senado considera que deben celebrarse elecciones, entonces lo aprobará el Consejo de Ministros, si no lo aprobará. Recuerda que el PP tiene mayoría absoluta en el Senado. Será el PP el que determine si la situación de Santa Fe se perpetúa o no.

Afirma tenerle un gran respeto al Presidente del PP en Granada, el Sr. Sebastián Pérez, porque es un hombre dedicado a la cosa pública y no le escucharán decirle al Sr. Pérez que es un bachiller, porque lo es; ni meterse con él llamándole el bachiller Pérez que es Senador del Reino, porque lo es; el bachiller Pérez que es Presidente de la Diputación, porque lo es; el bachiller Pérez que es



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Granada, porque lo es. Le tiene un gran respeto porque las veces que se han reunido han sido muy positivas y espera que siga siendo así. Pues esa misma dosis de respeto les exige al grupo del PP para todos los miembros del Pleno, porque de lo contrario tendríamos que llamarnos de Ilustrísima, de Señoría o de bachiller.

Dicho lo cual, el Sr. Presidente plantea al Pleno dos votaciones relativas a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, comenzando por la que presenta el Equipo de Gobierno y continuando, en su caso, con la que presenta el grupo del PP. No obstante, el Sr. Cobo Ortiz pide al Alcalde que le concedan dos minutos para explicar su propuesta de Ordenanza, que son concedidos por el Sr. Alcalde.

Afirma el Sr. Cobo Ortiz que el texto de la Ordenanza que plantea el grupo del PP está consensuada al 99% con el Equipo de Gobierno. Ha sido un proceso de negociación y en su propuesta no descarta que la ubicación sea el campo de fútbol, tal y como textualmente dice el artículo 3. Si es verdad que la competencia para la ubicación del mercadillo le corresponde al Pleno, pero no es nuevo, no quiere que los/as vecinos/as se confundan, la anterior Ordenanza que viene a ser derogada por la que se trae a Pleno cuando se apruebe ya establecía la competencia del Pleno para establecer la ubicación del mercadillo. Aquí el grupo del PP no está imponiendo nada sino que se limita a reiterar lo que ya establecía la anterior Ordenanza. No están usurpando competencias ni funciones. Piensa que deberían haber hablado más de la Ordenanza y no de otras cuestiones. Finalmente considera que la propuesta de las tres alternativas de ubicación del mercadillo que presentan es lo más adecuado. Incluso el que no les guste la ubicación del campo de fútbol a su grupo, para poner en antecedentes a los/as ciudadanos/as, no es caprichosa ya que, en primer lugar, se opone a su programa electoral por cuanto se establecía en el mismo que dicha dotación deportiva fuera remodelada, y en segundo lugar, se encuentra enclavado entre un instituto y un colegio y puede provocar zona de inseguridad para los escolares. Diferencias no hay muchas más, o al menos sustanciales. Se ha trabajado mucho y se ha enriquecido la Ordenanza con las aportaciones de todos. Por tanto, las únicas diferencias son que el grupo del PP ha introducido dos alternativas más a la ubicación: el parque Rafael Alberti y la Avenida de América y que existe una rebaja en la sanción impuesta si se dan una serie de circunstancias descritas en la Ordenanza, porque consideran que son una barbaridad las cuantías de las sanciones impuestas por el Decreto Legislativo de la Junta de Andalucía y de esa manera pueden reducirse en cierta medida.

Una vez realizadas las consideraciones por el portavoz del grupo del PP, y antes de iniciar la votación, el Sr. Alcalde expresa que pedirá informe jurídico sobre el contenido de su propuesta de Ordenanza.

Texto de la Ordenanza presentada por el Equipo de Gobierno:

### ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN SANTA FE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, creciendo y diversificándose.

La creciente importancia que tiene la venta ambulante en el sector de distribución minorista, exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad en el marco de oportunidades, objetividad y libre concurrencia y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

derechos de los consumidores y de los usuarios, la racionalización de la oferta en función de la variedad de los productos y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad habitualmente se desarrolla.

Se pretende, en definitiva, que esta Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, sirva para modernizar y favorecer el desarrollo de la actividad económica y ofrecer también mayores garantías de servicio tanto a los consumidores como a los propios profesionales de la venta ambulante, cumpliendo así con el espíritu de la Ley sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios.

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO. DEFINICIÓN DE COMERCIO AMBULANTE.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Santa Fe, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, y en consonancia con la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2.- Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

3.- El comercio ambulante solo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine.

#### ARTÍCULO 2º.- MODALIDADES DEL COMERCIO AMBULANTE.

1.- Se considera comercio ambulante incluido en esta Ordenanza, de conformidad con el artículo 2.2 de Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante:

- a) El **comercio en el mercadillo** que se celebra regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos.
- b) El **comercio callejero**, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior, es decir, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Se trata de puestos asilados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

2.- No se considera comercio ambulante, por lo que quedará sometido a la competencia del Ayuntamiento:

- a) El comercio en mercados ocasionales: fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

#### ARTÍCULO 3º.- ZONAS DE EMPLAZAMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE.

1.- El ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de comercio en mercadillo, se podrá desarrollar provisionalmente en el antiguo Campo de Fútbol de Santa Fe, C/ Rector López González, hasta que se determine su emplazamiento definitivo, todos los jueves de cada semana. Es competencia del Alcalde proponer y determinar cualquier otro emplazamiento para el ejercicio del comercio en mercadillo.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**2.-** El mercadillo municipal se desarrollará en zonas delimitadas previamente, divididas en un número determinado de puestos cuyas dimensiones serán homogéneas para todos; estas podrán oscilar:

- a) entre un mínimo de 6 m de longitud x 5 m de profundidad,
- b) y un máximo de 8 m de longitud x 9 m de profundidad.

Dentro de esta área contendrá el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancía.

El número de plazas dependerá del lugar de emplazamiento en cada momento, siendo el número el máximo de 100 puestos.

**3.-** Con carácter general, y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso a la zona del mercadillo municipal antes de las siete horas. La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 7 a 8.30 horas.
- b) Horario de apertura al público: de 9 a 14 horas.
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 14 a 15 horas.

**4.-** Desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre esta actividad podrá desarrollarse en horario de tarde, en el día y lugares señalados anteriormente. Correspondiendo a la Comisión de Comercio Ambulante la autorización de dicho horario y quedando prohibido su ejercicio fuera del mismo.

La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 19:00 a 20:00 horas.
- b) Horario de apertura al público: de 20:00 a 23:30 horas.
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 23:30 a 00:30 horas.

**5.-** El Alcalde de Santa Fe, siempre que exista espacio disponible, podrá acordar por razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento a otros lugares de similares características en el que el ejercicio de la actividad quede garantizado, comunicándose con antelación de quince días al titular de la autorización, salvo que por motivos de urgencia este plazo deba ser reducido.

**6-** Los puestos o instalaciones desmontables no podrán situarse en accesos a lugares comerciales o industriales, o sus escaparates o exposiciones y edificios de uso público, o en lugares que dificulten tales accesos.

### ARTÍCULO 4º.- EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

**1.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en esta Ordenanza, al desarrollarse en suelo público y para poder efectuar el uso de tales bienes de dominio público, será requisito inexcusable la posesión de autorización previa, que se otorgará por el Alcalde u órgano en quien delegue expresamente, una vez cumplimentados todos los requisitos recogidos en esta Ordenanza, garantizando la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

**2.-** Para el ejercicio del comercio fuera de establecimientos comerciales permanentes, habrán de observarse los siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante el período de vigencia de la autorización:

- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objetos de venta, y de forma especial de aquellos destinados a la alimentación.
- b) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa prevista en la legislación autonómica, así como tener igualmente a disposición de la Autoridad competente o sus funcionarios o agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos de venta.
- c) Tener también expuesto al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías.
- d) Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas Municipales establezcan para este tipo de comercio.
- e) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, así como tener visible un cartel donde se informe de esa circunstancia.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- f) En todo caso, los autorizados deberán seguir las instrucciones que, a efectos de ubicación, se les haga por el Encargado Municipal y Policía Local, en que la realización de obras u otros acontecimientos aconsejen el traslado.
- g) Los titulares de las licencias serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta, una vez finalizada la misma, eliminando todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen.
- h) Se prohíbe la autorización de aparatos de megafonía susceptibles de producir molestias al vecindario.
- i) Los titulares de los puestos deberán asistir a los puestos en los días establecidos.
- j) Asimismo cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno, en atención al carácter discrecional de estas autorizaciones, podrá exigir otros requisitos además de los establecidos en la presente Ordenanza, dentro de las facultades que le son conferidas por la Ley.

3.- La tasa correspondiente al ejercicio de actividad será abonada con antelación y con carácter trimestral según lo establecido en las ordenanzas fiscales

4.- Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante, y de los puestos que se ubiquen en el término municipal de Santa Fe.

### ARTÍCULO 5º.- COMERCIO CALLEJERO Y OTROS SUPUESTOS DE VENTA.

1.- Quedan contemplados en este artículo y capítulo las modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente y fuera del recinto del mercadillo, en puestos desmontables, de venta directa por los agricultores locales de sus productos.

2.- Se orientarán preferentemente hacia zonas o espacios insuficientemente abastecidos, se concederán con carácter excepcional y exclusivamente por razones de interés social, previos los informes técnicos del Área de Comercio, Actividades y análogos. Estas modalidades de venta de alimentos, deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, así como la establecida para la defensa de los consumidores y usuarios, y se autorizaran previo informe favorable de los servicios municipales competentes.

3.- El órgano municipal competente podrá establecer un número máximo de autorizaciones con el objeto de proteger el entorno urbano y no causar perjuicios a los comercios con establecimiento abierto al público en las zonas próximas.

4.- Las autorizaciones podrán tener una duración máxima de un año y las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima suficiente y nunca inferior en un mes al comienzo de la actividad.

5.- El plazo para resolver estas solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente de su presentación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

### CAPITULO II: DE LAS AUTORIZACIONES

#### ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- Las autorizaciones de venta serán personales, tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogadas a su finalización por otros cuatro más como máximo, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de las mismas la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

A la finalización de dicho plazo total no podrán prorrogarse nuevamente sometiéndose las licencias a un nuevo procedimiento de adjudicación.

2.- Durante la vigencia de la autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable de que se sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su concesión, presentadas en los dos últimos meses del año natural.

La no presentación, en el plazo citado, de esta declaración, supondrá la renuncia de la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

3.- Solo podrá concederse a un mismo titular una licencia de venta por Mercadillo.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### ARTÍCULO 7º.- VALIDEZ Y CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- La autorización municipal es personal, pudiendo ejercer la actividad junto al titular, sus padres, cónyuge o pareja de hecho, hijos en los términos previstos en la legislación vigente, y para los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social o régimen equivalente por cuenta del titular.

La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar. En este caso no procederá prorroga alguna.

2.- En la autorización expedida por el Ayuntamiento se hará constar:

- a. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b. La duración de la autorización.
- c. La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d. La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e. El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
- f. Los productos autorizados para su comercialización.

3.- El Ayuntamiento facilitará a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en el municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

4.- El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

### ARTÍCULO 8º.- REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Alcalde en los casos de infracciones muy graves, previstas en el artículo 10 de esta Ordenanza, dando cuenta con carácter previo a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

2.- Se establece la obligación para los titulares de los puestos de asistir a los Mercadillos durante los días de venta establecidos. Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación.

3.- No obstante, cuando el titular de la autorización deba ausentarse, de forma que no pueda asistir al Mercadillo en un periodo superior a dos semanas, deberá notificarlo al Ayuntamiento con antelación suficiente, computándose en caso contrario como falta de asistencia.

4.- La ausencia injustificada en más de cuatro días consecutivos o nueve alternos al año, provocará la extinción de la autorización concedida. En estos casos, previa audiencia al interesado y en caso de no justificarse adecuadamente las ausencias, se declarará la extinción de la misma.

Igualmente, la extinción no dará derecho a indemnización alguna, pudiendo solicitar una nueva licencia y sometiéndose al procedimiento de adjudicación.

5.- Son causas de extinción de la autorización las siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo para el que fue concedida.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular, que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Sanción muy grave que lleve aparejada la extinción de la autorización.
- e) Las demás causas previstas en esta Ordenanza y en la normativa aplicable, como dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- f) No cumplir con las obligaciones fiscales y de seguridad social, o el impago de las tasas correspondientes.
- g) Por revocación o cualquier otra causa prevista legalmente.

En el supuesto del apartado b) podrán subrogarse en la posición del titular sus herederos legales previa solicitud de los interesados que deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante. En todo caso, el plazo autorizado será, únicamente, el que le reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la autorización original. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho y la aplicación de lo previsto en el siguiente párrafo.

Extinguida la licencia y producida la consiguiente vacante, se procederá a su adjudicación al solicitante con mejor derecho en la lista de espera. Agotada la lista de espera podrán atenderse otras solicitudes presentadas con anterioridad.

### CAPITULO III: PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES

#### ARTICULO. 9º.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE VACANTES

1.- Para la provisión de puestos vacantes se establecerá un sistema de bolsa que se actualizará con una periodicidad bianual, en ella se relacionaran los solicitantes ordenados por orden de puntuación para atender las vacantes que durante este periodo se produzcan. Con carácter general, las vacantes se ofertarán al primero de la lista según el orden que ocupe en la bolsa.

2.- La presentación de solicitudes se realizará mediante convocatoria pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, página Web y Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria se realizará en el primer trimestre del año que corresponda la renovación de la bolsa.

3.- Las solicitudes se facilitarán a los/as aspirantes por este Ayuntamiento según modelo oficial, y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo establecido en la convocatoria, debiendo ir acompañadas de todos los documentos debidamente compulsados que acrediten los méritos baremados por los solicitantes:

4.- Los adjudicatarios de un puesto vacante por este procedimiento, previamente al otorgamiento de la licencia de comercio ambulante por el órgano competente, tendrán que aportar en el plazo máximo de quince días hábiles la documentación que acredite los requisitos generales, establecidos en esta ordenanza, para la obtención de la autorización del ejercicio comercio ambulante en el municipio.

#### ARTÍCULO 10º.- REQUISITOS DEL PETICIONARIO

1.- Para el ejercicio del comercio fuera de establecimientos comerciales permanentes, habrán de observarse los siguientes requisitos por el peticionario, que deberán mantenerse durante el período de vigencia de la autorización:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.
- c) Tener permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en el caso de personas extracomunitarias, conforme a la normativa vigente en la materia.
- d) Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como Manipulador de Alimentos, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

La acreditación de la documentación, citada anteriormente, se llevará a efecto mediante declaración responsable del interesado, verificando la Administración la exactitud de los términos de dicha declaración.

#### ARTICULO. 11.- BAREMO APPLICABLE

El baremo a aplicar en la selección de candidatos para la autorización del ejercicio del comercio ambulante será:

1.- Experiencia en la profesión, demostrada desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, (puntuación máxima 2,5 puntos):

- 1.1 Menos de un año: 0,5 puntos



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- 1.2 De un año a tres años: 0,75 puntos.
- 1.3 De tres a seis años: 1 punto
- 1.4 De seis a 10 años: 1,5 puntos
- 1.5 De diez a quince años: 2 puntos
- 1.6 Más de quince años: 2,5 puntos.

2.- Encontrarse en situación legal de desempleo en la fecha de presentación de solicitudes (puntuación máxima 2 puntos)

- 2.1 Hasta seis meses: 0,5 puntos
- 2.2 De seis meses a un año: 1 punto
- 2.3 De un año a 18 meses: 1,5 Puntos
- 2.4 Más de 18 meses: 2 Puntos.

3.- Por tener una edad igual o superior a cincuenta años: 1,5 puntos

4.- Por tener una edad de entre 18 y 25 años: 1,5 puntos

5.- Por poseer la condición legal de familia numerosa, o que alguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante tenga reconocida una minusvalía o discapacidad física o psíquica superior o igual al 33%: 1,5 puntos

6.- Por poseer el carné profesional de comerciante ambulante: 1,5 puntos

7.- Estar inscrito en el registro general de comerciantes ambulantes recogido en el art. 6 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo: 1 punto

8.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje, mediación u otros mecanismos de solución extrajudicial de conflictos: 1 punto

9.- Restará 0,25 puntos por cada sanción firme impuesta por el Ayuntamiento de Santa Fe por incumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 12,50 puntos, en caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá según la puntuación obtenida en los apartados del baremo siguiendo el orden establecido en este artículo. De persistir el empate el mismo se resolverá por el número de registro de entrada de la solicitud.

Junto con la solicitud de autorización de comercio ambulante se tendrán que presentar copia compulsada de todos los méritos alegados en este artículo y cumplir con los requisitos establecidos en esta ordenanza.

### ARTÍCULO 12.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PLAZO DE RECLAMACIONES

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro del mes siguiente a este, se convocará a la Comisión de Comercio Ambulante para la aprobación si procede por mayoría absoluta de sus miembros de la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la puntuación obtenida por cada solicitante. En el caso de las solicitudes excluidas se deberá indicar la/s causa/s de exclusión.

2.- Mediante resolución de alcaldía se procederá a publicar la lista provisional en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web en el plazo máximo de 10 días naturales, desde la aprobación de las mismas por la Comisión de Comercio Ambulante. Contra esta resolución se podrá reclamar en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

3.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se procederá a la aprobación de la lista definitiva mediante resolución del alcalde y a la correspondiente inclusión de los candidatos en la Bolsa de Comercio Ambulante ordenados por orden de puntuación. Esta bolsa se deberá publicar en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, asimismo se publicará en el BOP de la provincia. Igualmente se deberá dar traslado de la misma a todos los miembros de la Comisión de Comercio Ambulante, indicando en este caso, las alegaciones presentadas a las listas provisionales y las consideraciones realizadas a las mismas.

### ARTICULO13.- PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE VACANTE

Para avisar y/o localizar al que deba cubrir una vacante del mercado ambulante, se realizará de manera alternativa y/o complementariamente, a través de las siguientes vías:

1.- Telefónicamente, mediante el/los numero/s reseñados en la solicitud como disponibles, quedando el/la aspirante obligado a tenerlo/s operativo/s para su localización cuando sea necesario, siempre en horario de oficina.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2.- Por correo electrónico, siempre que el/la aspirante, hubiera indicado su dirección y disponibilidad.

3.- Por notificación fehaciente mediante los servicios propios de notificación municipales o postales, a la dirección que establezca el solicitante a efectos de notificación. El procedimiento a seguir será el establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- Al posible adjudicatario se le dará un plazo de 10 días naturales, para que acepte o renuncie a lo ofertado.
- Si no es localizado/a, se pasara al siguiente de la lista, y así sucesivamente mediante el mismo procedimiento que el primero.

4.- La aceptación de la vacante ofertada, previa comprobación definitiva de los requisitos necesarios por la administración, dará lugar al otorgamiento de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante regulado en esta ordenanza.

### ARTÍCULO 14.- RECURSOS.

Las convocatorias de las Bolsas de Comercio Ambulante, y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser recurridos por los/as interesados/as en los casos y la forma previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## CAPITULO IV: INFRACCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR.

### ARTICULO 15.- INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Cuando sea detectada cualquier infracción de índole sanitaria, los Servicios Municipales competentes darán cuenta inmediata, para su tramitación y sanción si procede, a las autoridades sanitarias que correspondan.

2.- Las sanciones establecidas en los artículos siguientes sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

### ARTICULO 16.- INFRACCIONES

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en la siguiente forma:

#### 1.- Infracciones leves:

- a) No tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) La utilización de megafonía desde el puesto de venta.
- e) Incumplimiento de las normas higiénicas y de limpieza del puesto.
- f) El impago de un trimestre de la tasa correspondiente.
- g) El incumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización municipal.
- h) El incumplimiento de los requisitos, prohibiciones y obligaciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté tipificado como falta grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento del mercadillo, salvo que se trate de infracciones tipificadas en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

#### 2.- Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como la venta de los no autorizados.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- c) Las desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario, técnicos o agentes municipales en el cumplimiento de su misión.
- d) La venta por personas distintas a las contempladas en la autorización municipal.
- e) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- f) La deuda de dos trimestres de la tasa municipal correspondiente, llevando consigo la pérdida de la autorización de venta.
- g) La falta de respeto a los agentes de la Policía Local y al personal municipal.
- h) Ocasionar daños en el pavimento o cualquiera de las instalaciones o mobiliario urbano dentro del recinto.

### 3.- Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en las infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, Encargado Municipal, funcionarios y Agentes de la misma, en el cumplimiento de sus funciones.
- d) La falsedad en los datos y documentos presentados junto con la solicitud.
- e) La deuda de dos trimestres de la tasa municipal correspondiente, llevando consigo la pérdida de la autorización de venta.

Serán responsables de las infracciones expuestas los titulares de las autorizaciones concedidas.

### 4.- Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que hubiese cometido la infracción, y será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

5.- En el caso de reincidencia por infracción muy grave, los Ayuntamientos podrán comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

6.- Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la Resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

## ARTICULO 17.- SANCIONES

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

Las citadas infracciones serán sancionadas en la siguiente cuantía:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 €
- b) Las graves con multa de 1.501 € a 3.000 €



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 €.

En el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

### CAPITULO V: COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

#### ARTÍCULO 18.- COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

1.- El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída previamente en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Municipales, y en todos los casos que reglamentariamente se determinen, siendo sus dictámenes preceptivos y no vinculantes, a tenor de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

#### DISPOSICION ADICIONAL.

Las autorizaciones, para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas mediante resolución de alcaldía, dando cuenta al pleno de la corporación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las autorizaciones actualmente vigentes, para la instalación de puestos en el Mercadillo, tendrán la duración máxima establecida en la presente Ordenanza, contada a partir de la entrada en vigor de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**VOTACIÓN:** Seguidamente se sometió la Ordenanza presentada por el Equipo de Gobierno a votación por el sistema ordinario quedando rechazada con los votos a favor del grupo del PSOE (7 Concejales/as) y del grupo de IU (1 Concejal) y en contra del grupo del PP (8 Concejales/as) y de la Concejala no adscrita (1 Concejala).

#### Texto de la Ordenanza presentada por el grupo del PP:

##### PROPIUESTA DEL PARTIDO POPULAR ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN SANTA FE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, creciendo y diversificándose.

La creciente importancia que tiene la venta ambulante en el sector de distribución minorista, exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad en el marco de oportunidades, objetividad y libre concurrencia y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y de los usuarios, la racionalización de la oferta en función de la variedad de los productos y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad habitualmente se desarrolla.

Se pretende, en definitiva, que esta Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, sirva para modernizar y favorecer el desarrollo de la actividad económica y ofrecer también mayores garantías de servicio tanto a los consumidores como a los propios profesionales de la venta ambulante, cumpliendo así con el espíritu de la Ley sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO. DEFINICIÓN DE COMERCIO AMBULANTE.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Santa Fe, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, y en consonancia con la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2.- Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

3.- El comercio ambulante solo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine.

#### ARTÍCULO 2º.- MODALIDADES DEL COMERCIO AMBULANTE.

1.- Se considera comercio ambulante incluido en esta Ordenanza, de conformidad con el artículo 2.2 de Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante:

a) El **comercio en el mercadillo** que se celebra regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) El **comercio callejero**, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior, es decir, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Se trata de puestos asilados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

2.- No se considera comercio ambulante, por lo que quedará sometido a la competencia del Ayuntamiento de Santa Fe:

a) El comercio en mercados ocasionales: fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de la Comunidad Autónoma. Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

#### ARTÍCULO 3º.- ZONAS DE EMPLAZAMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE.

1.- El ejercicio del comercio ambulante municipal se podrá desarrollar en el Parque Rafael Alberti, Avenida de América, Antiguo Campo de Fútbol, todos los jueves de cada semana. Será competencia del Pleno municipal acordar por mayoría de sus miembros el lugar de emplazamiento de entre los señalados, oída la comisión municipal de comercio ambulante, cuyo dictamen será preceptivo pero no vinculante. El dictamen de la Comisión se elevará al Pleno Ordinario inmediato siguiente a su adopción para su ratificación si procede.

2.- El mercadillo municipal se desarrollará en zonas delimitadas previamente, divididas en un número determinado de puestos cuyas dimensiones serán homogéneas para todos; estas podrán oscilar:

a) entre un mínimo de 6 m de longitud x 5 m de profundidad,  
b) y un máximo de 8 m de longitud x 9 m de profundidad.

Dentro de esta área contendrá el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancía.

El número de plazas dependerá del lugar de emplazamiento en cada momento, siendo el número máximo de autorizaciones que se podrán conceder de 100 puestos.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**3.-** Con carácter general, y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso a la zona del mercadillo municipal antes de las siete horas. La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 7 a 8.30 horas.
- b) Horario de apertura al público: de 9 a 14 horas.
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 14 a 15 horas.

**4.-** Desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre esta actividad podrá desarrollarse en horario de tarde, los jueves, viernes o los sábados en los lugares señalados anteriormente.

Será competencia del Pleno Municipal la aprobación por mayoría de sus miembros del mercado estival, determinando el día de su celebración de entre los propuestos. Previamente a la adopción del acuerdo por el Pleno, el mismo deberá ser dictaminado en la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 19:00 a 20:00 horas.
- b) Horario de apertura al público: de 20:00 a 23:30 horas.
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 23:30 a 00:30 horas.

En el supuesto contemplado en este apartado, quedará prohibido el ejercicio del comercio ambulante fuera de los horarios y día aprobado.

**5.-** El Pleno de Santa Fe, siempre que exista espacio disponible, podrá acordar por razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento a otros lugares de similares características en el que el ejercicio de la actividad quede garantizado, comunicándose con antelación de quince días al titular de la autorización, salvo que por motivos de urgencia este plazo deba ser reducido. Para adoptar esta medida será preceptivo el dictamen de la comisión, que podrá ser convocada con carácter de urgencia.

**6.-** Los puestos o instalaciones desmontables no podrán situarse en accesos a lugares comerciales o industriales, o sus escaparates o exposiciones y edificios de uso público, o en lugares que dificulten tales accesos.

### ARTÍCULO 4º.- EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

**1.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en esta Ordenanza, al desarrollarse en suelo público y para poder efectuar el uso de tales bienes de dominio público, será requisito inexcusable la posesión de autorización previa, que se otorgará por el Alcalde u órgano en quien delegue expresamente, una vez cumplimentados todos los requisitos recogidos en esta Ordenanza, garantizando la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

**2.-** Para el ejercicio del comercio fuera de establecimientos comerciales permanentes, habrán de observarse los siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante el período de vigencia de la autorización:

- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objetos de venta, y de forma especial de aquellos destinados a la alimentación.
- b) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa prevista en la legislación autonómica, así como tener igualmente a disposición de la Autoridad competente o sus funcionarios o agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos de venta.
- c) Tener también expuesto al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías.
- d) Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas Municipales establezcan para este tipo de comercio.
- e) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, así como tener visible un cartel donde se informe de esa circunstancia.
- f) En todo caso, los autorizados deberán seguir las instrucciones que, a efectos de ubicación, se les haga por el Encargado Municipal y Policía Local, en que la realización de obras u otros acontecimientos aconsejen el traslado.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- g) Los titulares de las licencias serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta, una vez finalizada la misma, eliminando todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen.
- h) Se prohíbe la autorización de aparatos de megafonía susceptibles de producir molestias al vecindario.
- i) Los titulares de los puestos deberán asistir a los puestos en los días establecidos.
- j) Asimismo cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno, en atención al carácter discrecional de estas autorizaciones, podrá exigir otros requisitos además de los establecidos en la presente Ordenanza, dentro de las facultades que le son conferidas por la Ley.

3.- Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante, y de los puestos que se ubiquen en el término municipal de Santa Fe.

### ARTÍCULO 5º.- COMERCIO CALLEJERO Y OTROS SUPUESTOS DE VENTA.

1.- Quedan contemplados en este artículo y capítulo las modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente y fuera del recinto del mercadillo, en puestos desmontables, de venta directa por los agricultores locales de sus productos.

2.- Se orientarán preferentemente hacia zonas o espacios insuficientemente abastecidos, se concederán con carácter excepcional y exclusivamente por razones de interés social, previos los informes técnicos del Área de Comercio, Actividades y análogos. Estas modalidades de venta de alimentos, deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, así como la establecida para la defensa de los consumidores y usuarios, y se autorizaran previo informe favorable de los servicios municipales competentes.

3.- El órgano municipal competente podrá establecer un número máximo de autorizaciones con el objeto de proteger el entorno urbano y no causar perjuicios a los comercios con establecimiento abierto al público en las zonas próximas.

4.- Las autorizaciones podrán tener una duración máxima de un año y las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima suficiente y nunca inferior en un mes al comienzo de la actividad.

5.- El plazo para resolver estas solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente de su presentación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

### CAPITULO II: DE LAS AUTORIZACIONES

#### ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- Las autorizaciones de venta serán personales, tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogadas a su finalización por otros cuatro más como máximo, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de las mismas la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

A la finalización de dicho plazo total no podrán prorrogarse nuevamente sometiéndose las licencias a un nuevo procedimiento de adjudicación.

2.- Durante la vigencia de la autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, en los dos últimos meses del año natural, previa declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su concesión.

La no presentación, en el plazo citado, de esta declaración, supondrá la renuncia de la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

3.- Solo podrá concederse a un mismo titular una licencia de venta por Mercadillo.

#### ARTÍCULO 7º.- VALIDEZ Y CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- La autorización municipal es personal, pudiendo ejercer la actividad junto al titular, sus padres, cónyuge o pareja de hecho, hijos en los términos previstos en la legislación vigente, y para los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social o régimen equivalente por cuenta del titular.

La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, siempre que la persona a la que se le transmita la autorización cumpla los



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar. En este caso no procederá prorroga alguna.

**2.-** En la autorización expedida por el Ayuntamiento se hará constar:

- a. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b. La duración de la autorización.
- c. La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d. La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e. El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
- f. Los productos autorizados para su comercialización.

**3.-** El Ayuntamiento facilitará a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en el municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

**4.-** El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

### ARTÍCULO 8º.- REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

**1.-** Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Alcalde en los casos de infracciones muy graves, previstas en el artículo 16 de esta Ordenanza, dando cuenta con carácter previo a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

**2.-** Se establece la obligación para los titulares de los puestos de asistir a los Mercadillos durante los días de venta establecidos. Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación.

**3.-** No obstante, cuando el titular de la autorización deba ausentarse, de forma que no pueda asistir al Mercadillo en un periodo superior a dos semanas, deberá notificarlo al Ayuntamiento con antelación suficiente, computándose en caso contrario como falta de asistencia.

**4.-** La ausencia injustificada en más de cuatro días consecutivos o nueve alternos al año, provocará la extinción de la autorización concedida. En estos casos, previa audiencia al interesado y en caso de no justificarse adecuadamente las ausencias, se declarará la extinción de la misma.

Igualmente, la extinción no dará derecho a indemnización alguna, pudiendo solicitar una nueva licencia y sometiéndose al procedimiento de adjudicación.

**5.-** Son causas de extinción de la autorización las siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo para el que fue concedida.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular, que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Sanción muy grave que lleve aparejada la extinción de la autorización.
- e) Las demás causas previstas en esta Ordenanza y en la normativa aplicable, como dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- f) No cumplir con las obligaciones fiscales y de seguridad social, o el impago de las tasas correspondientes.
- g) Por revocación o cualquier otra causa prevista legalmente.

En el supuesto del apartado b) podrán subrogarse en la posición del titular sus herederos legales previa solicitud de los interesados que deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante. En todo caso, el plazo autorizado será, únicamente, el que le reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la autorización original. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho y la aplicación de lo previsto en el siguiente párrafo.

Extinguida la licencia y producida la consiguiente vacante, se procederá a su adjudicación al solicitante con mejor derecho en la lista de espera. Agotada la lista de espera podrán atenderse otras solicitudes presentadas con anterioridad.

### CAPITULO III: PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### ARTICULO. 9º.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE VACANTES

1.- Para la provisión de puestos vacantes se establecerá un sistema de bolsa que se actualizará con una periodicidad bianual, en ella se relacionaran los solicitantes ordenados por orden de puntuación para atender las vacantes que durante este periodo se produzcan. Con carácter general, las vacantes se ofertarán al primero de la lista según el orden que ocupe en la bolsa.

2.- La presentación de solicitudes se realizará mediante convocatoria pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, página Web y Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria se realizará en el primer trimestre del año que corresponda la renovación de la bolsa.

3.- Las solicitudes se facilitarán a los/as aspirantes por este Ayuntamiento según modelo oficial, y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo establecido en la convocatoria, debiendo ir acompañadas de todos los documentos debidamente compulsados que acrediten los méritos baremados por los solicitantes:

4.- Los adjudicatarios de un puesto vacante por este procedimiento, previamente al otorgamiento de la licencia de comercio ambulante por el órgano competente, tendrán que aportar en el plazo máximo de quince días hábiles la documentación que acredite los requisitos generales, establecidos en esta ordenanza, para la obtención de la autorización del ejercicio comercio ambulante en el municipio.

### ARTÍCULO 10º.- REQUISITOS DEL PETICIONARIO

1.- Para el ejercicio del comercio fuera de establecimientos comerciales permanentes, habrán de observarse los siguientes requisitos por el peticionario, que deberán mantenerse durante el período de vigencia de la autorización:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.
- c) Tener permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en el caso de personas extracomunitarias, conforme a la normativa vigente en la materia.
- d) Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como Manipulador de Alimentos, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

La acreditación de la documentación, citada anteriormente, se llevará a efecto mediante declaración responsable del interesado, verificando la Administración la exactitud de los términos de dicha declaración.

### ARTICULO. 11.- BAREMO APPLICABLE

El baremo a aplicar en la selección de candidatos para la autorización del ejercicio del comercio ambulante será:

1.- Experiencia en la profesión, demostrada desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, (puntuación máxima 2,5 puntos):

- 1.1 Menos de un año: 0,5 puntos
- 1.2 De un año a tres años: 0,75 puntos.
- 1.3 De tres a seis años: 1 punto
- 1.4 De seis a 10 años: 1,5 puntos
- 1.5 De diez a quince años: 2 puntos
- 1.6 Más de quince años: 2,5 puntos.

2.- Encontrarse en situación legal de desempleo en la fecha de presentación de solicitudes (puntuación máxima 2 puntos)

- 2.1 Hasta seis meses: 0,5 puntos
- 2.2 De seis meses a un año: 1 punto
- 2.3 De un año a 18 meses: 1,5 Puntos
- 2.4 Más de 18 meses: 2 Puntos.

3.- Por tener una edad igual o superior a cincuenta años: 1,5 puntos.

4.- Por tener una edad de entre 18 a 25 años: 1,5 puntos.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- 5.- Por poseer la condición legal de familia numerosa, o que alguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante tenga reconocida una minusvalía o discapacidad física o psíquica superior o igual al 33%: 1,5 puntos.
- 6.- Por poseer el carné profesional de comerciante ambulante: 1,5 puntos.
- 7.- Estar inscrito en el registro general de comerciantes ambulantes recogido en el art. 6 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo: 1 punto.
- 8.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje, mediación u otros mecanismos de solución extrajudicial de conflictos: 1 punto.
- 9.- Restará 0,25 puntos por cada sanción firme impuesta por el Ayuntamiento de Santa Fe por incumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 12,50 puntos, en caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá según la puntuación obtenida en los apartados del baremo siguiendo el orden establecido en este artículo. De persistir el empate el mismo se resolverá por el que tenga menor número de registro de entrada de su solicitud.

Junto con la solicitud de autorización de comercio ambulante se tendrán que presentar copia compulsada de todos los méritos alegados en este artículo y cumplir con los requisitos establecidos en esta ordenanza.

### ARTÍCULO 12.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PLAZO DE RECLAMACIONES

- 1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro del mes siguiente a este, se convocará a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para la aprobación si procede por mayoría de sus miembros de la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la puntuación obtenida por cada solicitante. En el caso de las solicitudes excluidas se deberá indicar la/s causa/s de exclusión.
- 2.- Mediante resolución de alcaldía se procederá a publicar la lista provisional en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web en el plazo máximo de 10 días naturales, desde la aprobación de las mismas por la Comisión de Comercio Ambulante. Contra esta resolución se podrá reclamar en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.
- 3.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se procederá a la aprobación de la lista definitiva mediante resolución del alcalde y a la correspondiente inclusión de los candidatos en la Bolsa de Comercio Ambulante ordenados por orden de puntuación. Esta bolsa se deberá publicar en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, asimismo se publicará en el BOP de la provincia. Igualmente se deberá dar traslado de la misma a todos los miembros de la Comisión de Comercio Ambulante, indicando en este caso, las alegaciones presentadas a las listas provisionales y las consideraciones realizadas a las mismas.

### ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE VACANTE

Para avisar y/o localizar al que deba cubrir una vacante del mercado ambulante, se realizará de manera alternativa y/o complementariamente, a través de las siguientes vías:

- 1.- Telefónicamente, mediante el/los numero/s reseñados en la solicitud como disponibles, quedando el/la aspirante obligado a tenerlo/s operativo/s para su localización cuando sea necesario, siempre en horario de oficina.
- 2.- Por correo electrónico, siempre que el/la aspirante, hubiera indicado su dirección y disponibilidad.
- 3.- Por notificación fehaciente mediante los servicios propios de notificación municipales o postales, a la dirección que establezca el solicitante a efectos de notificación. El procedimiento a seguir será el establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- Al posible adjudicatario se le dará un plazo de 10 días naturales, para que acepte o renuncie a lo ofertado.
- Si no es localizado/a, se pasara al siguiente de la lista, y así sucesivamente mediante el mismo procedimiento que el primero.

- 4.- La aceptación de la vacante ofertada, previa comprobación definitiva de los requisitos necesarios por la administración, dará lugar al otorgamiento de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante regulado en esta ordenanza.

### ARTÍCULO 14.- RECURSOS.

Las convocatorias de las Bolsas de Comercio Ambulante, y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser recurridos por los/as interesados/as en los casos y la forma previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CAPITULO IV: INFRACCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### ARTICULO 15º.- INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Cuando sea detectada cualquier infracción de índole sanitaria, los Servicios Municipales competentes darán cuenta inmediata, para su tramitación y sanción si procede, a las autoridades sanitarias que correspondan.

2.- Las sanciones establecidas en los artículos siguientes sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

### ARTICULO 16 .- INFRACCIONES

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en la siguiente forma:

#### 1.- Infracciones leves:

- a) No tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) La utilización de megafonía desde el puesto de venta.
- e) Incumplimiento de las normas higiénicas y de limpieza del puesto.
- f) El impago de un trimestre de la tasa correspondiente.
- g) El incumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización municipal.
- h) El incumplimiento de los requisitos, prohibiciones y obligaciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté tipificado como falta grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento del mercadillo, salvo que se trate de infracciones tipificadas en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

#### 2.- Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como la venta de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario, técnicos o agentes municipales en el cumplimiento de su misión.
- d) La venta por personas distintas a las contempladas en la autorización municipal.
- e) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- f) La deuda de dos trimestres de la tasa municipal correspondiente, llevando consigo la pérdida de la autorización de venta.
- g) La falta de respeto a los agentes de la Policía Local y al personal municipal.
- h) Ocasional daños en el pavimento o cualquiera de las instalaciones o mobiliario urbano dentro del recinto.

#### 3.- Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en las infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, Encargado Municipal, funcionarios y Agentes de la misma, en el cumplimiento de sus funciones.
- d) La falsedad en los datos y documentos presentados junto con la solicitud.
- e) La deuda de dos trimestres de la tasa municipal correspondiente, llevando consigo la pérdida de la autorización de venta.

Serán responsables de las infracciones expuestas los titulares de las autorizaciones concedidas.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**4.-** Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que hubiese cometido la infracción, y será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

**5.-** En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento de Santa Fe comunicará esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

**6.-** Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la Resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

## ARTÍCULO 17.- SANCIONES

**1.-** Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

**2.-** Las citadas infracciones serán sancionadas en la siguiente cuantía:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 €
- b) Las graves con multa de 1.501 € a 3.000 €
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 €

En el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

**3.-** El importe de la sanción se reducirá en un 80% si se realiza el pago de la misma en los veinte días naturales siguientes a la fecha de la imposición de la sanción, y siempre que no se hayan realizado alegaciones contra la misma.

## CAPITULO V: COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

### ARTÍCULO 18 .- COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

**1.-** El Pleno de la Corporación creará una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída previamente en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Municipales, y en todos los casos que reglamentariamente se determinen, siendo sus dictámenes preceptivos y no vinculantes, a tenor de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2.-** La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**3.-** Es competencia de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante proponer al alcalde por mayoría de sus miembros el lugar de emplazamiento de entre los señalados en esta ordenanza, para que este a su vez lo eleve al pleno para su aprobación si procede.

**4.-** El régimen jurídico aplicable a esta Comisión será el contemplado por la legislación vigente para las Comisiones Informativas Municipales y lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las autorizaciones, para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas mediante resolución de alcaldía, dando cuenta al pleno de la corporación.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Una vez que el Pleno de la Corporación Municipal apruebe la ubicación del Mercadillo de Santa Fe, de entre los lugares propuestos en el art. 3.1 de esta ordenanza, el Alcalde o persona en quien delegue, tendrá que realizar las actuaciones que sean precisas para trasladar el mismo al lugar acordado en el plazo máximo de un mes.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las autorizaciones actualmente vigentes, para la instalación de puestos en el Mercadillo, tendrán la duración máxima establecida en la presente Ordenanza, contada a partir de la entrada en vigor de la misma.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El Alcalde de la Corporación, una vez se haya aprobado definitivamente esta ordenanza, elevará al Pleno inmediato siguiente propuesta de acuerdo de traslado del mercadillo de la C/ Pintor Juan Ruiz a uno de los nuevos emplazamientos previstos en el artículo 3.1 de esta Ordenanza, previo dictamen de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para su aprobación por aquél si procede. En caso de que la propuesta no sea aprobada por el Pleno, se faculta a éste para que realice una nueva propuesta para su debate y en su caso aprobación, en la misma sesión en la que se debata la propuesta elevada por el Alcalde.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

En el plazo máximo de diez días desde su aprobación inicial, se procederá a la publicación de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para dar cumplimiento al trámite de alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones si las hubiere, estas se elevarán al pleno ordinario inmediato siguiente que se celebre para la estimación o desestimación de las mismas y su aprobación definitiva.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

A petición del Sr. Merlo Rodríguez, se incluyen las propuestas que ha planteado su grupo al texto propuesto por el Equipo de Gobierno:

### PROPUESTAS DEL PARTIDO POPULAR DE SANTA FE A LA ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE PROPUESTA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO

Una vez estudiada y analizada la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante propuesta por el Equipo de Gobierno como punto del orden del día en la Comisión Informativa de Urbanismo del día 26/07/2012, para su aprobación posterior si procede en el Pleno Ordinario del día 31/07/2012. El Grupo Político del Partido Popular, después de varias reuniones mantenidas con miembros del equipo de gobierno para consensuar el contenido de la misma, propone entre otras las siguientes modificaciones:

**PRIMERA.**- En cuanto a la estructura de la Ordenanza, introducimos la sistematización de la misma en capítulos, ya que entendemos que de esta manera es más fácil su manejo, al agrupar sus artículos por contenidos.

**SEGUNDA.**- En el “ARTÍCULO 3º.- ZONAS DE EMPLAZAMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE. REQUISITOS DE SU EJERCICIO”. Introducimos las siguientes propuestas:

a) Quitamos de este artículo los requisitos de su ejercicio y proponemos que se trasladen a otro artículo de esta ordenanza que regule más específicamente los requisitos de los comerciantes ambulantes.

b) El emplazamiento que propone el equipo de gobierno para el Mercadillo Municipal es el antiguo Campo de Fútbol de Santa Fe, sito en C/ Rector López González. Nosotros después de mantener



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

varias reuniones con los representantes de los Comerciantes Ambulantes en Santa Fe y asociaciones de vecinos, proponemos como alternativas al emplazamiento propuesto por el equipo de gobierno, por considerar más seguro y adecuado, **el Parque Rafael Alberti o Avenida de América**. Siendo competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de la ubicación de entre las propuestas

c) Introducimos un nuevo apartado en este artículo:

**“4.- Desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre esta actividad podrá desarrollarse en horario de tarde, los jueves, viernes o los sábados en los lugares señalados anteriormente. Será competencia del Pleno Municipal la aprobación por mayoría de sus miembros del mercado estival, determinando el día de su celebración de entre los propuestos. Previamente a la adopción del acuerdo por el Pleno, el mismo deberá ser dictaminado en la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.**

La instalación, horario de venta al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

- a) Acceso al recinto e instalación de puestos: de 19:00 a 20:00 horas.**
- b) Horario de apertura al público: de 20:00 a 23:30 horas.**
- c) Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 23:30 a 00:30 horas.**

En el supuesto contemplado en este apartado, quedará prohibido el ejercicio del comercio ambulante fuera de los horarios y día aprobado”.

**TERCERA.- En el “ARTÍCULO 4º.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD”,**

a) En este artículo se recogen los requisitos que deben cumplir los comerciantes ambulantes y lo requisitos de la actividad, nosotros proponemos que se dejen únicamente los requisitos de la actividad, y los requisitos de los comerciantes ambulantes se recojan en otro posterior que regule más específicamente los requisitos de los comerciantes. Además tampoco tiene mucho sentido que se recojan los mismos criterios en el art. 3 y en el 4 de la Ordenanza propuesta.

**CUARTA.- En el “ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES”.**

Proponemos que las autorizaciones sean de carácter personal y tengan un periodo de **vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogadas a su finalización por otros cuatro años mas como máximo.**

**QUINTA.- En relación a la cobertura de vacantes del mercadillo, proponemos que se elimine en su integridad el artículo 8, y lo sustituimos por el Capítulo III:**

Provisión de Puestos Vacantes, que consta de seis artículos:

### **CAPITULO III: PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES**

#### **ARTICULO. 9º.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE VACANTES**

**1.- Para la provisión de puestos vacantes se establecerá un sistema de bolsa que se actualizará con una periodicidad bianual, en ella se relacionaran los solicitantes ordenados por orden de puntuación para atender las vacantes que durante este periodo se produzcan. Con carácter general, las vacantes se ofertarán al primero de la lista según el orden que ocupe en la bolsa.**

**2.- La presentación de solicitudes se realizará mediante convocatoria pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, página Web y Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria se realizará en el primer trimestre del año que corresponda la renovación de la bolsa.**

**3.- Las solicitudes se facilitarán a los/as aspirantes por este Ayuntamiento según modelo oficial, y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo establecido en la convocatoria, debiendo ir acompañadas de todos los documentos debidamente compulsados que acrediten los méritos baremados por los solicitantes:**

**4.- Los adjudicatarios de un puesto vacante por este procedimiento, previamente al otorgamiento de la licencia de comercio ambulante por el órgano competente, tendrán que aportar en el plazo máximo de quince días hábiles la documentación que acredite los requisitos generales, establecidos en esta ordenanza, para la obtención de la autorización del ejercicio comercio ambulante en el municipio.**

### **ARTÍCULO 10º - REQUISITOS DEL PETICIONARIO**

**1.- Para el ejercicio del comercio fuera de establecimientos comerciales permanentes, habrán de observarse los siguientes requisitos por el peticionario, que deberán mantenerse durante el periodo de vigencia de la autorización:**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.
- c) Tener permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en el caso de personas extracomunitarias, conforme a la normativa vigente en la materia.
- d) Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como Manipulador de Alimentos, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. La acreditación de la documentación, citada anteriormente, se llevará a efecto mediante declaración responsable del interesado, verificando la Administración la exactitud de los términos de dicha declaración.

### ARTICULO. 11.- BAREMO APPLICABLE

El baremo a aplicar en la selección de candidatos para la autorización del ejercicio del comercio ambulante será:

- 1.- Experiencia en la profesión, demostrada desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, (puntuación máxima 2,5 puntos):
  - 1.1 Menos de un año: 0,5 puntos
  - 1.2 De un año a tres años: 0,75 puntos.
  - 1.3 De tres a seis años: 1 punto
  - 1.4 De seis a 10 años: 1,5 puntos
  - 1.5 De diez a quince años: 2 puntos
  - 1.6 Más de quince años: 2,5 puntos.
- 2.- Encontrarse en situación legal de desempleo en la fecha de presentación de solicitudes (puntuación máxima 2 puntos)
  - 2.1 Hasta seis meses: 0,5 puntos
  - 2.2 De seis meses a un año: 1 punto
  - 2.3 De un año a 18 meses: 1,5 Puntos
  - 2.4 Más de 18 meses: 2 Puntos.
- 3.- Por tener una edad igual o superior a cincuenta años: 1,5 puntos.
- 4.- Por tener una edad de entre 18 a 25 años: 1,5 puntos.
- 5.- Por poseer la condición legal de familia numerosa, o que alguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante tenga reconocida una minusvalía o discapacidad física o psíquica superior o igual al 33%: 1,5 puntos.
- 6.- Por poseer el carné profesional de comerciante ambulante: 1,5 puntos.
- 7.- Estar inscrito en el registro general de comerciantes ambulantes recogido en el art. 6 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo: 1 punto
- 8.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje, mediación u otros mecanismos de solución extrajudicial de conflictos: 1 punto
- 9.- Restará 0,25 puntos por cada sanción firme impuesta por el Ayuntamiento de Santa Fe por incumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 12,50 puntos, en caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá según la puntuación obtenida en los apartados del baremo siguiendo el orden establecido en este artículo. De persistir el empate el mismo se resolverá por el que tenga menor número de registro de entrada de su solicitud.

Junto con la solicitud de autorización de comercio ambulante se tendrán que presentar copia compulsada de todos los méritos alegados en este artículo y cumplir con los requisitos establecidos en esta ordenanza.

### ARTÍCULO 12.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PLAZO DE RECLAMACIONES

- 1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro del mes siguiente a este, se convocará a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para la aprobación si procede por mayoría



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

de sus miembros de la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la puntuación obtenida por cada solicitante. En el caso de las solicitudes excluidas se deberá indicar la/s causa/s de exclusión.

2.- Mediante resolución de alcaldía se procederá a publicar la lista provisional en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web en el plazo máximo de 10 días naturales, desde la aprobación de las mismas por la Comisión de Comercio Ambulante. Contra esta resolución se podrá reclamar en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

3.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se procederá a la aprobación de la lista definitiva mediante resolución del alcalde y a la correspondiente inclusión de los candidatos en la Bolsa de Comercio Ambulante ordenados por orden de puntuación. Esta bolsa se deberá publicar en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, asimismo se publicará en el BOP de la provincia. Igualmente se deberá dar traslado de la misma a todos los miembros de la Comisión de Comercio Ambulante, indicando en este caso, las alegaciones presentadas a las listas provisionales y las consideraciones realizadas a las mismas.

### ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE VACANTE

Para avisar y/o localizar al que deba cubrir una vacante del mercado ambulante, se realizará de manera alternativa y/o complementariamente, a través de las siguientes vías:

1.- Telefónicamente, mediante el/los numero/s reseñados en la solicitud como disponibles, quedando el/la aspirante obligado a tenerlo/s operativo/s para su localización cuando sea necesario, siempre en horario de oficina.

2.- Por correo electrónico, siempre que el/la aspirante, hubiera indicado su dirección y disponibilidad.

3.- Por notificación fehaciente mediante los servicios propios de notificación municipales o postales, a la dirección que establezca el solicitante a efectos de notificación. El procedimiento a seguir será el establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- Al posible adjudicatario se le dará un plazo de 10 días naturales, para que acepte o renuncie a lo ofertado.

- Si no es localizado/a, se pasara al siguiente de la lista, y así sucesivamente mediante el mismo procedimiento que el primero.

4.- La aceptación de la vacante ofertada, previa comprobación definitiva de los requisitos necesarios por la administración, dará lugar al otorgamiento de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante regulado en esta ordenanza.

### ARTÍCULO 14.- RECURSOS.

Las convocatorias de las Bolsas de Comercio Ambulante, y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser recurridos por los/as interesados/as en los casos y la forma previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

### SEXTA.- El “ARTÍCULO 9.- COMERCIO CALLEJERO Y OTROS SUPUESTOS DE VENTA”:

a) Proponemos que sea trasladado al Cap. I, como art. 5. Ya que entendemos que para sistematizar la Ordenanza y mejorar su estudio, ese es la ubicación adecuada.

b) Introducimos para esta modalidad de comercio un nuevo apartado que regula el sentido del silencio administrativo:

“5.- El plazo para resolver estas solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente de su presentación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud”.

**SEPTIMA.-** En relación a las sanciones establecidas en el borrador de la Ordenanza, se propone el establecimiento de un **sistema de bonificación de las mismas**, con la siguiente redacción:

“3.- El importe de la sanción se reducirá en un 90% si se realiza el pago de la misma en los veinte días naturales siguientes a la fecha de la imposición de la sanción, y siempre que no se hayan realizado alegaciones contra la misma”.

**OCTAVA.-** En el “ARTÍCULO 11.- COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE”, proponemos la incorporación de dos nuevos apartados:

“3.- Es competencia de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante proponer al Alcalde por mayoría de sus miembros el lugar de emplazamiento de entre los señalados en esta ordenanza, para que este a su vez lo eleve al pleno para su aprobación si procede.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**4.-** El régimen jurídico aplicable a esta Comisión será el contemplado por la legislación vigente para las Comisiones Informativas Municipales y lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo”.

**NOVENA.-** Por último se propone por nuestro Grupo Político la incorporación al texto propuesto las siguientes Disposiciones:

### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

Las autorizaciones, para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas mediante resolución de alcaldía, dando cuenta al pleno de la corporación.

### **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA**

Una vez que el Pleno de la Corporación Municipal apruebe la ubicación del Mercadillo de Santa Fe, de entre los lugares propuestos en el art. 3.1 de esta ordenanza, el Alcalde o persona en quien delegue, tendrá que realizar las actuaciones que sean precisas para trasladar el mismo al lugar acordado en el plazo máximo de un mes.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**

El Alcalde de la Corporación, una vez se haya aprobado definitivamente esta ordenanza, elevará al Pleno inmediato siguiente propuesta de acuerdo de traslado del mercadillo de la C/ Pintor Juan Ruiz a uno de los nuevos emplazamientos previstos en el artículo 3.1 de esta Ordenanza previo dictamen de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para su aprobación por aquél si procede, en caso de que la propuesta no sea aprobada por el Pleno, se faculta a éste para que realice una nueva propuesta para su debate y en su caso aprobación, en la misma sesión en la que se debata la propuesta elevada por el Alcalde.

### **DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA**

En el plazo máximo de diez días desde su aprobación inicial, se procederá a la publicación de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para dar cumplimiento al trámite de alegaciones. Una vez finalizado el plazo de alegaciones si las hubiere, estas se elevaran al pleno ordinario inmediato siguiente que se celebre para la estimación o desestimación de las mismas y su aprobación definitiva.

**VOTACIÓN:** Seguidamente se sometió la Ordenanza presentada por el grupo del PP a votación por el sistema ordinario, con la indicación que hace el Sr. Presidente de pedir informe a la Secretaría sobre el contenido de la misma, quedando aprobada con los votos a favor del grupo del PP (8 Concejales/as) y de la Concejala no adscrita (1 Concejala) y los votos en contra del grupo del PSOE (7 Concejales/as) y del grupo de IU (1 Concejal), el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza del Comercio Ambulante de Santa Fe presentada por el grupo del PP y cuyo texto se ha transcritto íntegramente en este acuerdo.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con su disposición transitoria tercera y del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo máximo de diez días desde la aprobación inicial, se procederá a dar publicidad a esta ordenanza mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, iniciándose a partir de su publicación un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y dar cumplimiento al trámite de alegaciones. Una vez finalizado el plazo de alegaciones si las hubiere, estas se elevaran al pleno ordinario inmediato siguiente que se celebre para la estimación o desestimación de las mismas y su aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### **7.- APROBACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO AL POLÍGONO 2 DE OCTUBRE, PFEA 2012.**

Acto seguido el Sr. Presidente concede la palabra al Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Obras, D. José M<sup>a</sup> Aponte Maestre, quien hace uso de ella



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

para exponer el asunto a los miembros del Pleno, explicando que, tal y como se vio en la Comisión Informativa de Urbanismo, el Equipo de Gobierno presenta el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL POLÍGONO 2 DE OCTUBRE DE SANTA FE", del que se solicita su aprobación para solicitar la subvención enmarcada en el PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, en su asignación Ordinaria para el ejercicio de 2012, por un importe máximo de 167.947,00 €, señalando que se trata de un proyecto muy beneficioso y útil para el pueblo por cuanto implicará una total renovación y mejora del citado emplazamiento, tal y como describe la memoria técnica. Es un proyecto que no entraña complejidad por lo que puede ser ejecutado por los operarios contratados a través del programa. A pesar de que es el Equipo de Gobierno quien propone esta actuación, por conversaciones mantenidas con Concejales de la oposición, concretamente del Grupo Popular, puede decir que existe consenso para llevarla a cabo la citada adecuación, además de que su ejecución permitirá realizar contrataciones de personal desempleado, por lo que pide la aprobación por unanimidad de la citada actuación.

Iniciado el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Manuel García Navas, en representación del grupo del PP, quien comienza explicando a los/as vecinos/as qué es el PFEA, Plan de Fomento de Empleo Agrario, que trata de complementar el régimen agrario con una ayuda o compensación económica. Pide al Sr. Aponte Maestre que para la próxima vez consensúen con el grupo del PP para llegar a un acuerdo, porque en lugar de ser el proyecto de mejora del acceso al polígono 2 de octubre, pudiera ser otro que de común acuerdo, incluido el grupo del IU, considerasen más ventajoso o necesario. No les parece mal que se invierta ese dinero en la mejora del acceso al polígono 2 de octubre. Sí tienen varias preocupaciones que le van a trasladar:

1. El personal destinado a la obra no es personal cualificado, de forma que no reúne los requisitos mínimos exigibles, aunque no sean grandes obras. Si les gustaría que a estas personas se les diera cursos de seguridad y salud, y que se tengan en cuenta los cálculos de los rendimientos en atención a que no es personal cualificado. Por tanto pregunta si con el presupuesto que se ha hecho se va a culminar el 100% de las obras satisfaciendo las necesidades del acceso al polígono 2 de octubre.
2. Si la totalidad del acceso pertenece al polígono industrial o es de titularidad de la red de carreteras del Estado, de la Junta de Andalucía o de Diputación. No está inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que plantea si ello puede conllevar problemas para la actuación.

Llegado sus respectivos turnos, tanto la Sra. Concejala no adscrita como el Sr. Concejal del grupo de IU, manifiestan que van a votar a favor de la medida.

Finalmente, hace uso de la palabra en representación del grupo del PSOE, su portavoz, el Sr. Aponte Maestre quien responde a las preguntas del Sr. García Navas diciendo que difícilmente se va a poder cumplir con la totalidad el proyecto puesto que la base de datos se hace con rendimientos de personas especializadas y en el PFEA no se contrata personas de estas características, por lo que no va a ser posible tal y como el propio Sr. García Navas ha expresado. Espera, no obstante, que se llegue al máximo del porcentaje de ejecución de la actuación. En segundo lugar, respecto al tema de formación para la seguridad y salud, se ha hecho siempre y se seguirá haciendo. En cuanto a la titularidad, la calle es prácticamente en su totalidad del Ayuntamiento salvo una pequeña parte



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

lindando con la rotonda que pertenece a la Junta de Andalucía. Van a solicitar autorización para realizar la actuación en esa propiedad y no cree que pongan ningún problema ya que se va a mejorar la zona, como ya se lo han manifestado verbalmente; tampoco lo habría si el titular fuera el Estado. No obstante se curarán en salud pidiendo la pertinente autorización.

**VOTACIÓN:** Concluido el debate, se sometió el asunto a votación por el sistema ordinario quedando adoptado por unanimidad con los votos a favor del grupo del PSOE (7 Concejales/as), del grupo del PP (8 Concejales/as), del grupo de IU (1 Concejal) y de la Concejala no adscrita, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL POLÍGONO 2 DE OCTUBRE DE SANTA FE” redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, así como su realización por Administración Directa, dado el fin de estos fondos, que quedan afectados a dicho programa.

El Plan de financiación para las citadas obras es el siguiente:

### COSTES:

- Mano de Obra.....	180.427,51 euros.
- Materiales .....	67.178,80 euros.
<b>TOTAL COSTES.....</b>	<b>247.606,31 euros.</b>

### FINANCIACIÓN:

Subvención mano de obra a cargo del SPEE ..... 167.947,00 euros.

Aportación Junta de Andalucía-Diputación:

- Materiales .....	67.178,80 euros.
--------------------	------------------

Aportación Municipal:

- Mano de obra.....	12.480,51 euros.
---------------------	------------------

**TOTAL FINANCIACIÓN = COSTES ..... 247.606,31 euros.**

**SEGUNDO:** Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Instituto de Empleo, como subvención a fondo perdido, 167.947,00 euros, para financiar costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, derivados de la contratación de mano de obra.

### **8.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.**

El Sr. Alcalde plantea el asunto entendiendo que esta Comisión deberá mantener en su composición la proporcionalidad que el Pleno ha dispuesto para otras Comisiones Informativas, es decir:

PSOE: 3 miembros.

PP: 4 miembros.

IU: un miembro.

Concejala no adscrita.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Entiende que es unánime la propuesta de constituir la Comisión y una vez determinada la proporcionalidad que le corresponde a cada grupo político en cuanto a su representación en la misma, el Sr. Alcalde propone que en este mismo momento determinen con nombre y apellidos los/as miembros de cada grupo político que van a componerla.

Hace uso de la palabra el Sr. Cobo Ortiz quien propone a las siguientes personas de su grupo:

- D. Andrés Merlo Rodríguez.
- D. José Campos Tirado.
- D. Antonio Expósito Villar
- D. Juan Cobo Ortiz.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde quien propone a las siguientes personas de su grupo:

- D. Sergio Bueno Illescas.
- D. José M<sup>a</sup> Aponte Maestre.
- D. Manuel Gil Corral.

Se completa la formación de la Comisión con las personas de D. Rafael Rodríguez Alconchel por el grupo de IU y D<sup>a</sup> Ana Bella Camacho Rodríguez, Concejala no adscrita.

**VOTACIÓN:** Seguidamente se sometió la constitución de la Comisión Municipal del Comercio Ambulante a votación por el sistema ordinario, quedando aprobada por unanimidad de los/as Sres/as Concejales/as presentes, grupo del PSOE (7 Concejales/as), grupo del PP (8 Concejales/as), grupo de IU (1 Concejal), y de la Concejala no adscrita (1 Concejala).

### **ASUNTOS URGENTES:**

#### **A.U.1 PROPUESTA DE FELICITACIÓN A LOS AGENTES QUE ACTUARON DURANTE LA SESIÓN PLENARIA DEL 15 DE JUNIO DE 2012.**

La Sra. Camacho Rodríguez, manifiesta que desea someter a consideración del Pleno con carácter urgente esta propuesta, justificando la urgencia en el hecho de que en la Comisión Informativa se incluyó el asunto, votándose favorablemente la urgencia, se dictaminó, pero el presidente de la Comisión, el Sr. Aponte Maestre, manifestó que no lo iba a incluir en el orden del día del Pleno. La Sra. Concejala indicó en ese momento que lo presentaría como asunto urgente en esta sesión, lo que hace en el presente acto. Es un asunto que ya se ha impulsado en ocasiones anteriores pero que no se ha llevado a cumplir ni incluir en el orden del día de esta sesión.

Se procede a la **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91.4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando la misma adoptada por 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y Concejala no adscrita) y 8 abstenciones (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

Justificada la urgencia procede la Sra. Camacho Rodríguez a la lectura de la propuesta:



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**Ana Bella Camacho Rodríguez.  
Concejala no Adscrita del ayuntamiento de Santa fe.**

Propongo a este pleno que se apruebe el inicio por parte de quien corresponda de una felicitación en pleno a los agentes de la policía que actuaron de una forma impecable el pasado 15 de Junio del presente, y que bajo la orden expresa del Alcalde al jefe de la policía Rafael Companis, actuaron garantizando de forma profesional, la seguridad de los concejales de la oposición.

Dicha felicitación tiene aun más mérito, cuando estando todos o casi todos presentes, algunos agentes también de paisano, obvieron la situación generada en el pleno, y decidieron no observar ni actuar ante dicha situación provocada.

Los Agentes a los que insto al pleno para que se les conceda una felicitación plenaria, en el pleno del mes de Septiembre, para que haya tiempo para la formalización del expediente por parte del Alcalde y de los servicios técnicos son:

**Agentes, 5440, 5442, 5445, 5459, 5456, 5451, 5448, 5457, 14756.**

Iniciado el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Cobo Ortiz, quien expone que está de acuerdo con la propuesta porque, como bien sabe el Concejal de Gobernación, él mismo le instó para que felicitase en el nombre del grupo del PP a los agentes que participaron en el dispositivo del día 15 de junio de 2012. No sabe si se llevó a cabo o no a lo que le responde el Sr. Gil Corral que sí se les hizo verbalmente.

En sus respectivos turnos, el Sr. Aponte Maestre y Sr. Rodríguez Alconchel manifiestan que van a votar en contra de la propuesta.

**VOTACIÓN:** Seguidamente se sometió la propuesta presentada por la Sra. Concejala no adscrita a votación por el sistema ordinario, quedando aprobada con los votos a favor del grupo del PP (8 Concejales/as) y de la Concejala no adscrita (1 Concejala) y los votos en contra del grupo del PSOE (7 Concejales/as) y del grupo de IU (1 Concejal).

**A.U.2. PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA Y DE EXPEDIENTES FRENTE A DETERMINADOS TRABAJADORES.**

La Sra. Camacho Rodríguez, manifiesta que desea someter a consideración del Pleno con carácter urgente esta propuesta, justificando la urgencia en el hecho de que en reiteradas ocasiones lo ha pedido verbalmente e incluso por escrito y ya en la Comisión Informativa solicitó que se incluyera en el orden del día de esta Sesión, negándosele. Considera que debe abordarse este asunto en el Pleno ya.

Se procede a la **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91.4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando la misma adoptada por 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y Concejala no adscrita) y 8 votos en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

Justificada la urgencia procede la Sra. Camacho Rodríguez a la lectura de la propuesta:

**Ana Bella Camacho Rodríguez.  
Concejala no Adscrita del ayuntamiento de Santa fe.**

Conforme a la moción aprobada por unanimidad el pasado pleno de febrero del 2012, MOCIÓN PRESENTADA POR Mí, y donde ante la unanimidad y acuerdo de todos los presentes en el pleno, se acordó como Moción, declaración institucional en apoyo a los trabajadores municipales del ayuntamiento de Santa fe, y donde a petición del PSOE, equipo de gobierno, también se incorporó dentro que era de aplicación a todos los corporativos, concejales y concejalas,

Solicito a este pleno que se acuerde, la actuación correspondiente al punto 2 y 3 de dicha moción, y ante la denuncia que he presentado por coacciones, amenazas y otros conceptos en la guardia civil, el pasado día 15 de junio y sucesivos, el Ayuntamiento de Santa fe, debe garantizar mi seguridad y protección así como la de mi familia, y actuar de oficio, tomando las medidas correspondientes conforme a la legislación vigente, contra los trabajadores que se excedieron en el ejercicio legítimo de protesta, y que me insultaron y faltaron el respeto, siendo yo una concejala en el ejercicio de mi derecho como concejala, y que he solicitado tanto por escrito y registrado, como verbalmente.

Así como que sea este Ayuntamiento, el que como se acordó en la moción aprobada por unanimidad de todos los corporativos, se haga cargo de los gastos que ocasiones dichas demandas, puesto que no han sido demandas particulares, si no que han tenido lugar como un hecho derivado de mi cargo de concejala del Ayuntamiento de Santa fe y durante el ejercicio del misma.

Reitera que hubo seis trabajadores en concreto que se extralimitaron en su legítimo derecho a protestar frente a la actuación de los/as Corporativos/as y que le insultaron, llegándole a llamar "hija de puta". Ya lo ha hecho en ocasiones anteriores. Se ha pedido amparo al Sr. Alcalde, incluso por escrito, que se tomen las medidas oportunas y se inicien, como en otras ocasiones, expedientes informativos a esos trabajadores, lo que no se ha cumplido por el Sr. Alcalde. Le parece inaudito que desde una sección sindical se pida que se inicie expediente informativo al Jefe de la Policía Local por la actuación impecable que hizo el día 15 de junio de 2012 en la protección a los/as Concejales/as, entre los que ella misma se encontraba, y sobre la cual se acaba de aprobar en Pleno que se inicien los trámites para su felicitación, y sí se comunique que se va a estimar esa solicitud. Piensa que un Corporativo en ejercicio de sus facultades como Concejal tiene más derecho o potestad en este momento que cualquier delegación sindical. Le parece una dejadez de funciones no procederse inicien los correspondientes expedientes informativos, que es lo que pretende, con aplicación escrupulosa del reglamento, donde se aportarán los datos, testigos y las cuestiones que acrediten dicha falta de respeto e insultos a su persona. Como en la moción se estableció que se asistiera jurídicamente y se diera protección, solicita como Concejala en ejercicio de su cargo dicha protección y asistencia.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar dos cosas: la primera, que ninguna de las propuestas planteadas son competencia de Pleno como ya se le trasladó en la Comisión Informativa. La potestad para la apertura de expedientes, como se establece en la Ley de Bases de Régimen Local, no le corresponde al Pleno por lo que el acuerdo sería nulo de pleno derecho por



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

incompetencia del órgano. Así que le pediría que esa petición la dirija por el conducto adecuado, que es el Alcalde para que haga lo que tenga que hacer. Ante un escrito sin identificar, con apodos, es difícil adoptar ningún tipo de medidas. En segundo lugar, cualquier tipo de asistencia letrada es su derecho y sólo tiene que pedirlo y tampoco es el Pleno el órgano competente para ello. Como Concejala tendrá todo el amparo como cualquier otro Corporativo, y en cuanto a las cuestiones de competencia de la Alcaldía se tramitarán y operarán como tal y en lo que sea competencia de Pleno como corresponda a las competencias de Pleno. Para revestirlo de la legalidad necesaria y no se consideren sólo manifestaciones del Alcalde, pide que se evace el correspondiente informe jurídico al respecto.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Cobo Ortiz, portavoz del grupo del PP, afirmando que se piden dos cosas distintas: En cuanto a la protección de la Concejala no habría inconveniente de aprobarlo por Pleno, entiende que sí; respecto a la apertura de expedientes a los trabajadores sí tiene dudas de la competencia de Pleno puesto que la Ley de bases la atribuye al Alcalde, no obstante la Sra. Concejala ya lo ha pedido en varias ocasiones anteriormente por lo que no es necesario tal y como dice el Sr. Alcalde que se le dirijan de nuevo por escrito puesto que puede acudir a las actas de Pleno para encontrar dichos requerimientos o bien a él o a cualquiera de los/as Concejales/as del Equipo de Gobierno; si necesita ampliación de información sólo tiene que dirigirse a la Sra. Concejala para obtenerla.

Le corresponde el turno de intervenciones al Sr. Rodríguez Alconchel, quien hace uso de la palabra manifestando que va a votar en contra de la aprobación de la propuesta de la Sra. Concejala no adscrita. Considera que, en cuanto a la petición de apertura de expedientes informativos, no le corresponde al Pleno determinarlo pero habrá que estar a lo que indiquen los servicios jurídicos. Sí le crean ciertas dudas la petición de que el Ayuntamiento de haga cargo de los gastos jurídicos de la Sra. Concejala, no vaya a haber presupuesto suficiente si empieza a acumular juicios.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Concejala no adscrita quien, con esta propuesta, no desea invadir las competencias del Sr. Alcalde que conoce perfectamente. Lo que pide es que inicie el expediente de una vez, no que se inicie la apertura por el Pleno ahora. Lo ha solicitado por escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde conoce perfectamente el nombre de los trabajadores aunque ella no pudo completar el segundo apellido de uno de ellos. Está Registrado. Lo ha pedido también verbalmente tanto en la Comisión Informativa como en el Pleno. Solicita que se acometan las actuaciones pertinentes que conlleva ese tipo de faltas. Está instando a que se inicien dichos trámites, y así puede constar en acta. En cuanto al Sr. Rodríguez Alconchel, le pide que no se preocupe por la falta de presupuesto ya que ella se está acogiendo a un derecho reconocido en un acuerdo plenario que se lo permite en ejercicio de su trabajo como Concejala. Le encantaría no tener que haber denunciado esos hechos si no se hubieran producido el día 15 de junio. Para que no suscite problemas de competencias, reiterará su petición por los mecanismos que procedan. También para que no haya dudas a la hora de la votación, no está pidiendo que el Pleno inicie los trámites para la apertura de expedientes informativos, sino que se inste al Sr. Alcalde para que lo haga.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que se ha dado trámite a lo que ha solicitado, al menos en parte. La Sra. Concejala tiene que identificar a las personas, por lo que le requiere que indique los nombres y apellidos de esas



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

personas fehacientemente, la causa y la responsabilidad que desea que se depure. El Sr. Alcalde es el competente para iniciar los expedientes informativos como Jefe de Personal.

En segundo lugar, respecto a asumir los gastos de asistencia jurídica de la Sra. Concejala, es también competencia de la Alcaldía que la tiene respecto a los gastos inferiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. Salvo que la Sra. Concejala contrate a Stampa Braun, no es competencia del Pleno resolver las solicitudes de asistencia jurídica que se presenten a la Corporación. Cualquier Concejal/a tiene derecho al amparo pero si lo pide por los conductos apropiados. Al igual que ocurre con la apertura de expedientes informativos, como lo han hecho las secciones sindicales. Si la propuesta presentada consiste en instar al Alcalde la adopción de las medidas que contiene su escrito, no tiene más que debatir.

**VOTACIÓN:** Seguidamente se sometió a votación la propuesta presentada por la Sra. Concejala no adscrita de instar al Sr. Alcalde la adopción de las medidas contenidas en su escrito, por el sistema ordinario, quedando aprobada con los votos a favor del grupo del PP (8 Concejales/as) y de la Concejala no adscrita (1 Concejala) y los votos en contra del grupo del PSOE (7 Concejales/as) y del grupo de IU (1 Concejal).

### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Presidente procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas.

Cede la palabra al Sr. García Navas, del grupo del PP, quien plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- En cuanto a la retransmisión de las sesiones de Pleno, después de observar los programas electorales del PSOE e IU, sólo encuentra en el de este último grupo propuestas para lograr una mayor transparencia en el municipio. Pregunta entonces al Sr. Alconchel si lo que desea es instaurar el antiguo régimen de la URSS o el de Corea del Norte. Le pide que se deje grabar en sus intervenciones para público conocimiento de los/as ciudadanos/as de Santa Fe.
- Al Sr. Gil Corral, a quien va a pedir la dimisión por haber mentido: ¿Quién va a controlar el aforo del acceso al nuevo mercadillo? Va diciendo el Sr. Gil Corral que el Sr. García Navas pide su dimisión por los walkie-talkies y las linternas de la Policía Local. Es cierto y le parece absurdo que Protección Civil sí los tenga y la Policía Local no. Por eso reitera la petición de su dimisión.
- Al Sr. Gil Corral le había preguntado si las dependencias de la Policía Local cumplía los requisitos como depósito de los vehículos trasladados de la vía pública. Miente cuando dice que sí. Le ha pasado que a un compañero de grupo le retiraron el vehículo por encontrarse en un vado y lo depositaron en Maracena porque, según las diligencias, el depósito municipal no cumplía los requisitos. ¿Están enviando los coches a Maracena? Si es así le pide explicaciones. Tuvieron que traer de Maracena el vehículo.
- Al Sr. Gil Corral le avisó del robo de imbornales en el barrio Carlos III. En lugar de reponerlos y señalizar los que no estuvieren, no lo ha hecho. Es un peligro para los viandantes. ¿Cuándo van a reponer los



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

imbornales?

- Le pide al Sr. Gil Corral la dimisión porque ha logrado dividir a la Policía Local.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Juan Cobo Ortiz, quien plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Al Sr. Gil Corral le acusa de mentiroso patológico. Plantea el caso del vehículo retirado de la vía pública que fue depositado en Maracena tal y como indican las diligencias policiales. ¿Cómo permite que un ciudadano de Santa Fe infractor tenga que ir a otro municipio? El depósito municipal de vehículos actual no cumple los requisitos según el informe del Jefe de la Policía Local de Santa Fe.
- Al Sr. Gil Corral le pregunta por qué cuando se devuelve el vehículo no se entrega factura, simplemente una nota.
- Al Sr. Gil Corral, le afirma que no se está cumpliendo la Ordenanza Fiscal por la tasa de reiterada de vehículos de la vía pública puesto que se establece un sistema de pago distinto al que se establece en el contrato.
- ¿La empresa que tiene contratado el servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública reúne los requisitos legales para trabajar con las Administraciones Públicas? ¿Quién debe recaudar la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública? El contrato dice una cosa y la Ordenanza dice otra. Aclárelo.
- Al Sr. Gil Corral: ¿Dónde está el depósito municipal? ¿En Maracena, Cijuela, Santa Fe? ¿En las tres? ¿De qué depende para que se envíe a un sitio u otros? Su vehículo fue el que estaba estacionado en un vado y fue retirado por la Policía y depositado en Santa Fe.
- Al Sr. Gil Corral: ¿Cuántas notificaciones ha hecho al Ayuntamiento de vehículos retirados la empresa concesionaria del servicio? Porque el contrato dice que la empresa cobrará un 78% más el IVA y el resto lo recibirá el Ayuntamiento. ¿Cuánto ha recaudado el Ayuntamiento por la tasa de retirada? Entiende que el contrato no puede contradecir la Ordenanza municipal. ¿Cobra la empresa la tasa por depósito o la cobra el Ayuntamiento? ¿La permanencia del vehículo la cobra la empresa de grúa o el Ayuntamiento? ¿Qué técnico de este Ayuntamiento ha emitido informes para saber si los depósitos de Cijuela y Maracena cumplen los requisitos para ser depósitos municipales?
- Al Sr. Aponte: (aunque cree que ya la ha contestado) ¿Ha ingresado al Consorcio de la Vega Sierra Elvira 32.931,00 €? Sí se ha ingresado.
- Al Sr. Gil Corral: ¿Qué medidas ha adoptado en relación al escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 6/3/12, con denuncia por los mismos hechos presentada a la Policía Local el 17/7/12 atestado nº 1460, que trae como causa las molestias generadas por un bar que monta la terraza antes de los horarios permitidos y la recogen después, lo que hace mucho ruido? Han hecho muchas reivindicaciones por escrito y denuncias a la Policía Local.
- A la Sr. Trinidad Encarnación Vellido Montero, a la pregunta que se le planteó si el acceso a las dependencias de la Policía Local están adaptadas a las personas con movilidad reducida, le ha respondido por escrito que "Sobre la rampa de acceso para personas con movilidad reducida en las dependencias de la Policía Local, es



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

técnicamente imposible abordar una obra de esas características y habrá de resolverse mediante la instalación de una rampa móvil.". ¿Ha visitado las dependencias de la Policía Local?, a lo que responde la Concejala que sí. El Sr. Cobo entiende que por las dimensiones no es posible instalar una rampa móvil.

- Finalmente afirma el Sr. Cobo que algunas de las preguntas que les han contestado por escrito no son suyas sino de la Concejala no adscrita. Entrega copia al Sr. Secretario para que se incorporen al expediente de Pleno.

A continuación, hace uso de la palabra el Sr. Antonio Expósito Villar, quien plantea las siguientes preguntas:

- Hay muchos vecinos preocupados por las fiestas patronales en agosto, ¿va a haber fiestas o verbenas populares? ¿Dónde se va a ubicar el ferial?

Seguidamente, hace uso de la palabra la Sra. Doña M<sup>a</sup> Paz Padial Báez, quien plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Ha recibido el Ayuntamiento por parte de la Junta de Andalucía toda la subvención que concedió para la construcción de la Guardería Municipal?
- Pasa a leer literalmente, remontándose unos años atrás, un acta con fecha 29/06/2006, página 53, ante la moción presentada por el PP sobre conciliación laboral y familiar y aumento de plazas en la guardería, el Sr. Alcalde dijo que votarían en contra de la moción pese a que estaban a favor del fondo de la misma. Afirma que al Equipo de Gobierno anterior en un asunto de tanta trascendencia social, sobre todo para tantos/as madres y padres trabajadores/as, no le importó votar en contra por haber sido presentada la moción por el PP. Con ello ha demostrado el Equipo de Gobierno la poca sensibilidad para la puesta en práctica de políticas sociales como es la moción presentada por el PP con el objeto de sensibilizar al Ayuntamiento en relación a la conciliación de la vida laboral y familiar. Después de leer esto queda claro que fue el PP el que presentó la idea de la guardería y, claro, después de que votaran en contra de esta moción se alegra del cambio de posicionamiento del PSOE.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Francisco J. Valencia Jordán, quien plantea las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo se van a instalar los espejos en la barriada de los músicos? Han pasado cuatro años desde la finalización de las obras y han ocurrido varios accidentes.
- A la Sra. Trinidad Cabezas González, le pregunta la razón por el cambio de horario de la reunión de juventud ya que en dos meses aún no han recibido ninguna contestación.

A continuación, hace uso de la palabra el Sr. Andrés Merlo Rodríguez, quien plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Reitera sus preguntas del Pleno ordinario de junio en relación con los hechos ocurridos en los Plenos extraordinarios del 14 y 15 del mismo



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

mes.

- Lleva pidiendo una información desde marzo de este año al Sr. Rodríguez Alconchel, quien aún no le ha contestado. A finales de febrero se hizo una convocatoria pública, cuyo cartel enseña, denominado Plan Social por la Empleabilidad y lucha contra la Crisis. Coincidía este plan con las elecciones autonómicas del 25 de marzo, porque el plazo acababa el 14 de marzo. Concluido el plazo nunca se supo más de la convocatoria. ¿Cuántas solicitudes se han presentado a esa convocatoria? ¿Cuándo se van a hacer las contrataciones que se ofertaban en la convocatoria? ¿Si realmente en algún momento han tenido la intención de desarrollar la convocatoria?

A continuación, hace uso de la palabra el Sr. José Campos Tirado, quien plantea los siguientes ruegos y una pregunta:

- ¿Las medidas adoptadas en el Pleno de junio sobre la comisión de investigación de la piscina se están llevando a cabo y qué actuaciones son las que se han realizado?
- Al Sr. Alcalde le transmite un agradecimiento por parte de la Iglesia Evangélica, que les pide que le traslade su agradecimiento por todas las aportaciones que ha realizado. Traslada ese agradecimiento irónicamente, porque no ha tenido aportaciones y no les ha escuchado para nada. Se reunieron el día 24, les atendió muy bien y les dijo que les iba a dar contestación en unos días. No ha habido comunicación del Sr. Alcalde dando una respuesta o mensaje, y se ha salido con la suya porque ha conseguido cerrarla. Desde el mes de septiembre que ordenó precintarla hasta hoy en día han pasado once meses. El Ayuntamiento tiene trabajadores capacitados para ir pidiendo lo necesario de una vez y no poco a poco para aburrir al personal, producir el cierre y quitarles prestaciones a los ciudadanos de Santa Fe. Porque la Iglesia era además una obra social ya muchas familias les ha quitado prestaciones. Ya es hora de que se quite la careta y no mienta a las personas con buenas palabras y después les da una puñalada trapería. La Iglesia ha estado cerrada once meses y ha pagado de mensualidad 300 €. No les ha pedido ningún dinero. No les está facilitando pagar la obra en dos veces.
- Al Sr. Gil Corral le hace un ruego, que no mienta; porque que diga que ha mantenido reunión con la asociación de comerciantes ambulantes es de risa. Se reunió con ellos el miércoles y le dijeron que el Sr. Gil no quiso atenderlos y puso excusas para no hacerlo. Si quiere le dice nombres y apellidos.
- Al Sr. Aponte Maestre le hace un ruego, que deje de insultar a la oposición que es lo único que hace bien, aparte de llevarse dinero en su bolsillo sin trabajar. Es vergonzoso que diga que el mercadillo no cumple los requisitos y que produce molestias en las calles. En lugar de insultar que ponga a dos personas que revisen y hagan cumplir la Ordenanza y que los que la incumplan que sean sancionados y no recaiga la culpa en los que sí cumplen y realizan su trabajo como vendedores normalmente. Lo mismo que se puede desarrollar en el campo de fútbol, se puede hacer en otras calles del municipio.

Se inicia un turno de respuestas a las preguntas del grupo del PP por el Sr. Alcalde, con el fin de hacer dos puntuaciones:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

1. La primera va dirigida a la Sr. Concejala del PP que ha hecho referencia a un acta del 2006, estamos en el 2012 por lo que es una cuestión de rabiosa actualidad. Si votó en contra lo hizo plenamente consciente. Y obedecerá a los motivos y circunstancias que en el acta o en el debate del mismo se justificasen y acreditasen. Como quiera que no estaban comprometidos con la igualdad o el bienestar de los ciudadanos/as, según la Sra. Concejala, por eso en el año 2008 iniciaron la tramitación de la nueva guardería con la Consejera de Educación. Cuando ésta fue sustituida, con la nueva Consejera en el año 2009 siguen las conversaciones. Y así las prosiguieron en el 2010. Por eso están cumpliendo su compromiso explicitado en su programa electoral de acabar con la lista de espera y construir una nueva escuela infantil. No es cierto que no estén comprometidos porque están construyendo una escuela infantil. Ahora quiere el grupo del PP sumarse al carro, pues bienvenidos. Sólo les pedirá una cosa: que la confianza que tiene el Ayuntamiento en el cumplimiento de los objetivos que se programan y en su trayectoria a la hora de desarrollar las obras públicas y pagarlas, esa misma confianza se la trasladen los miembros de su grupo a la empresa constructora, será positivo y edificante.
2. A la pregunta del Sr. Expósito, el Equipo de Gobierno está trabajando de conformidad a lo que en su día planteó en el Plan de Ajuste, es decir, en no hacer unas fiestas como tradicionalmente se han venido haciendo, sino una verbena popular que sirviese de esparcimiento y ocio para jóvenes, niños y mayores, y que en una situación de crisis como en la que estamos, pueda dinamizar el sector de la hostelería, bares y cafeterías del municipio, además de los empresarios y autónomos que se dedican a las atracciones de feria. Respondiendo a su pregunta están trabajando en esa hipótesis con un presupuesto máximo de 30.000 € en total para los eventos para Santa Fe, El Jau y Pedro Ruiz, no 90.000 €. El emplazamiento está por definir. Será en la zona centro como en los últimos años, aunque no será en la zona de la Avenida de la Hispanidad ni en la UE-7 donde se instalaba el recinto feria, como compromiso al que llegó en sus reuniones con los vecinos del barrio a raíz de la petición cursada por ellos mismos de que fueran otros barrios también los que soporten las "molestias" que producen las celebraciones. Para no reproducir el mismo error cometido con los vecinos del PP-4, que los han tenido "castigados" por la actividad del mercadillo, no van a "castigar" a los vecinos de la UE-7, zona de la Avenida y del Cuartel de la Guardia Civil. Va a haber una verbena que va a tener los elementos sustanciales e identificadores de Santa Fe. Toda la iniciativa privada que se pueda sumar y entre dentro de los objetivos del Equipo de Gobierno será atendida, valorada y, en su caso bienvenida, con un presupuesto máximo de 30.000 € para los tres núcleos de población del conjunto del municipio.
3. En cuanto a la felicitación del Sr. Campos, la agradece. Le va a decir dos cosas: no es el Ayuntamiento el infractor, por lo que colaborar no se puede convertir en que el Ayuntamiento sea el responsable de incumplir la normativa sobre ruidos. La orden de precintado que marca la normativa se produjo por denuncias de vecinos. La mediación del Alcalde y del Equipo de Gobierno ha consistido en intentar evitar que incurra la Iglesia en un gasto de insonorización de un inmueble en Columbus que a buen seguro por la configuración estructural del



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

edificio, como así les ha trasladado el técnico municipal, va a ser imposible que cumpla con la normativa de ruidos. Lo que están intentando, despacio, con lentitud, sí, por lo que pide disculpas, es evitar que hagan una inversión que no les sirva absolutamente de nada. La comunicación con el Sr. Campos es fluida ya sea verbal, telefónica o por whatsapps; si él le pone whatsapps, le responde de la misma manera. No le molesta es vía de comunicación. Es cierto que la última comunicación es de hoy y si no hubiera estado el técnico de vacaciones habría sido más fácil atender su petición en cuanto a la propuesta técnica de insonorización del local de Columbus. El Técnico propone una entrevista entre el promotor, la Iglesia, la empresa que vaya a desarrollar las labores de insonorización para poder ver de primera mano tanto el local, como la propuesta de medidas, de manera que, con el asesoramiento del Técnico Municipal, la inversión que deba hacer la Iglesia sea ya no la mínima sino lo más rentable posible en términos de que no sea dinero tirado a la basura. Lamenta ir tan despacio pero no han podido ir más deprisa.

Hace uso de la palabra el Sr. Aponte Maestre, que es interrumpido por el Sr. García Navas afirmando que las preguntas no generan debate. El Sr. Alcalde le pide que guarde silencio. Retoma la palabra el Sr. Aponte Maestre expresando que el Sr. García Navas hace preguntas para que no les respondan. Vuelve a interrumpirle el Sr. García Navas y el Sr. Alcalde pide mediación al Sr. Cobo Ortiz para que guarde silencio, lo que hace el Sr. Cobo. Continúa el Sr. Aponte indicando que ahora el grupo del PP se dirige contra en el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Gil Corral. Vuelve a ser interrumpido por el Sr. García Navas quien en voz alta pide su dimisión. El Sr. Alcalde reprende la actitud del Sr. García Navas, lo llama al orden por tercera vez y le pide que abandone el Salón de Plenos. Ante la inicial negativa del Sr. García Navas, el Sr. Alcalde hace un receso de cinco minutos para que se cumpla lo ordenado. En el caso de que no se ausente el Sr. García Navas, manifiesta el Sr. Alcalde que dará por concluida la sesión.

Reanudada la sesión, los/as Concejales/as del grupo del PP abandonan sus asientos y permanecen entre el público como señal de protesta. El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Aponte Maestre para que responda las preguntas y manifestaciones de los Concejales del PP. Hace uso de la palabra pidiendo al Secretario que les entregue el audio completo del desarrollo del Pleno la sesión y que conste en acta. Continuando con su intervención, afirma que el grupo del PP está ahora atacando al Sr. Gil Corral constantemente con el fin de agotarlo y no con argumentos políticos sino faltándole al respeto como ha pasado hoy. El Sr. García Navas no atiende al respeto debido en una Pleno, fuerza que se le llame la atención tres veces, se le pide desalojar y después de marcharse, el resto de Concejales/as del grupo del PP les faltan al respeto levantándose, amparando la actitud de su compañero, por lo que ahora deben contestar a sillas vacías después de haberles hecho preguntas. Cuando en los siguientes Plenos pregunte el grupo del PP la razón por la que no se les contesta a sus preguntas, un motivo claro puede ser la "espantá" que han hecho hoy.

Contesta una de las cuestiones que denomina consigna política del PP, cual es la de acusar al Equipo de Gobierno en general o a Concejales en particular de no trabajar, mencionando sueldos. Al Sr. Campos le indica que su sueldo como Diputado Provincial es público y tributa a Hacienda; no sabe si con el suyo pasa lo mismo, qué tipo de trabajo hace, si tributa o no, qué cantidad percibe. Espero que trabaje muy bien y la gente esté contenta con el trabajo que desarrolla. Él se debe



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

a los ciudadanos, que le votan o no cada cuatro años, y a su partido que le elige para esos cargos. Reitera que su sueldo es público durante los últimos 8 años. No sabe si el del Sr. Campos es público y si declara a Hacienda o no. Él sí y siempre ha dicho que como político se consideraba bien pagado, realiza un trabajo que le gusta tanto en el Ayuntamiento como en la Diputación. Es una pantomima más del grupo del PP abandonar sus asientos, algo kafkiano porque debe responder a sillas vacías. No sabe qué catalogación merece esa actitud. Para otras ocasiones, y quiere que conste en acta, les preguntan, piden respuestas, tenemos que contestar a las sillas y aguantar faltas de respeto Pleno tras Pleno, punto tras punto, como si fuera la dictadura del PP y de la Concejalía tránsfuga. Esto pasa por lo que pasa y es que gracias a los 9 Concejales que tiene el "ppbella" además de perder los asuntos cuando votamos, ya se les pierde el respeto a los/as Concejales/as. No se imagina que pase lo mismo en el Ayuntamiento de Armilla, Atarfe o Maracena. Habrá Plenos duros y tensos, pero lo que está pasando en el Ayuntamiento de Santa Fe no ocurre en otros del mismo tamaño. Gracias "ppbella" y al comportamiento que tienen los/as Concejales/as.

A continuación, hace uso de la palabra la Sra. Trinidad Cabezas González, quien, contestando al Sr. Valenzuela Jordán, indica que se cambió de hora la reunión de juventud porque el Técnico de juventud le pidió que se adelantara la misma una hora el mismo día por cuestiones personales y accedió a esa petición una semana antes de la reunión. Se dio difusión del cambio por los mismos medios que para la convocatoria de la reunión.

Corresponde el turno de ruegos y preguntas a la Sra. Ana Bella Camacho Rodríguez, quien plantea de forma genérica las siguientes, algunas de las cuales no se le ha contestado en otros Plenos y otras que son a petición de la ciudadanía, para que el/la Concejal/a del área que afecte le responda:

- Se insiste por los vecinos de la calle Torre de la Vega que el Ayuntamiento mejore la limpieza de la zona. Lo han solicitado en anteriores ocasiones y ahora lo reiteran.
- Entiende que todos los parques municipales no pueden estar en perfecto estado, sobre todo en verano cuando hay gran afluencia de jóvenes, pero se están encontrando jeringuillas, cristales, etc., sobre todo en el parque de Santa Catalina y en el de la Plaza la Libertad. Los vecinos le han pedido que traslade su petición de que se produzca una mejor recogida de estos desechos peligrosos en esas zonas infantiles.
- Los vecinos de la calle del Salitre le han comentado que traslade que la limpieza que se hace sólo llega a una parte de la calle principal. Se quejan que hay una parte que no se limpia y ellos pagan los impuestos igual que otros. Manifiestan los vecinos que los servicios de limpieza tienen orden de que sólo se limpia hasta esa parte, cosa que personalmente duda.
- Pregunta si el tanatorio tiene algún tipo de problema o denuncia. En su blog le han pedido que lo haga saber en el Pleno. Se dice que están denunciados porque no cumplen la normativa. Pide que se le entregue por escrito si existe algún tipo de pega o denuncia en este sentido.
- Pide que se le remita el informe de la Policía que le consta que existe de un corte de la calle Juan Miró del día 20 al 22 de abril. Lo ha solicitado en diferentes ocasiones y no se le ha remitido.
- Pide informe del Jefe de la Policía Local, elaborado a raíz de su petición de protección para ella y sus hijos, con Registro de entrada 17



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

ó 18 de junio, dirigido al Sr. Alcalde y al Sr. Concejal de Policía.

- Reitera, porque aún no se lo han hecho llegar, la petición de los nuevos programas formativos y los informes de las trabajadoras sociales sobre las contrataciones de apoyo social que había pedido en sesiones de Pleno de febrero o marzo.
- Ha comprobado que se le ha dado al grupo del PP la contestación referente a su pregunta sobre el expediente de TV Digital.
- Pide informe acerca de las multas que se ha dejado de pagar o tramitar durante el tiempo en que el negociado de multas ha estado cerrada. Es la quinta vez que lo solicita y no se le ha hecho llegar la información. Solicita una liquidación estimada de los ingresos por multas que se han tramitado desde septiembre de 2011 hasta la fecha.
- Informa que se ha quitado una alcantarilla junto a la Escuela Infantil en calle Bazanas. Está señalizado por los vecinos con dos palos. Quiere ponerlo en conocimiento del Equipo de Gobierno porque.
- Una vecina le ha hecho saber que el Equipo de Gobierno ha estado reunido con los propietarios de las parcelas de Las Viñas y quiere que se le remita información porque se le quiere imponer una empresa privada para la urbanización de la zona, por lo que pude entender de lo que le comentaba la vecina. Se les dio un plazo de tres meses y aquél que no pagase se le expropiaba su propiedad o casa. No quieren que se les imponga una empresa privada y sí información y no una política del miedo porque la gente está asustada por la amenaza de expropiación. Pide información para trasladarla a los vecinos. ¿Qué empresa privada se les quiere imponer para la urbanización? Si el plazo de tres meses puede tener facilidades para el pago de las cargas dada la crisis en la que estamos.
- Pregunta si se ha devuelto a los padres con niños en la guardería la parte correspondiente por no haber podido utilizar el servicio debido a las movilizaciones del 15 de junio.
- Quiere conocer el horario permitido para poder montar las terrazas porque ha tenido quejas de los vecinos y se le haga llegar.
- A raíz de las manifestaciones efectuadas por el grupo del PP en esta sesión sobre la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito fuera del término municipal de Santa Fe. Le gustaría saber si eso es así. Quiere, de existir, que se le remitan los informes del Jefe de la Policía sobre la legalidad o ilegalidad de esas actuaciones. Entiende que el depósito municipal de la grúa debe estar en el término municipal de Santa Fe. Duda que un vecino de nuestro municipio tenga que ir a Maracena para recogerlo después de haber sido retirado. No va a pedir la dimisión del Sr. Gil Corral por este asunto, pero ha tenido conocimiento de varias quejas de vecinos en ese sentido pero hasta que el Sr. Cobo Ortiz no lo ha probado documentalmente no tenía la evidencia. Al igual que el asunto de la no entrega de la factura una vez retirado el vehículo.
- Le hacen llegar los vecinos de la calle Ocotal su petición de que, ya que se van a situar los contenedores de la calle Carmen en una zona amplia de la suya, al menos que se sustituyan los contenedores rotos que vierten al suelo su contenido lo que produce un gran olor y despiden líquidos insalubres. Ya que no se van a cambiar de ubicación, que se mantengan o sustituyan.
- Reitera la petición de informes que ha hecho porque le asiste el derecho a ello. Habiéndolo solicitado en varias ocasiones anteriores.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El Sr. Alcalde responde a esto último afirmando que a la Sra. Concejala no adscrita le asiste el derecho a consultar los expedientes, pero no forma grupo político ni esos informes forman parte de la toma de conocimiento necesario para la decisión de su persona en ningún tipo de órgano colegiado. De forma que no tiene derecho a obtener esos informes aunque puede consultar los expedientes cuando lo estime oportuno.

En segundo lugar, al Sr. Alcalde le parece mentira que la Sra. Concejala no adscrita haya sido Concejala del Equipo de Gobierno durante ocho años porque no sabe que ella haya visto alguna resolución en virtud de la cual hayan abierto algún expediente de expropiación de alguna finca rústica en Las Viñas, no sabe que ella haya visto alguna resolución por la que hayan aprobado obras de urbanización en Las Viñas, no sabe que ella haya visto alguna resolución en virtud de la cual hayan aprobado la delimitación de alguna UE en Las Viñas, no sabe que ella haya visto alguna resolución por la que hayan dado un plazo de tres meses para la presentación de documentación, no sabe que ella haya visto algún tipo de adjudicación de obras a favor de una empresa privada; que lo plantea un vecino le parece bien, normal y lógico, pero que la Sra. Concejala no sea capaz de responder a una pregunta que le plantea un vecino y se limite a trasladarla sin más, cuando debería tener un grado de conocimiento de cuál es la gestión municipal sobre ese expediente al haber sido Concejala del Equipo de Gobierno durante ocho años, le parece cuanto menos curioso; salvo que su clara intención sea la de mantener la intranquilidad que el/la vecina/o tenga sobre el tema en cuestión. Explica que con los vecinos se mantuvo una reunión donde se explicó el Decreto de la Junta dictado en el mes de enero. La reunión fue en el mes de febrero para la regularización de todas las viviendas construidas en suelo rústico que no tuviera ningún tipo de protección especial. Se explicaron los procedimientos para esas regularizaciones y se brindó el apoyo técnico de la empresa pública municipal Emussa para el asesoramiento de los vecinos. Se dio plazo para que antes del verano aquellas personas que tuvieran algún tipo de irregularidad en su finca aportase cuanta documentación tuviera para poder asesorarles y hacer un diagnóstico. A resultas del asesoramiento y diagnóstico se propondrían las medidas a adoptar. Dos medidas recoge el Decreto de la Junta de Andalucía para regularizar la situación. Ni se ha dicho que se vaya a hacer ninguna obra, ni que se vaya a adjudicar, ni que una empresa privada se esté haciendo cargo de la misma.

Hace uso de la palabra el Sr. Gil Corral para contestar a la Sra. Concejala no adscrita, agradeciéndole en primer lugar el tono con que ha formulado sus preguntas. No hay ningún problema en que le pida la dimisión siempre que sea con respeto y sin la demagogia política que suele emplear el grupo del PP.

Le interrumpe el Sr. Cobo Ortiz, quien había vuelto a ocupar su asiento, y el Sr. Alcalde le pide que guarde silencio. Finalmente, tras breve discusión le llama al orden por primera vez. Sigue habiendo interrupciones y le llama al orden por segunda vez y le pide que no menosprecie a los Concejales. Se genera una breve discusión. El Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Cobo Ortiz ha venido con la clara intención de ser expulsado de la sesión, de forma que habiendo finalizado el turno de ruegos y preguntas, levanta la misma, siendo las diecisésis horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil doce, lo que yo, el Secretario acctal., certifico.